Hospital Santander
Empresa Social del Estado
Caicedonia / Valle

Caicedonia valle del cauca, julio 30 de 2026

Doctora
MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria de Salud Departamental
Santiago de Cali

Asunto: PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUTOCLAVE PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN EN ODONTOLOGIA PARA ESE HOSPITAL SANTANDER DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA"**, PARA EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO TÉCNICO DE VIABILIDAD Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

Reciba un cordial y atento saludo,

En atención al asunto, me permito presentar el proyecto de inversión denominado **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUTOCLAVE PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN EN ODONTOLOGIA PARA ESE HOSPITAL SANTANDER DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA"**, para evaluación y emisión de concepto técnico de viabilidad, así:

1. **Nombre del Proyecto:**

 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUTOCLAVE PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN EN ODONTOLOGIA PARA ESE HOSPITAL SANTANDER DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA"

2. **Valor total del proyecto:**

 VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($21.950.00,00)

3. Entidad Entidades que participan en su financiación:

Fuentes de Financiación y valor del proyecto:

Valor total del proyecto Cifras en pesos COL	$21.950.000,00	
Fuentes de financiación	Entidad Financiadora	Monto
	Recursos Departamento	$21.500.000,00
	Recursos de la ESE	$450.000,00
	Total	$21.950.000,00

4. Entidad ejecutora del proyecto:

Hospital SANTANDANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (Caicedonia Valle del Cauca).

5. Tiempo estimado de ejecución del proyecto:

5 meses.

Cordialmente,

MARIA ANDREA RENGIFO VÉLEZ
Gerente ESE
Gerente

Proyectó y elaboró: María Andrea Rengifo Vélez (Gerente)

FO-M9-P3-02- V04

1.220.10- 14.02 - 2026164007

Santiago de Cali, 11 de junio de 2026

Doctora
MARÍA ANDREA RENGIFO VÉLEZ
Gerente
E.S.E HOSPITAL SANTANDER
gerencia@esehospitalsantander-caicedonia-valle.gov.co
Caicedonia – Valle del Cauca

Asunto: ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN EN DOTACIÓN BIOMÉDICA EN CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS CONVERSATORIOS CIUDADANOS.

Cordial saludo.

La Secretaría de Salud Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de los compromisos adquiridos por la señora Gobernadora del Valle del Cauca durante los Conversatorios Ciudadanos realizados en el departamento, y en el marco de las estrategias de fortalecimiento de la red pública hospitalaria, se permite informar que a la E.S.E HOSPITAL SANTANDER le han sido asignados recursos por valor de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21,500,000), destinados a la cofinanciación de un proyecto de inversión para la adquisición de equipos biomédicos.

Esta asignación tiene como propósito fortalecer la capacidad resolutiva de la institución, mejorar la oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud y contribuir al cierre de brechas en el acceso a tecnologías biomédicas requeridas por la población usuaria.

Los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a la adquisición de los siguientes equipos biomédicos:

SERVICIO	CANT	DESCRIPCIÓN DE LA DOTACIÓN
ODONTOLOGÍA	1	AUTOCLAVE

Con el propósito de facilitar la formulación y presentación del proyecto de inversión, la Subdirección Técnica de Planeación de la Secretaría de Salud Departamental adelantó el estudio de mercado correspondiente y elaboró el componente técnico del proyecto, documentos que se adjuntan a la presente comunicación y que servirán como insumo para la estructuración de la propuesta por parte de la E.S.E.

FO-M9-P3-02- V04

El valor total estimado del proyecto asciende a VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($21,950,000), de acuerdo con el estudio de mercado realizado. En consecuencia, la E.S.E. deberá realizar un aporte de cofinanciación por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($450,000).

Para la obtención del concepto de viabilidad y la posterior suscripción del convenio interadministrativo mediante el cual se transferirán los recursos, la E.S.E. deberá presentar la siguiente documentación:

1. Documentos del proyecto de inversión

1. Oficio de presentación y solicitud de cofinanciación dirigido a la Secretaría de Salud Departamental .
2. Documento técnico descriptivo del proyecto de inversión, tomando como base el componente técnico adjunto.
3. Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada – MGA Web.
4. Componente técnico (matriz de dotación - justificación)
5. Certificación suscrita por el representante legal donde conste la disponibilidad de infraestructura física, instalaciones y talento humano requerido para la operación de los equipos.
6. Certificación de disponibilidad presupuestal del aporte de cofinanciación de la E.S.E.
7. Certificación expedida por contador público donde se indiquen los porcentajes de estampillas, impuestos y demás descuentos aplicables a los contratos de suministro de bienes y servicios de la entidad.

2. Documentos requeridos para el trámite contractual del convenio interadministrativo

1. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
2. Acto administrativo de nombramiento y acta de posesión del gerente.
3. Estatutos de la E.S.E.
4. Acto administrativo de creación o constitución de la entidad.
5. Registro Único Tributario – RUT actualizado.
6. Hoja de vida de persona jurídica en formato Función Pública debidamente diligenciada y firmada.
7. Documentos que acrediten experiencia contractual de la E.S.E., mediante certificaciones, contratos y/o actas de liquidación o recibo final.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la E.S.E.
9. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la E.S.E.
10. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.
11. Certificado de medidas correctivas del representante legal.
12. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal.
13. Certificado REDAM vigente.

FO-M9-P3-02- V04

14. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales correspondiente a los últimos seis (6) meses, suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda.
15. Manual o estatuto de contratación vigente de la E.S.E.
16. Autorización para contratar, cuando aplique conforme a sus estatutos.
17. Certificación bancaria de la cuenta donde se recibirán los recursos.

Se solicita presentar la documentación completa dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de adelantar oportunamente la evaluación, viabilización del proyecto y el trámite contractual correspondiente.

La documentación deberá ser radicada en medio físico, debidamente foliada y organizada, a través de la Ventanilla Única de la Gobernación del Valle del Cauca, indicando en el asunto:

"Proyecto de inversión para cofinanciación de dotación biomédica – [Nombre de la E.S.E.]"

La no presentación de la documentación dentro del plazo establecido podrá dar lugar a la reasignación de los recursos a otra Empresa Social del Estado, de conformidad con las necesidades de fortalecimiento de la red pública departamental.

Agradecemos su compromiso con el fortalecimiento de los servicios de salud y quedamos atentos a brindar la asistencia técnica requerida durante el proceso de formulación y presentación del proyecto.

Atentamente,

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria de Salud Departamental

Proyectó: Marilyn Cristina Lozano Lugo - Ingeniera Biomédica Contratista, Subdirección Técnica de Planeación SSD Valle
Revisó: Dary Liseth Martínez Lozano. – Líder de Programa, Subdirección Técnica de Planeación SSD Valle
Aprobó: José Lubiardo Valencia Echeverri - Subdirector Técnico de Planeación SSD Valle
Archivar en: Conceptos biomédicos

FO-M9-P3-02- V04

1.220.10- 14.02 - 20262135G5

Santiago de Cali, 3 de agosto de 2026

Doctora
MARÍA ANDREA RENGIFO VÉLEZ
Gerente
E.S.E HOSPITAL SANTANDER
gerencia@esehospitalsantander-caicedonia-valle.gov.co
Caicedonia – Valle del Cauca

Asunto: CONCEPTO TÉCNICO DE VIABILIDAD AL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUTOCLAVE PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN EN ODONTOLOGIA PARA ESE HOSPITAL SANTANDER DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA."

Cordial saludo;

En la Secretaría de Salud Departamental del Valle del Cauca se recibió el proyecto de inversión referenciado en el Asunto y una vez revisado por el equipo técnico de la Subdirección Técnica de Planeación de esta Secretaría, se emite el Concepto Técnico de Viabilidad.

La inversión prevista para la ejecución de este Proyecto es por valor de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($21.950.00,00) y de conformidad con la solicitud, las fuentes de financiación corresponden a:

	Entidad Financiadora	Monto
Fuentes de financiación	Recursos Departamento	$21.500.000
	Recursos de la ESE	$450.000
	Total	$21.950.000

Se anexa concepto técnico de viabilidad como requisito para dar trámite al convenio interadministrativo para la transferencia de los recursos aportados por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud.

Se solicita designar un funcionario enlace en la ESE, que se encargue de atender a las solicitudes adicionales que se generen durante el proceso de contratación indicando los datos de contacto como respuesta a esta comunicación.

Atentamente,

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

Proyectó: Dary Liseth Martínez Lozano. – Líder de Programa, Subdirección Técnica de Planeación, SSD Valle.
Revisó y aprobó: José Lubiardo Valencia Echeverri - Subdirector Técnico de Planeación, SSD Valle

Archivar en: conceptos biomédicos

GOBERNACIÓN Departamento del Valle del Cauca Secretaría de Salud — paraíso de todos	Subdirección Técnica de Planeación Secretaría Departamental de Salud
	Concepto Técnico de Viabilidad

	Fecha	03/08/2026

NOMBRE DEL PROYECTO	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUTOCLAVE PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN EN ODONTOLOGIA PARA ESE HOSPITAL SANTANDER DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA

1. INFORMACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	
Municipio:	CAICEDONIA
Código del Prestador:	7612202210
Nombre de la ESE:	E.S.E HOSPITAL SANTANDER
NIT:	891900356
Código Municipio:	761
Nivel Atención:	1
Dirección:	Carrera 9 Numero 6-36
Gerente:	MARÍA ANDREA RENGIFO VÉLEZ
Correo electrónico	gerencia@esehospitalsantander-caicedonia-valle.gov.co

2. DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Se recibe a través del radicado SADE 2026029726 de fecha 02/07/2026 la siguiente documentación:

No.	NOMBRE DOCUMENTO	PÁGINAS	FORMATO
1	Oficio de presentación	2	PDF
2	Documento técnico descriptivo	32	PDF
3	Proyecto formulado en MGA	20	PDF
4	Certificación de disponibilidad de infraestructura y recurso humano	1	PDF
5	Certificación de estudio de mercados y técnico	1	PDF
6	Certificación precios del mercado	1	PDF
7	Certificado de disponibilidad presupuestal	1	PDF
8	Cotización proveedor 1 – CIMEX SAS	1	PDF
9	Cotización proveedor 1 – TECNIDENTAL	2	PDF
10	Componente técnico	1 hoja	Excel
11	Fichas técnicas proveedores Carpeta – 2 documentos		Archivo comprimido

3. INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	
Problema o Necesidad	Obsolescencia funcional y deterioro del equipo Autoclave del servicio de Odontología del hospital, de acuerdo con el diagnóstico técnico vigencia 2026
Objetivo General	Garantizar la disponibilidad, seguridad y continuidad del proceso de esterilización de instrumental del servicio de Odontología de la E.S.E Hospital Santander de Caicedonia
Beneficiarios / Población Municipio	30.248
Población Objetivo	22.953
Tipo de Inversión	Dotación – Adquisición
Modalidad de Adquisición	Compra

Plazo de Ejecución del Proyecto	5 meses
Entidad Ejecutora	E.S.E HOSPITAL SANTANDER
Valor Total del Proyecto (MGA)	$21.950.000
Fuentes de financiación	
Recursos del Departamento $	$21.500.000
Recursos Propios E.S.E. $	$450.000
Otras Fuentes (especificar)	No aplica

4. ANÁLISIS TÉCNICO DEL PROYECTO

4.1 Análisis Funcional de la ESE

Antecedentes de la ESE / IPS

La ESE Hospital Santander se encuentra ubicada en Caicedonia, la Centinela del Valle, es una joya escondida en el norte del Valle del Cauca. Rodeada de verdes paisajes cafeteros, esta ciudad guarda la memoria de los Burilas, un pueblo indígena que le dio su carácter fuerte y trabajador; el municipio se encuentra en el occidente de Colombia; se ubica geográficamente entre 4° 19´ 25´´ de latitud norte y 75° 50´00´´ de longitud oeste, y tiene una altura de 1.100 msnm. Sus límites son el departamento del Quindío (río La Vieja) al norte y al oriente, y el municipio de Sevilla (quebrada Sinaí y río Pijao) al sur y al occidente, está conformada por dos zonas: la urbana y la rural. La zona urbana está conformada por 14 barrios y la zona rural por 17 veredas. Su clima es templado, con una temperatura promedio de 23ºC. La distancia que lo separa de la capital departamental es de 180 km. Su territorio es mayormente montañoso y hace parte de la vertiente occidental de la cordillera central de los Andes. Su superficie es de 169 Km2 y su perímetro de 76.5Km

Aseguramiento:

Con corte a junio de 2026, el municipio de Caicedonia registra 23.741 afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). La afiliación presenta un predominio del régimen subsidiado, con 18.413 afiliados (77,6%), mientras que el régimen contributivo concentra 5.328 afiliados (22,4%), lo que evidencia una importante proporción de población que depende de los recursos públicos para garantizar su acceso a los servicios de salud.

La afiliación se encuentra concentrada principalmente en Nueva EPS, que asegura 15.407 personas, equivalentes al 64,9% del total de afiliados del municipio. De estos, 3.820 pertenecen al régimen contributivo y 11.587 al régimen subsidiado. En segundo lugar se ubica EMSSANAR, con 6.546 afiliados (27,6%), consolidándose como la segunda aseguradora con mayor participación y con una población afiliada predominantemente subsidiada (6.249 afiliados). SURA registra 1.178 afiliados (5,0%), mientras que SOS y Salud Total representan participaciones menores, con 556 (2,3%) y 54 afiliados (0,2%), respectivamente.

Desde la perspectiva de la vigilancia del aseguramiento, es importante destacar que Nueva EPS, EMSSANAR y SOS, que en conjunto concentran aproximadamente el 95% de la población afiliada del municipio, se encuentran bajo medidas de intervención de la Superintendencia Nacional de Salud. Esta situación hace necesario fortalecer el seguimiento institucional para garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud.

En relación con la distribución demográfica, la población afiliada presenta una composición equilibrada por sexo, con 11.539 mujeres (48,6%) y 12.202 hombres (51,4%). Territorialmente, el 82,0% de los afiliados reside en el área urbana (19.529 personas), mientras que el 18,0% corresponde a población rural (4.212 personas), lo que evidencia la necesidad de mantener estrategias que favorezcan el acceso a los servicios de salud en las zonas rurales del municipio.

AFILIADOS ACTIVOS EN EL (SGSSS) POR EPS Y RÉGIMEN

	EPS	ESTADO EPS	REG. CONTRIBUTIVO	%.CONTRIBUTIVO	REG. SUBSIDIADO	%.SUBSIDIADO	TOTAL AFILIADOS	%.TOTAL
1.	NUEVA EPS		3.820	71,7 %	11.587	62,93 %	15.407	64,9 %
2.	EMSSANAR		297	5,57 %	6.249	33,94 %	6.546	27,57 %
3.	SURA		773	14,51 %	405	2,2 %	1.178	4,96 %
4.	SOS		402	7,55 %	154	0,84 %	556	2,34 %
5.	SALUD TOTAL		36	0,68 %	18	0,1 %	54	0,23 %
	Total		5.328	100 %	18.413	100 %	23.741	100 %

Estado de la EPS por la Supersalud: Sin Intervención | Intervenida | Liquidada

Fuente: observatorio de salud Valle del Cauca 03/07/2026

		MUJERES		HOMBRES		
EPS	MUNICIPIO	URBANA	RURAL	URBANA	RURAL	Total
NUEVA EPS	CAICEDONIA	6.390	1.264	6.058	1.695	15.407
	Subtotal	**6.390**	**1.264**	**6.058**	**1.695**	**15.407**
EMSSANAR	CAICEDONIA	2.556	473	2.775	742	6.546
	Subtotal	**2.556**	**473**	**2.775**	**742**	**6.546**
SURA	CAICEDONIA	548	16	598	16	1.178
Total		**9.783**	**1.756**	**9.746**	**2.456**	**23.741**

Fuente: observatorio de salud Valle del Cauca 03/07/2026

Ubicación en la Red de Servicios

En la estructura del PROGRAMA TERRITORIAL DE REORGANIZACIÓN, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN DE LA RED-PTRRM, la ESE Hospital Santander hace parte del área geográfica Centro Tuluá, y oferta servicios de baja complejidad.



Fuente: Diseños Propios del Estudio de Red - 2022

Servicios Habilitados según REPS (Resolución 3100/2019)

Sede	Grupo	Servicio	Modalidad					Complejidad		
			ambulatorio	hospitalario	Unidad móvil	domiciliario	otras extramural	Baja	Media	Alta
E.S.E. HOSPITAL SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	Internación	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD
		HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD
	Consulta Externa	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO
		MEDICINA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO
		ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO
		PSICOLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO
		VACUNACIÓN	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD
	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	LABORATORIO CLÍNICO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO
		TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO
		SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO
		TERAPIA RESPIRATORIA	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO
		FISIOTERAPIA	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO
		IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD

		RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD
		TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD
	Atención Inmediata	ATENCIÓN DEL PARTO	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD
		URGENCIAS	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD
		TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD
PUESTO DE SALUD DE BARRAGAN	Consulta Externa	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO
		MEDICINA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO
		ODONTOLOGÍA GENERAL	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD
	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD

Fuente: REPS 07/07/2026

Capacidad Instalada

Sede	Capacidad	Descripción	cantidad
E.S.E. HOSPITAL SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	AMBULANCIAS	Básica	2
	CAMAS	Pediátrica	2
		Adultos	14
		TPR	2
		Incubadora Básico Neonatal	1
		Cuna Básico Neonatal	1
	CAMILLAS	Observación Pediátrica	1
		Observación Adultos Hombres	3
		Observación Adultos Mujeres	3
	CONSULTORIOS	Urgencias	2
		Consulta Externa	10
	SALAS	Partos	1
		Procedimientos	1
PUESTO DE SALUD DE BARRAGAN	CONSULTORIOS	Consulta Externa	1

Fuente: REPS 07/07/2026

4.2 Análisis de la Necesidad Planteada

Descripción de la Necesidad:

La ESE Hospital Santander de Caicedonia se enfrenta a un problema crítico relacionado con la obsolescencia y deterioro de sus equipos biomédicos. Esta situación presenta diversas consecuencias negativas, como la

disminución de la calidad de la atención médica, el aumento de los tiempos de espera para los pacientes, y la posibilidad de errores en los diagnósticos y tratamientos. La población afectada incluye a todos los residentes de Caicedonia que requieren servicios de salud en el hospital, tanto en la zona urbana como rural.

Justificación Técnica y Normativa:

Este proyecto busca a adquisición de un nuevo equipo biomédico (Autoclave) en la ESE Hospital Santander de Caicedonia, esta renovación tecnológica permitirá garantizar la oportunidad, accesibilidad, seguridad y calidad de la atención odontológica prestada a la comunidad de Caicedonia y su zona de influencia, dando cumplimiento a los estándares de habilitación vigentes y reduciendo el riesgo de bioseguridad asociado a un equipo que ya superó su vida útil.

Adicional a lo anterior es importante mencionar que cada sesión y tratamiento odontológico realizado en la institución requiere instrumental estéril; sostener el volumen de producción actual (más de 8.000 sesiones en seis meses) con un equipo que se encuentra fuera de límites de seguridad representa un riesgo creciente de interrupción del servicio.

Nota: La información anterior se extrae del documento técnico del proyecto de inversión presentado por la ESE.

4.3 Especificaciones Técnicas de la Dotación a Adquirir

Detalle de dotación biomédica y especificaciones técnicas:

NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE	CANT
AUTOCLAVE	1. Autoclave clase B	1
	2. Capacidad útil de 20 a 30 litros	
	3. Tanque de agua o llenado frontal con sensor de calidad de agua	
	4. Mínimo 4 ciclos de esterilización preprogramables.	
	5. Programas de testeo: Test Bowie & Dick, helix	
	6. Generador de vapor incorporado	
	7. Cuenta con sistema de vacío	
	8. pantalla LCD y panel de control	
	9. Protección de seguridad mínimo: dispositivo de seguridad de circuito electrónico, seguridad de puerta, sobrecalentamiento	
	10. Impresora integrada o sistema para registrar la trazabilidad de los ciclos	
	11. Bandejas en acero inoxidable ó aluminio	
	12. Incluye destilador de agua independiente	

Fuente: componente técnico ESE

4.4 Evaluación Técnica y Económica (Cotizaciones)

Ítem	Equipo	Cant	Proveedor 1: CIMEX		Proveedor 2: TECNIDENTAL		Valor seleccionado
			Marca/modelo	Valor	Marca/modelo	Valor	
1	AUTOCLAVE	1	FOSTER 22L	$ 21.950.000	EURONDA E8	$ 29.890.000	$ 21.950.000

Fuente: estudio de mercados ESE

Criterio de escogencia: La ESE determinó las especificaciones técnicas mínimas obligatorias y presenta dos (2) cotizaciones de proveedores. Cumple criterio del mínimo valor cotizado que satisface las especificaciones.

5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS NORMATIVOS Y TÉCNICOS

Criterio de Verificación	Cumple	Observación

Proyecto formulado en MGA (Metodología General Ajustada)	X Sí ☐ No	
Coherencia entre necesidad identificada y dotación solicitada	X Sí ☐ No	
Especificaciones técnicas acordes a nivel de complejidad	X Sí ☐ No	
Consistencia con el PTRRM de la red de ESE departamental	X Sí ☐ No	
Presentación de mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores	X Sí ☐ No	
Criterio de selección basado en mínimo valor que cumple especificaciones	X Sí ☐ No	
Disponibilidad presupuestal verificada (fuentes de financiación coherentes)	X Sí ☐ No	CDP No. 465
Documentos soporte completos y legibles	X Sí ☐ No	
Habilitación de servicios vigente (REPS actualizado)	X Sí ☐ No	

6. CONCLUSIONES Y CONCEPTO TÉCNICO

- Este proyecto de inversión se desarrollaría para dar cumplimiento a lo establecido en el PTRRM de la red de ESE del departamento, cumplir con el estándar de Dotación para los servicios ofertados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social y para brindar un servicio de salud con calidad y oportunidad a la población que requiere atención de alta complejidad.
- El proyecto de inversión aborda todos los equipos biomédicos y cantidades necesarias para el cumplimiento del objeto del proyecto y su cierre financiero, y sobre el mismo se verificó la razonabilidad de los valores aplicados, para lo cual se tuvo en cuenta el menor valor seleccionado y el valor total del estudio de mercado presentado, así como también los impuestos que apliquen.
- El proyecto de inversión es consecuente con las necesidades de referencia y contrarreferencia a los diferentes niveles de atención y está ajustado a las políticas de modernización y mejoramiento continuo de la prestación de los servicios de salud.

Por lo anterior en las condiciones el proyecto de inversión se considera técnicamente **VIABLE.**

7. APROBACIÓN

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria de Salud Departamental

Proyectó: Dary Liseth Martínez Lozano. – Líder de Programa, Subdirección Técnica de Planeación, SSD Valle.
Revisó y aprobó: José Lubiardo Valencia E. - Subdirector Técnico de Planeación, SSD Valle.

Hospital Santander
Empresa Social del Estado
Caicedonia / Valle

Caicedonia valle del cauca, julio 30 de 2026

Doctora
MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria de Salud Departamental
Santiago de Cali

Asunto: RELACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUTOCLAVE PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN EN ODONTOLOGIA PARA ESE HOSPITAL SANTANDER DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA"**, PARA EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO TÉCNICO DE VIABILIDAD.

Reciba un cordial y atento saludo,

En atención al asunto, me permito relacionar los documentos correspondientes al proyecto de inversión denominado **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUTOCLAVE PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN EN ODONTOLOGIA PARA ESE HOSPITAL SANTANDER DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA"**, así:

No.	*Nombre documento*	*Páginas*	*Formato*
1	*Carta de Presentación a Secretaría Departamental de Salud:*	*2 páginas*	*PDF*
2	*Documento Técnico del Proyecto*	*32páginas*	*PDF*
3	*Matriz Especificaciones Técnicas de Dotación*	*1 hoja*	*Libro Excel*
4	*Proyecto MGA Web*	*20 páginas*	*PDF*

5	*Certificado de Disponibilidad Presupuestal*	*1 página*	*PDF*
6	*Certificado precios vigentes del mercado para la región*	*1 página*	*PDF*
7	*Certificado disponibilidad de Infraestructura física y personal*	*1 página*	*PDF*
8	*Cotización Cotización 1*	*1 página*	*PDF*
9	*Cotización Cotización 2*	*3 páginas*	*PDF*

Cordialmente,

MARIA ANDREA RENGIFO VÉLEZ
Gerente ESE
Gerente

Proyectó y elaboró: María Andrea Rengifo Vélez (Gerente)

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUTOCLAVE PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN EN ODONTOLOGIA PARA ESE HOSPITAL SANTANDER DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA

HOSPITAL SANTANDER-DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA

Equipo Formulador: ESE HOSPITAL SANTANDER

CAICEDONIA
VALLE DEL CAUCA

TABLA DE CONTENIDO

1. CONTEXTO MUNICIPAL 4
1.2 GENERALIDADES DEL MUNICIPIO 4
1.2.1 Aspectos Generales del Municipio 4
1.2.2 Caracterización Poblacional 5
1.2.3 Aseguramiento 7
1.2.4 Determinantes Sociales 9
2. CONTEXTO INSTITUCIONAL 10
2.1 Generalidades de la E.S.E Hospital Santander 10
2.1.1. Proyección de Crecimiento y Desarrollo de la E.S.E 12
2.2 CULTURA CORPORATIVA Y LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DE LA ESE 13
2.2.1 Misión 13
2.2.2 Visión 13
2.2.3 Estructura Organizacional 13
2.2.4 Código de Integridad 14
2.2.5 Mapa de Procesos 15
2.3 OFERTA DE SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL SANTANDER 16
2.3.1 Servicios Habilitados 18
2.3.2 Capacidad Instalada 20
2.3.3 Producción de servicios 20
3. PROYECTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA TERRITORIAL DE REORGANIZACIÓN, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN DE REDES 23
4. JUSTIFICACION 24
4.1 IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD 24
4.1.1 Situación actual 24
4.1.2 Problema Central o Necesidad 25
4.1.3 Árbol de Causas y Efectos 25
Causas Directas: 25

Efectos Directos: 25
4.3.4 Población Objeto de la Intervención 25
4.3.5 Análisis de Oferta y Demanda del Servicio 26
5.OBJETIVOS DEL PROYECTO 27
5.3 Indicadores para Medir los Objetivos 27
6. ESTUDIO TÉCNICO DE LA DOTACIÓN 28
6.1. Análisis de Obsolescencia o Insuficiencia 28
6.2. Relación de equipamiento solicitado 28
6.3. Plan de Sostenibilidad y Operación 29
6.INICIATIVA DEL PROYECTO FORMULADO EN LA PLATAFORMA MGA 29
7. PRESUPUESTO, ESTUDIO DE MERCADO Y CRONOGRAMA 30
7.1 Presupuesto Estimado 30
7.2 Fuentes de financiación 30

1. CONTEXTO MUNICIPAL

1.2 GENERALIDADES DEL MUNICIPIO

1.2.1 Aspectos Generales del Municipio

La ESE Hospital Santander se encuentra ubicada en Caicedonia, la Centinela del Valle, es una joya escondida en el norte del Valle del Cauca. Rodeada de verdes paisajes cafeteros, esta ciudad guarda la memoria de los Burilas, un pueblo indígena que le dio su carácter fuerte y trabajador; el municipio se encuentra en el occidente de Colombia; se ubica geográficamente entre 4° 19´ 25´´ de latitud norte y 75° 50´00´´ de longitud oeste, y tiene una altura de 1.100 msnm. Sus límites son el departamento del Quindío (río La Vieja) al norte y al oriente, y el municipio de Sevilla (quebrada Sinaí y río Pijao) al sur y al occidente, está conformada por dos zonas: la urbana y la rural. La zona urbana está conformada por 14 barrios y la zona rural por 17 veredas. Su clima es templado, con una temperatura promedio de 23°C. La distancia que lo separa de la capital departamental es de 180 km. Su territorio es mayormente montañoso y hace parte de la vertiente occidental de la cordillera central de los Andes. Su superficie es de 169 Km^2 y su perímetro de 76.5Km (ASIS - Dirección Local de Salud Municipio de Caicedonia -2024)

FIGURA 1. MAPA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA



FUENTE: https://espanol.mapsofworld.com/continentes/sur-america/valle-del-cauca.html

La principal arteria vial de primer orden en Caicedonia es la carretera Uribe-Sevilla-Caicedonia-Armenia-Calarcá. Esta carretera pavimentada y con buenas especificaciones ha unido tradicionalmente al suroccidente colombiano con el Quindío. El área municipal está surcada por una intensa red de carretera secundaria, generalmente en sentido norte-sur, y hay vías menores con sentido oeste que conectan entre sí a todos los núcleos rurales del municipio y a estos con el área urbana, el Tolima, Bogotá y el oriente del país. Las vías rurales que comunican el casco urbano del municipio con las mismas son consideradas como vías de segundo y tercer orden. Las vías del casco urbano del municipio presentan un alto grado de deterioro en la zona de influencia por los problemas ocasionados por obsolescencia de los sistemas de alcantarillado. Los principales ejes viales que comunican al municipio con el resto de la región y el país son de carácter departamental, destacándose con mayor importancia el eje transversal compuesto por la Alambrada-Alto de las Piñas-Barragán, vías que comunican con el Valle y el Eje Cafetero (ASIS - Dirección Local de Salud Municipio de Caicedonia -2024).

1.2.2 Caracterización Poblacional

Al analizar la población de Caicedonia para el año 2026 según la proyección del DANE, se observa una distribución demográfica que refleja una mayor concentración de personas en la zona urbana, conocida como Cabecera Municipal, en comparación con las áreas rurales dispersas y centros poblados. La población total proyectada para Caicedonia es de 30,248 habitantes, con una ligera mayoría de mujeres (15,197) sobre hombres (15,051).

La Cabecera Municipal alberga la mayor parte de la población con 25,425 habitantes, lo que indica que la mayoría de los servicios, incluidos los de salud, educación y comercio, deben estar enfocados y ser accesibles en esta área. Por otro lado, los Centros Poblados y Rural Disperso, con una población de 4,823 habitantes, requieren estrategias de atención diferenciadas, considerando la posible dispersión geográfica y las dificultades de acceso a servicios básicos.

TABLA 1. CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN POR GENERO Y ÁREA GEOGRÁFICA

DPNOM	DPMP	AÑO	ÁREA GEOGRÁFICA	Total
Valle del Cauca	Caicedonia	2025	Cabecera Municipal (estimado)	15.197
Valle del Cauca	Caicedonia	2025	Centros Poblados y Rural Disperso (estimado)	4.823
Valle del Cauca	Caicedonia	2025	Total	30.248

FUENTE: DANE: proyecciones de población a nivel municipal. Periodo 2020 - 2035.

Al analizar la población de Caicedonia según los diferentes ciclos de vida, se destacan los siguientes hallazgos significativos: En la Primera Infancia (0-5 años), con un total de 2,138 niños, es esencial priorizar programas de vacunación, nutrición y desarrollo temprano para garantizar un óptimo crecimiento y bienestar. La Infancia (6 - 11 años) cuenta con 2,567 niños, subrayando la importancia de la educación en salud y la promoción de estilos de vida saludables desde temprana edad. Para la Adolescencia (12 - 17 años), los 2,778 adolescentes requieren atención en salud sexual y reproductiva, prevención de adicciones y apoyo psicosocial. La Juventud (18 - 26 años), representada por 3,979 jóvenes, constituye un grupo dinámico que demanda servicios de salud ocupacional, prevención de enfermedades crónicas y promoción de la salud mental. Dentro del rango de Adultez (27- 59 años), con una población mayoritaria de 11,997 adultos, es crucial facilitar el acceso a chequeos regulares, detección temprana de enfermedades y manejo de condiciones crónicas. Por otro lado, los 6,137 adultos mayores en la etapa de Envejecimiento y Vejez necesitan servicios geriátricos especializados, programas que fomenten el envejecimiento activo y una atención centrada en enfermedades crónicas. En síntesis, la ESE Hospital Santander debe seguir un enfoque integral que abarque todos los ciclos de vida, haciendo hincapié en la Atención Primaria en Salud. Es fundamental implementar programas que promuevan la salud y prevengan enfermedades en cada etapa de la vida. La colaboración estrecha con la comunidad y la educación en salud se presentan como pilares fundamentales para mejorar la calidad de vida de los habitantes de Caicedonia.

1.2.3 Aseguramiento

A diciembre de 2023, la cobertura de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en el municipio de Caicedonia fue de 24.919 usuarios, lo que representa aproximadamente el 85.34% de la población total. Este porcentaje indica que la mayoría de la población del municipio tiene acceso a los servicios de salud a través del SGSSS.

En Caicedonia, Valle del Cauca, con fecha de corte al 29/12/2023, la cobertura de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) muestra que un 0.63% de la población está afiliada al régimen contributivo, un 20.44% al régimen subsidiado y un 1.88% al régimen de excepción. Esto suma una cobertura total del 85.34%, lo que indica que la mayoría de la población tiene algún tipo de cobertura de salud. Sin embargo, un 14.66% de la población, equivalente a 4,281 personas, carece de seguro. Estos datos, basados en los consolidados de la BDUA de la ADRES y las cifras del aseguramiento del MINSALUD para el año 2023, resaltan la importancia de continuar trabajando en la expansión de la cobertura de salud en el municipio.

La ESE Hospital Santander de Caicedonia desempeña un papel crucial como la única institución pública de servicios de salud en el municipio. Actualmente formamos parte de la red de prestadores de servicios de salud para el magisterio y destacamos por ser el único proveedor de atención de urgencias y hospitalización las 24 horas del día en el municipio. Como parte de nuestro compromiso con la comunidad, tenemos contratos con las EPS; Emssanar, Sura, SOS, Nueva EPS, FFMM, y atendemos también a la población migrante.

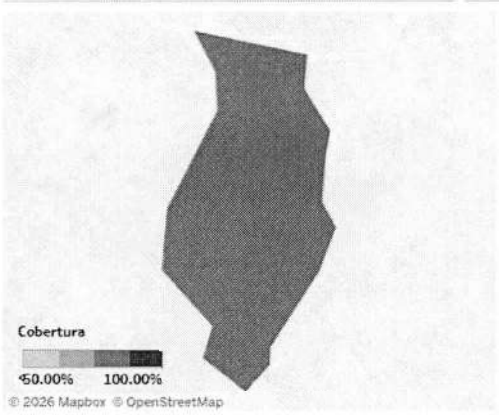
Si comparamos las coberturas del Sistema de Salud, durante las vigencias 2023-2024 y junio del 2025 para el Municipio de Caicedonia, se puede observar:

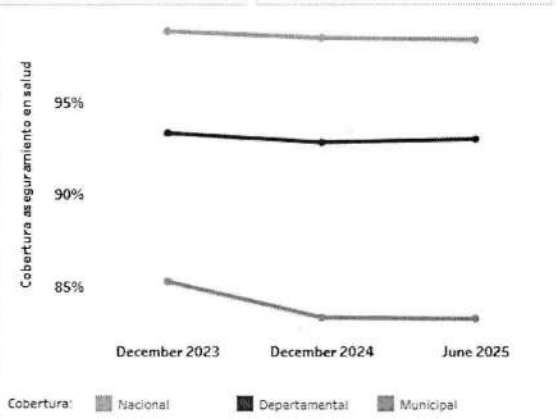
Valle Del Cauca | Caicedonia | (Multiple values)

Manual de Consulta

	Nacional			Departamento Valle Del Cauca			Municipio Caicedonia		
	December 2023	December 2024	June 2025	December 2023	December 2024	June 2025	December 2023	December 2024	June 2025
Contributivo	23,467,303	23,293,991	23,344,292	876,906	876,098	878,453	5,968	5,666	5,777
Subsidiado	26,174,133	26,605,420	26,691,719	975,419	991,331	994,243	18,401	18,494	18,387
Excepción & Especiales	2,219,895	2,243,361	2,253,282	28,174	28,524	28,381	549	544	541
Afiliados	51,861,331	52,142,772	52,289,293	1,880,499	1,895,953	1,901,077	24,918	24,704	24,705
Población DANE	52,422,921	52,903,280	53,110,609	2,013,256	2,041,080	2,042,769	29,200	29,621	29,646
Cobertura	98.93%	98.56%	98.45%	93.41%	92.89%	93.06%	85.33%	83.40%	83.33%
Afiliados Subsidiado sin SISBEN IV	5,920,952	5,728,678	5,743,034	237,052	231,711	232,706	4,173	4,034	4,082
Afil. Pob. Especiales Subsidiado sin SISBEN IV	2,387,038	2,366,143	2,410,396	49,518	50,848	51,873	668	664	670
Afiliados de Oficio sin SISBEN IV	15,305	13,274	11,306	458	485	369	4	8	1
Afiliados Régimen Sub. No Pobre, No Vulnerable	29,442	28,587	25,294	536	783	817	5	4	5

Tomado : https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/cifras-aseguramiento-salud.aspx





Tomado : https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/cifras-aseguramiento-salud.aspx

En lo que respecta la afiliación de la Población del Municipio de Caicedonia, se puede observar que el 63.40, % de la población está afiliada a la Nueva E.P.S, un 27,17% a Emssanar E.S.S y el 5.05% se encuentra afiliado a las EPS: Sura, S.O.S, salud Total, Sanitas, y el 4,37% restante pertenecen al régimen de excepción.



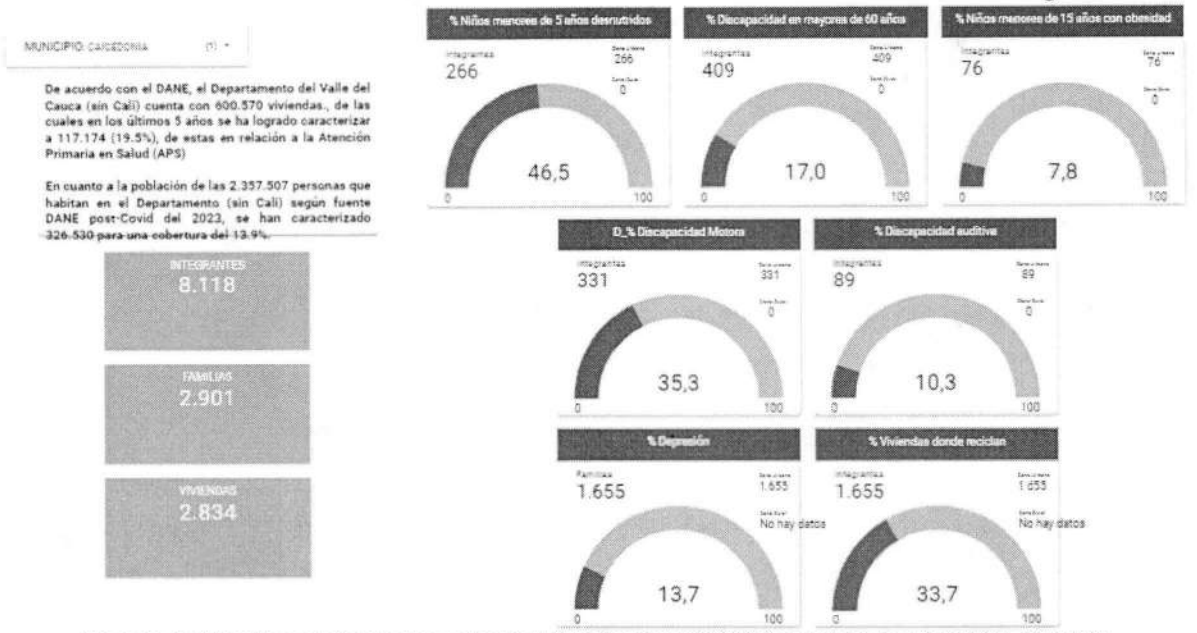
Tomado : https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/cifras-aseguramiento-salud.aspx

1.2.4 Determinantes Sociales

La Organización Mundial de la Salud define los determinantes sociales de la salud (DSS) como "las circunstancias en que las personas nacen crecen, trabajan, viven y envejecen, incluido el conjunto más amplio de fuerzas y sistemas que influyen sobre las condiciones de la vida cotidiana". Estas fuerzas y sistemas incluyen políticas y sistemas económicos, programas de desarrollo, normas y políticas sociales y sistemas políticos. Las condiciones anteriores pueden ser altamente diferentes para varios subgrupos de una población y pueden dar lugar a diferencias en los resultados en materia de salud. Es posible que sea inevitable que algunas de estas condiciones sean diferentes, en cual caso se consideran desigualdades, tal como es posible que estas diferencias puedan ser innecesarias y evitables, en cual caso se consideran inequidades y, por consiguiente, metas apropiadas para políticas diseñadas para aumentar la equidad" (Organización Panamericana de la Salud , s.f.)

En el contexto de Colombia, los Determinantes Sociales de la Salud incluyen:

Por lo anterior, los Determinantes Sociales más relevantes para el Municipio de Caicedonia son:



Tomado de: https://www.valledelcauca.gov.co/salud/publicaciones/63350/observatorio-de-informacion-de-salud/

2. CONTEXTO INSTITUCIONAL

2.1 Generalidades de la E.S.E Hospital Santander

La ESE Hospital Santander de Caicedonia es una Empresa Social del Estado que brinda servicios de salud a la población de Caicedonia y sus alrededores. Este hospital tuvo su origen en julio de 1939, a partir del Acuerdo N.º 063 del Concejo Municipal, e inició su construcción el 08 de diciembre de 1942.

Posteriormente, en el año 1994, mediante el acuerdo Nº 011 del Concejo Municipal, el Hospital Santander se transformó en Empresa Social del Estado categoría especial, lo cual le dio el carácter de entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa., Además, el hospital adoptó un enfoque de rentabilidad social y financiera, que cambió completamente el viejo paradigma de socio religioso a dependencia estatal y de caridad a competitividad empresarial.

La ESE Hospital ha tenido que afrontar diversos desafíos desde su fundación. Uno de los más difíciles fue el déficit económico que sufrió en 1999, que lo obligó a reestructurar su planta de personal y a adoptar medidas de austeridad. Sin embargo, esta crisis también

fue una oportunidad para mejorar sus procesos internos y aplicar un sistema de gestión de calidad que le permitió optimizar sus recursos y ofrecer un mejor servicio a sus pacientes. Gracias a este esfuerzo, el Hospital se posicionó como un referente para otras instituciones de salud en la región, especialmente durante la pandemia del 2020, cuando tuvo que enfrentar una situación sin precedentes y adaptarse rápidamente a las nuevas condiciones sanitarias. A pesar de los retos que implicó esta emergencia, el Hospital demostró su compromiso y su capacidad de respuesta, brindando una atención oportuna y de calidad a las personas afectadas por el virus. No obstante, el Hospital no ha podido recuperarse totalmente de las secuelas económicas que dejó la pandemia, debido a factores externos como el paro armado que se presentó en 2021 y el incumplimiento de los pagos por parte de las entidades prestadoras de salud (EPS). Estas situaciones han afectado la sostenibilidad financiera del Hospital y han puesto en riesgo su continuidad.

El Hospital Santander se encuentra ubicado en la Carrera 9 entre las calles 6 y 7, rodeado de una zona residencial predominante y conectado por una vía principal con sectores y municipios cercanos. El acceso a urgencias se encuentra sobre la carrera 9 y el acceso principal está sobre la calle 6. Estos accesos se encuentran ubicados estratégicamente de acuerdo al flujo vehicular y las vías principales que lo rodean.

La principal arteria vial de primer orden en Caicedonia es la carretera Uribe-Sevilla-Caicedonia-Armenia-Calarcá. Esta carretera pavimentada y con buenas especificaciones ha unido tradicionalmente al suroccidente colombiano con el Quindío. El área municipal está surcada por una intensa red de carretera secundaria, generalmente en sentido norte-sur, y hay vías menores con sentido oeste que conectan entre sí a todos los núcleos rurales del municipio y a estos con el área urbana, el Tolima, Bogotá y el oriente del país. Las vías rurales que comunican el casco urbano del municipio con las mismas son consideradas como vías de segundo y tercer orden. Las vías del casco urbano del municipio presentan un alto grado de deterioro en la zona de influencia por los problemas ocasionados por obsolescencia de los sistemas de alcantarillado. Los principales ejes viales que comunican al municipio con el resto de la región y el país son de carácter departamental, destacándose con mayor importancia el eje transversal compuesto por la Alambrada-Alto de las Piñas-Barragán, vías que comunican con el Valle y el Eje Cafetero.

El hospital se rige por unos estatutos que fueron aprobados mediante el acuerdo 003 de 2013, en estos estatutos se establece que el organismo de dirección del hospital es la junta directiva, la cual, se ha constituido de acuerdo con los estatutos vigentes, que son el marco legal que rige nuestra actividad. Sin embargo, somos conscientes de que dichos

estatutos requieren una actualización para adaptarse a la normatividad vigente, que ha cambiado en algunos aspectos relevantes. Mientras tanto, seguimos cumpliendo con lo dispuesto por la norma, tanto en lo referente a la conformación de la junta como a las funciones y responsabilidades de cada uno de sus miembros.

2.1.1. Proyección de Crecimiento y Desarrollo de la E.S.E

La densidad poblacional en el municipio es de 181 habitantes por kilómetro cuadrado, reflejando la distribución de la población en relación con el territorio. En 2025, el 84% de la población residía en la zona urbana, mientras que el 16% residía en la zona rural, lo que indica una concentración urbana significativa.

En términos de vivienda, el municipio contaba con un total de 9,822 viviendas en 2018, siendo el 80% de ellas ubicadas en la cabecera municipal. Esta distribución es importante considerarla al momento de planificar y ejecutar programas de promoción y mantenimiento de la salud.

El análisis de la estructura demográfica revela que el municipio se encuentra en una transición demográfica, con una pirámide poblacional constructiva en 2025. Este fenómeno indica una tendencia de cambio de altos a bajos niveles de natalidad y mortalidad, lo que puede ser interpretado como una mejoría en las condiciones de vida de la población local. Sin embargo, el envejecimiento poblacional es evidente, con un aumento en la participación porcentual de los grupos de Adultez (27- 59 años).

En 2025, aproximadamente el 90% de la población estaba afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), con 24,705 usuarios. Con vistas al futuro, la ESE Hospital Santander deberá anticipar y planificar la expansión de su infraestructura para albergar a una población en crecimiento y satisfacer las necesidades de atención médica en el municipio. También se deberá adaptar y ampliar la diversidad y calidad de sus servicios médicos para responder a la demanda creciente y garantizar una atención integral a los residentes de Caicedonia.

Además, la ESE Hospital Santander enfrenta desafíos en cuanto a su situación económica, lo que subraya la importancia de buscar fuentes de financiamiento alternativas y de implementar estrategias de eficiencia para optimizar el uso de los recursos disponibles.

En resumen, con la dinámica demográfica en evolución, la ESE Hospital Santander enfrenta la necesidad de fortalecer su infraestructura, ampliar sus servicios, y garantizar la sostenibilidad financiera y el desarrollo continuo de sus servicios para responder a las necesidades de salud de la comunidad de Caicedonia.

2.2 CULTURA CORPORATIVA Y LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DE LA ESE

2.2.1 Misión

Contribuir al bienestar de la comunidad del Municipio de Caicedonia y sus alrededores; a través de la prestación de servicios de salud con calidad y oportunidad; basados en una atención humanizada, garantizando la seguridad de quienes intervienen en el Modelo Integral de Atención en Salud, enfocados en los programas de protección específica y detección temprana; generando responsabilidad social, laboral y ambiental.

2.2.2 Visión

Liderar la transformación de la empresa hacia el 2023, enfocándonos en la innovación de la prestación de nuestros servicios, fortaleciendo la atención por ciclos de vida, con especial énfasis en el adulto mayor y del binomio madre e hijo, a través de la estrategia de Atención Primaria en Salud; buscando la sostenibilidad económica, seguridad y salud en el trabajo y cuidado del ambiente; contribuyendo al progreso regional.

2.2.3 Estructura Organizacional

La estructura organizacional es fundamental para el funcionamiento eficaz de la Institución ya que facilita la coordinación entre diferentes áreas y/o servicios mejorando la calidad en la atención, optimizando los recursos y asegura un entorno de trabajo positivo en el Hospital Santander E.S.E

El organigrama fue aprobado por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 017 del 29 de julio de 2023. En cuanto a la estructura organizativa, la Gerencia está respaldada por dos asesores, uno Jurídico y otro de Control Interno, así como un departamento de Comunicaciones y Gobierno en Línea. La organización se divide en dos subgerencias: la Subgerencia Operativa, encargada de la Planeación y Calidad y los procesos misionales, y la Subgerencia Administrativa, responsable del Talento Humano, Gestión Financiera y procesos de apoyo.



Tomado: Acuerdo de junta 017 de julio de 2023

2.2.4 Código de Integridad

HONESTIDAD:

Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

COMPROMISO:

Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolverlas las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

JUSTICIA:
Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

DILIGENCIA:

Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

RESPETO:
Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

2.2.5 Mapa de Procesos

El Hospital Santander ESE en Caicedonia, Valle del Cauca, presenta un mapa de procesos enfocado en la seguridad del paciente y la humanización del servicio. Este mapa se organiza en cuatro categorías principales que son fundamentales para el funcionamiento del hospital:

Procesos Estratégicos: Incluyen la gestión gerencial, jurídica, estratégica asistencial, del talento humano y financiera, así como la gestión comunicacional y gobierno en línea. Estos procesos son cruciales para la planificación y dirección estratégica del hospital.

Procesos Misionales: Son los servicios que el hospital proporciona directamente a los usuarios, como la información al usuario, promoción y mantenimiento de la salud, servicios ambulatorios y hospitalarios, y apoyo diagnóstico y terapéutico.

Procesos de Apoyo: Comprenden la gestión de las tecnologías de la información y comunicaciones, la gestión documental y la gestión logística. Estos procesos respaldan las operaciones misionales y estratégicas del hospital.

Procesos de Evaluación: Se encargan de revisar y evaluar constantemente la calidad y eficacia de los servicios y procesos del hospital.

El mapa también resalta la importancia de satisfacer las necesidades y expectativas de los grupos de valor de manera oportuna y de gestionar los riesgos para obtener resultados satisfactorios.

MAPA DE PROCESOS
HOSPITAL SANTANDER ESE –
Caicedonia – Valle del Cauca



Fuente: Plataforma estratégicas Institucional

2.3 OFERTA DE SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL SANTANDER

El Hospital Santander de Caicedonia ofrece una amplia gama de servicios de salud organizados en distintas áreas para satisfacer las necesidades de la comunidad. Dentro del conjunto de servicios de Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica, se encuentran disponibles los siguientes servicios: imágenes diagnósticas no ionizantes, laboratorio clínico, toma de muestras de laboratorio clínico, servicio farmacéutico, terapia respiratoria, fisioterapia, imágenes diagnósticas ionizantes, radiología odontológica, y toma de muestras de cuellos uterinos y ginecológicos. En el grupo de atención inmediata, se ofrecen servicios de atención pre hospitalaria, atención del parto, urgencias y transporte asistencial básico. La consulta externa brinda acceso a programas de

psicología, vacunación, odontología general, médica general y enfermería. Por último, en el área de internación, se proporciona hospitalización pediátrica y hospitalización para adultos.

Además de esta sólida oferta de servicios, el hospital también cuenta con programas insignia que reflejan su compromiso con la calidad y la seguridad del paciente:

- **Seguridad del Paciente**: Este programa se centra en prevenir situaciones que afecten la seguridad del paciente, reducir la ocurrencia de eventos adversos y garantizar que la institución cumpla con estándares de seguridad.

- **Programa "IAMI Maternidad Segura – Familia Feliz"**: Comprometido con la salud materna e infantil, este programa garantiza la integralidad, calidad, oportunidad, seguridad y trato humanizado, brindando continuidad en la atención a gestantes, madres y niños menores de 6 años.

- **Programa "Tu Corazón se lo Merece"**: Este programa se enfoca en prestar un servicio oportuno, humanizado y seguro a pacientes del programa de riesgo cardiovascular, de acuerdo con la normatividad vigente.

- **Programa "Reto a tu Mente Sana"**: Orientado a garantizar la atención psicosocial y la atención integral, este programa busca reducir los riesgos y daños en la salud mental asociados a violencias, consumo de sustancias psicoactivas y trastornos mentales, mediante la implementación de estrategias especializadas.

- **Programa "Colmillo Blanco"**: Este programa se enfoca en perpetuar la salud oral de la población, priorizando el binomio madre-hijo desde antes de la semana 10, a través de una educación práctica y teórica sin barreras, con especial énfasis en la detección temprana de cualquier anomalía para su pronto tratamiento.

La ESE Hospital Santander, reconoce que el Talento Humano es el pilar fundamental en el que se basa nuestro modelo de atención, siendo el elemento clave para brindar servicios de salud de calidad a la población. Contamos con un equipo diverso de profesionales capacitados y comprometidos, que desempeñan roles fundamentales en la planificación de los procesos de atención, el cuidado de los pacientes y la ejecución de las actividades relacionadas con los procesos misionales de la institución.

Nuestros servicios ambulatorios están disponibles de lunes a viernes, brindando atención médica durante la semana para satisfacer las necesidades de la comunidad. Los sábados, priorizamos la atención al personal del campo, los servicios de urgencias y hospitalización, están disponibles las 24 horas del día, garantizando el acceso a atención médica oportuna en todo momento

2.3.1 Servicios Habilitados

El sistema de habilitación, es un componente obligatorio del Sistema de Garantía de Calidad para proteger a los usuarios de los potenciales riesgos propios de la prestación de servicios de salud.

La ESE Hospital Santander de Caicedonia ha venido ampliando y mejorando su oferta de servicios de salud desde el año 2003 se inició la inscripción de los servicios en el REPS, registrando los servicios de Laboratorio Clínico, Servicio De Farmacia, Terapia Respiratoria, Fisioterapia, Imágenes Diagnosticas Ionizantes, Atención Del Parto, Urgencias, Transporte Asistencial Básico, Medicina General, Enfermería, Odontología, Hospitalización Pediátrica, Hospitalización Adultos y Cuidado Básico Neonatal. Posteriormente, en el año 2007, se inscribieron los servicios de Toma De Muestras De Cuello Uterino y Ginecológicas, Vacunación y Ginecobstetricia. En el año 2013, se inscribieron los servicios de Toma De Muestras De Laboratorio Clínico, Radiología Odontológica y Psicología. En el año 2017, se inscribe el servicio de Nutrición y Dietética. Finalmente, en el año 2021, se apertura ron con la resolución 3100 de 2019 los servicios de Imágenes Diagnosticas No Ionizantes, Atención Pre Hospitalaria y Pediatría.

A partir del 2021, se inició el proceso anual de autoevaluación de los servicios de salud con base en la resolución 3100 de 2019, la cual, está vigente hasta el 30 de junio de 2024

TABLA 4. SERVICIOS HABILITADOS EN EL REPS

GRUPO DE SERVICIO	CÓDIGO	SERVICIO	DISTINTIVO
Apoyo Diagnóstico y Complementación -- Terapéutica	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	DHSS0115810
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	706	LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0259896
Apoyo Diagnóstico y	712	TOMA DE MUESTRAS DE	DHSS0259897

GRUPO DE SERVICIO	CÓDIGO	SERVICIO	DISTINTIVO
Complementación Terapéutica		LABORATORIO CLÍNICO	
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0259898
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	729	TERAPIA RESPIRATORIA	DHSS0259900
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	739	FISIOTERAPIA	DHSS0259901
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	DHSS0259903
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	DHSS0259904
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0259905
Atención Inmediata	1105	ATENCIÓN PREHOSPITALARIA	DHSS0115811
Atención Inmediata	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	DHSS0259906
Atención Inmediata	1102	URGENCIAS	DHSS0259907
Atención Inmediata	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHSS0259908
Consulta Externa	420	VACUNACIÓN	DHSS0259895
Consulta Externa	344	PSICOLOGÍA	DHSS0259894
Consulta Externa	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0259891
Consulta Externa	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	DHSS0259890
Consulta Externa	328	MEDICINA GENERAL	DHSS0259889
Consulta Externa	320	GINECOBSTETRICIA	DHSS0259888
Consulta Externa	312	ENFERMERÍA	DHSS0259887
Consulta Externa	342	PEDIATRÍA	DHSS0115809
Internación	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	DHSS0259886
Internación	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	DHSS0259885
Internación	120	CUIDADO BÁSICO NEONATAL	DHSS0259884

FUENTE: Aplicativo REPS

2.3.2 Capacidad Instalada

A continuación, se presenta la capacidad instalada de la E.S.E. Hospital Santander. Sin embargo, es importante mencionar que esta capacidad debe ser revisada, actualizada y mejorada de manera continua para garantizar que los servicios prestados sigan siendo de alta calidad y estén alineados con las necesidades cambiantes de la población:

TABLA 5. CAPACIDAD INSTALADA ESE HOSPITAL SANTANDER

SEDE	GRUPO	NOMBRE	CANT	MODALIDAD
E.S.E. HOSPITAL SANTANDER	AMBULANCIAS	Básica	1	TERRESTRE
E.S.E. HOSPITAL SANTANDER	AMBULANCIAS	Básica	1	TERRESTRE
E.S.E. HOSPITAL SANTANDER	CAMAS	Pediátrica	2	
E.S.E. HOSPITAL SANTANDER	CAMAS	Adultos	14	
E.S.E. HOSPITAL SANTANDER	CAMAS	TPR	3	
E.S.E. HOSPITAL SANTANDER	CAMAS	Incubadora Básico Neonatal	1	
E.S.E. HOSPITAL SANTANDER	CAMAS	Cuna Básico Neonatal	1	
E.S.E. HOSPITAL SANTANDER	CAMILLAS	Observación Pediátrica	1	
E.S.E. HOSPITAL SANTANDER	CAMILLAS	Observación Adultos Hombres	3	
E.S.E. HOSPITAL SANTANDER	CAMILLAS	Observación Adultos Mujeres	3	
E.S.E. HOSPITAL SANTANDER	CONSULTORIOS	Urgencias	2	
E.S.E. HOSPITAL SANTANDER	CONSULTORIOS	Consulta Externa	10	
E.S.E. HOSPITAL SANTANDER	SALAS	Partos	1	
E.S.E. HOSPITAL SANTANDER	SALAS	Procedimientos	1	

2.3.3 Producción de servicios

La producción de servicios de la ESE durante el primer semestre de 2026 muestra una demanda sostenida, particularmente en los servicios que dependen del proceso de esterilización de instrumental, como Odontología y Laboratorio Clínico:

Concepto	ene-26	feb-26	mar-26	abr-26	may-26	jun-26	Total 2026
Dosis de biológico aplicadas	847	810	749	840	1302	1302	**5850**
Controles de enfermería (Atención prenatal / crecimiento y desarrollo)	71	166	142	114	132	58	**683**
Otros controles de enfermería de PyP (Diferentes a atención prenatal - Crecimiento y desarrollo)	94	153	190	89	174	168	**868**
Citologías cervicovaginales tomadas	63	68	67	59	42	90	**389**
Consultas de medicina general electivas realizadas	3069	3263	3285	3397	3110	3303	**19427**
Consultas de medicina general urgentes realizadas	1571	1367	1598	1544	1718	1613	**9411**
Otras consultas electivas realizadas por profesionales diferentes a médico, enfermero u odontólogo (Incluye Psicología, Nutricionista, Optometria y otras)	16	166	154	25	25	64	**450**
Número de sesiones de odontología realizadas	360	1472	3054	1232	1195	775	**8088**
Total de tratamientos terminados (Paciente terminado)	140	275	351	235	283	162	**1446**
Sellantes aplicados	72	372	754	303	565	228	**2294**
Superficies obturadas (cualquier material)	246	440	502	264	401	311	**2164**
Exodoncias (cualquier tipo)	4	41	27	23	28	16	**139**
Partos vaginales	3	1	0	1	1	2	**8**
Total de egresos	37	24	30	32	27	27	**177**
...Egresos obstétricos (partos, cesáreas y otros egresos obstétricos)	4	1	0	2	1	2	**10**
...Egresos no quirúrgicos (No incluye salud mental, partos, cesáreas y otros egresos obstétricos)	33	23	30	30	26	25	**167**
Pacientes en Observación	237	176	183	175	216	264	**1251**

Concepto	ene-26	feb-26	mar-26	abr-26	may-26	jun-26	Total 2026
Total de días estancia de los egresos	181	165	128	207	175	118	974
...Días estancia de los egresos obstétricos (Partos, cesáreas y otros obstétricos)	6	1	0	2	2	2	13
...Días estancia de los egresos No quirúrgicos (No incluye salud mental, partos, cesáreas y otros obstétricos)	175	164	128	205	173	116	961
Total de días cama ocupados	181	165	128	207	175	118	974
Total de días cama disponibles	620	560	620	600	620	600	3620
Exámenes de laboratorio	6622	6984	7939	7810	7290	7035	43680
Número de imágenes diagnósticas tomadas	543	547	710	668	586	607	3661
Número de sesiones de terapias respiratorias realizadas	1	3	38	5	11	29	87
Número de sesiones de terapias físicas realizadas	15	442	922	672	384	409	2844
Número de visitas domiciliarias, comunitarias e institucionales -PIC-	96	87	188	4	3	3	381
Número de sesiones de talleres colectivos -PIC-	0	0	4	14	12	12	42
Procedimientos menores grupos 2-6	218	194	213	185	237	201	1248
TOTALES	15783	18707	22952	19359	19427	18031	114259

La producción del servicio de Odontología durante el primer semestre de 2026 muestra una demanda sostenida que exige la disponibilidad permanente y segura del proceso de esterilización de instrumental:

Concepto	I Semestre 2026
Consultas de odontología (valoración)	2.952
Sesiones de odontología realizadas	8.088
Tratamientos terminados	1.446
Sellantes aplicados	2.294
Superficies obturadas	2.164
Exodoncias (cualquier tipo)	139

Fuente: Producción ESE Hospital Santander, I semestre 2026.

3. PROYECTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA TERRITORIAL DE REORGANIZACIÓN, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN DE REDES

La ESE Hospital Santander de Caicedonia forma parte del Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de ESE en el Departamento del Valle del Cauca. El propósito central de este programa es mejorar la gestión de los servicios de salud para garantizar una atención efectiva, eficiente y sostenible para la comunidad del Departamento, estamos ubicado específicamente en el área geográfica Centro Tuluá, clasificados como COMPONENTE PRIMARIO - HOSPITAL TIPO B; Este enfoque primario aborda la resolución de eventos más comunes a nivel personal, familiar y comunitario en todos los momentos de la vida y en distintos entornos. La contribución de la ESE Hospital Santander a la red se manifiesta a través de una amplia gama de servicios especializados, como consultas médicas generales, odontología, psicología, vacunación, cuidado neonatal, hospitalización tanto para adultos como pediátrica, laboratorio clínico, farmacia, terapia respiratoria, fisioterapia, imágenes diagnósticas, atención de urgencias 24 horas, partos, y traslados asistenciales básicos de pacientes.

4. JUSTIFICACION

Este proyecto busca a adquisición de un nuevo equipo biomédico (Autoclave) en la ESE Hospital Santander de Caicedonia, esta renovación tecnológica permitirá garantizar la oportunidad, accesibilidad, seguridad y calidad de la atención odontológica prestada a la comunidad de Caicedonia y su zona de influencia, dando cumplimiento a los estándares de habilitación vigentes y reduciendo el riesgo de bioseguridad asociado a un equipo que ya superó su vida útil.

Adicional a lo anterior es importante mencionar que cada sesión y tratamiento odontológico realizado en la institución requiere instrumental estéril; sostener el volumen de producción actual (más de 8.000 sesiones en seis meses) con un equipo que se encuentra fuera de límites de seguridad representa un riesgo creciente de interrupción del servicio.

4.1 IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

4.1.1 Situación actual

La ESE Hospital Santander de Caicedonia se enfrenta a un problema crítico relacionado con la obsolescencia y deterioro de sus equipos biomédicos. Esta situación presenta diversas consecuencias negativas, como la disminución de la calidad de la atención médica, el aumento de los tiempos de espera para los pacientes, y la posibilidad de errores en los diagnósticos y tratamientos. La población afectada incluye a todos los residentes de Caicedonia que requieren servicios de salud en el hospital, tanto en la zona urbana como rural.

4.1.2 Problema Central o Necesidad

Obsolescencia funcional y deterioro del equipo Autoclave del servicio de Odontología del hospital, de acuerdo con el diagnóstico técnico vigencia 2026, comprometiendo la bioseguridad del proceso de esterilización de instrumental odontológico, la continuidad del servicio y el cumplimiento de los estándares de habilitación vigentes.

4.1.3 Árbol de Causas y Efectos

Causas Directas:

- Equipo Autoclave que superó su vida útil funcional: aproximadamente 10 años en servicio frente a 7 años de vida útil estimada por el fabricante.
- Presupuesto insuficiente para la adquisición de nuevo equipo

Efectos Directos:

- Riesgo de bioseguridad para pacientes y personal asistencial por falla en el proceso de esterilización del instrumental odontológico.
- Diagnósticos imprecisos o incorrectos

4.3.4 Población Objeto de la Intervención

Al analizar la población de Caicedonia para el año 2026 según la proyección del DANE, se observa una distribución demográfica que refleja una mayor concentración de personas en la zona urbana, conocida como Cabecera Municipal, en comparación con las áreas rurales dispersas y centros poblados. La población total proyectada para Caicedonia es de 30,248 habitantes, con una ligera mayoría de mujeres (15,197) sobre hombres (15,051). Se espera que esta población mejore su salud y bienestar a través del fortalecimiento de la capacidad biomédica de la E.S.E Hospital Santander.

En términos de aseguramiento, con corte a 2026 la ESE Hospital Santander mantiene contratación vigente con las siguientes entidades administradoras de planes de beneficios (EAPB), que agrupan 22.953 afiliados contratados:

EPS / Entidad	Régimen	N.º Afiliados
Nueva EPS	Subsidiado	10.314
Nueva EPS	Contributivo	4.470

EPS / Entidad	Régimen	N.º Afiliados
Emssanar E.S.S.	Subsidiado	6.220
Emssanar E.S.S. (medicamentos)	Subsidiado	0
Sura	Subsidiado	418
Sura	Contributivo	753
SOS	Contributivo	477
Policía Nacional	Excepción	301
TOTAL	—	**22.953**

Fuente: Contratos vigentes EPS 2026, ESE Hospital Santander.

4.3.5 Análisis de Oferta y Demanda del Servicio

La producción del servicio de Odontología durante el primer semestre de 2026 muestra una demanda sostenida que exige la disponibilidad permanente y segura del proceso de esterilización de instrumental:

Concepto	I Semestre 2026
Consultas de odontología (valoración)	2.952
Sesiones de odontología realizadas	8.088
Tratamientos terminados	1.446
Sellantes aplicados	2.294
Superficies obturadas	2.164
Exodoncias (cualquier tipo)	139

Fuente: Producción ESE Hospital Santander, I semestre 2026

Cada sesión y tratamiento odontológico realizado en la institución requiere instrumental estéril; sostener el volumen de producción actual (más de 8.000 sesiones en seis meses) con un equipo que se encuentra fuera de límites de seguridad representa un riesgo creciente de interrupción del servicio.

5.OBJETIVOS DEL PROYECTO

5.1. Objetivo General

Garantizar la disponibilidad, seguridad y continuidad del proceso de esterilización de instrumental del servicio de Odontología de la E.S.E. Hospital Santander de Caicedonia, mediante la reposición del equipo Autoclave actual, asegurando que cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

5.2. Objetivos Específicos

- Adquirir un (1) equipo Autoclave que cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la ESE.
- Garantizar la seguridad del paciente y del personal asistencial del servicio de Odontología mediante un equipo de esterilización que no se encuentre fuera de límites de seguridad.
- Dar cumplimiento a los estándares del Sistema Único de Habilitación (Resolución 3100 de 2019) relacionados con los procesos de esterilización.
- Optimizar los costos operativos de la ESE, evitando mantenimientos correctivos reiterativos sobre un equipo que ya superó su vida útil y cuya disposición recomendada es la baja.
- Capacitar al personal del servicio de Odontología en el uso adecuado y mantenimiento básico del nuevo equipo.

5.3 Indicadores para Medir los Objetivos

Teniendo en cuenta que los indicadores son herramientas clave para medir el progreso y el logro de los objetivos de un proyecto, se describen los siguientes indicadores:

Indicador 1	Adquirir un (1) equipo Autoclave que cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la E.S.E.

6. ESTUDIO TÉCNICO DE LA DOTACIÓN

6.1. Análisis de Obsolescencia o Insuficiencia

De acuerdo con el Diagnóstico Técnico FR-33-3.3 (versión 01, del 18 de julio de 2026), elaborado por el Coordinador de Mantenimiento Biomédico), el equipo Autoclave del servicio de Odontología (placa OT-1596) presenta las siguientes condiciones:

- Se encuentra en servicio desde el año 2016 (aproximadamente 10 años), pudiendo ser incluso mayor su antigüedad, ya que el historial de mantenimiento solo se tiene documentado desde ese año.
- El fabricante indica una vida útil estimada de 7 años, tiempo que el equipo ya superó ampliamente.
- Análisis técnico: equipo calificado como "Fuera de Límites de Seguridad" y "Reparable".
- Estado general: Regular.
- En el año 2024 se reemplazaron algunos elementos internos críticos para mantener el equipo habilitado, medida que no constituye una solución definitiva.
- Disposición recomendada del equipo evaluado: BAJA.

6.2. Relación de equipamiento solicitado

La dotación para adquirir deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas y de dotación:

NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE	CANT.
AUTOCLAVE	1. Autoclave clase B	1
	2. Capacidad útil de 20 a 30 litros	
	3. Tanque de agua o llenado frontal con sensor de calidad de agua	
	4. Mínimo 4 ciclos de esterilización preprogramables	
	5. Programas de testeo: Test Bowie & Dick, helix	
	6. Generador de vapor incorporado	
	7. Cuenta con sistema de vacío	
	8. Pantalla LCD y panel de control	
	9. Protección de seguridad mínimo: dispositivo de seguridad de	

NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE	CANT.
	circuito electrónico, seguridad de puerta, sobrecalentamiento	
	10. Impresora integrada o sistema para registrar la trazabilidad de los ciclos	
	11. Bandejas en acero inoxidable o aluminio	
	12. Incluye destilador de agua independiente	

6.3. Plan de Sostenibilidad y Operación

La ESE Hospital Santander asumirá dentro de su presupuesto de funcionamiento los costos futuros de operación del nuevo equipo, incluyendo:

- Mantenimiento preventivo periódico conforme a las recomendaciones del fabricante, a cargo del área de mantenimiento biomédico.
- Calibraciones y pruebas de control de calidad del proceso de esterilización de forma periódica.
- Adquisición de consumibles requeridos para la operación del equipo.
- Capacitación continua del personal asistencial y auxiliar del servicio de Odontología encargado de la operación del equipo.

6.INICIATIVA DEL PROYECTO FORMULADO EN LA PLATAFORMA MGA



Datos básicos

Departamento Nacional de Planeación

ADQUISICION DE EQUIPO AUTOCLAVE PARA EL SERVICIO DE ATENCION EN ODONTOLOGIA PARA LA ESE HOSPITAL SANTANDER DE CAICEDONIA

Impreso el 29-07-2025 5:18:44 p. m.

Datos básicos

01 - Datos basicos del proyecto

Nombre

Adquisición de equipo autoclave para el servicio de atención en odontología para la ESE Hospital Santander de Caicedonia

Tipología

A - PIIP - Bienes y Servicios

Codigo BPIN

Sector

Salud y protección social

Es Proyecto Tipo: No

Fecha creacion: 29/07/2026 09:41:13

Identificador: 1786724

Formulador Ciudadano: Maria Andrea Rengifo Vélez

Formulador Oficial :

7. PRESUPUESTO, ESTUDIO DE MERCADO Y CRONOGRAMA

El presupuesto del proyecto se estimó tomando como base las cotizaciones solicitadas a proveedores del mercado nacional para un equipo Autoclave con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el numeral 5.2, incluyendo impuestos (IVA):

Proveedor	Marca / Modelo	Valor Total (IVA incluido)
CIMEX	Autoclave 22	$ 21.950.000
TECNIDENTAL	Modelo E8-MED Euronda 24 Litros	$ 29.890.000

Fuente: Cotizaciones solicitadas y entregadas por los proveedores.

7.1 Presupuesto Estimado

Componente / Equipo Genérico	Unidad	Cantidad	Valor Unitario (COP)	Valor Total (COP)
Autoclave clase B (según especificaciones numeral 5.2)	Unidad	1	$ 21.950.000	$ 21.950.000
VALOR TOTAL PROYECTO				$ 21.950.000

7.2 Fuentes de financiación

ENTIDAD APORTANTE	INVERSIÓN
Secretaría Departamental de salud VALLE DEL CAUCA	$ 21.500.000
ESE Recursos Propios (Cofinanciación CDP No.465)	$ 450.000

7.3. Cronograma de Ejecución

Etapa / Actividad del Proyecto	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Resultado / Entregable
1. Presentación del Proyecto	X					Documento técnico radicado ante la entidad financiadora.
2. Aprobación		X				Viabilidad técnica emitida y resolución de aprobación del proyecto.
3. Convenio / Asignación de recursos			X	X		Convenio de cofinanciación firmado y recursos asignados.
4. Contratación y Entrega					X	Contrato con proveedor, equipo instalado, personal capacitado y acta de recibo a satisfacción.

MARIA ANDREA RENGIFO VÉLEZ
Gerente ESE

Proyectó y elaboró: María Andrea Rengifo Vélez (Gerente)

Datos básicos

01 - Datos básicos del proyecto

Nombre

Adquisición de equipo autoclave para el servicio de atención en odontología para la ESE Hospital Santander de Caicedonia

Tipología

A - PIIP - Bienes y Servicios

Código BPIN

Sector

Salud y protección social

Es Proyecto Tipo: No

Fecha creación: 29/07/2026 09:41:13

Identificador: 1786724

Formulador Ciudadano: Maria Andrea Rengifo Vélez

[redacted]mulador Oficial :

Contribución a la política pública

01 - Contribución al Plan Nacional de Desarrollo

Plan

(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida

Programa

1906 - Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud

Transformación	Pilar	Catalizador	Componente
2. Seguridad humana y justicia social	02. Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar	01. Hacia un sistema de salud garantista, universal, basado en un modelo de salud preventivo y predictivo	e. Acceso equitativo a medicamentos dispositivos médicos y otras tecnologías

02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

LIDERAZGO QUE TRANSFORMA

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

SALUD CON ENFOQUE TERRITORIAL

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial

Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud

03 - Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

"Juntos por Caicedonia" 2024-2027

Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

CAICEDONIA PRIMERO POR UN FORTALECIMIENTO CIUDADANO

Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal

Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial

04 - Instrumentos de planeación de grupos étnicos

Tipo de entidad

Instrumentos de planeación de grupos étnicos

05 - Otros Instrumentos de Planeación

Plan de Desarrollo

Estrategia

Programa

Identificación y descripción del problema

Problema central

Obsolescencia funcional y deterioro del equipo Autoclave del servicio de Odontología del hospital, de acuerdo con el diagnóstico técnico vigencia 2026

Descripción de la situación existente con respecto al problema

[redacted]autoclave se ha encontrado en servicio al menos desde el año 2016, lo que quiere decir 10 años de servicio, es posible que sean más pues el historial solo lo tenemos desde ese año. El fabricante indica una vida útil estimada de 7 años, es decir ya supero este tiempo. Se reemplazaron algunos elementos internos críticos para habilitar el equipo en el año 2024. por lo que se demuestra un deterioro y cumplimiento de vida útil del equipo.

Magnitud actual del problema – indicadores de referencia

La ESE Hospital Santander de Caicedonia se enfrenta a un problema crítico relacionado con la obsolescencia y deterioro de sus equipos biomédicos. Esta situación presenta diversas consecuencias negativas, como la disminución de la calidad de la atención médica, el aumento de los tiempos de espera para los pacientes, y la posibilidad de errores en los diagnósticos y tratamientos. La población afectada incluye a todos los residentes de Caicedonia que requieren servicios de salud en el hospital, tanto en la zona urbana como rural.

01 - Causas que generan el problema

Causas directas	Causas indirectas
1. Equipo Autoclave que superó su vida útil funcional: aproximadamente 10 años en servicio frente a 7 años de vida útil estimada por el fabricante	**1.1** Presupuesto insuficiente para la adquisición de nuevo equipo

02 - Efectos generados por el problema

Efectos directos	Efectos indirectos
1. Riesgo de bioseguridad para pacientes y personal asistencial por falla en el proceso de esterilización del instrumental odontológico	**1.1** Diagnostico imprecisos o incorrectos

Identificación y análisis de participantes

01 - Identificación de los participantes

Participante	Contribución o Gestión
Actor: Departamental **Entidad:** Valle del Cauca **Posición:** Cooperante **Intereses o Expectativas:** Realiza la revisión y viabiliza y asigna recursos al proyecto	Realiza seguimiento y asistencia técnica para la viabilidad del proyecto y asigna recursos
Actor: Otro **Entidad:** Hospital Santander de Caicedonia **Posición:** Beneficiario **Intereses o Expectativas:** Gestionar, propiciar y supervisar la mejora en el acceso a la prestación del servicio de salud	Presenta el proyecto y lo Ejecuta
Actor: Otro **Entidad:** Poblacion **Posición:** Beneficiario **Intereses o Expectativas:** Recibir atención médica bajo parámetros de eficiencia, eficacia, seguridad y de oportunidad	La población podrá realizar veedurías y seguimiento mediante el control social al proyecto

02 - Análisis de los participantes

El ESE Hospital Santander del Municipio de Caicedonia concertará con los participantes del proyecto, la ejecución del mismo en cada una de sus etapas para garantizar un proceso oportuno y transparente, con la adecuada supervisión y rendición de cuentas a la comunidad y entes de IVC (Inspección, Vigilancia y Control).

Población afectada y objetivo

01 - Población afectada por el problema

Tipo de población

Personas

Número

30.248

Fuente de la información

CENSO DANE 2018 - COMPARACIÓN 2026 - PROYECCIÓN 2035

Localización

Ubicación general	Localización especifica/Otro tipo de entidad étnica
Región: Pacífico	
Departamento: Valle del Cauca	
Municipio: Caicedonia	
Tipo de Agrupación:	
Agrupación:	

02 - Población objetivo de la intervención

Tipo de población

Personas

Número

22.953

Fuente de la información

Población asegurada Contratos vigentes EPS 2026, ESE Hospital Santander

Localización

Ubicación general	Localización especifica/Otro tipo de entidad étnica	Nombre del consejo comunitario
Región: Pacífico		
Departamento: Valle del Cauca		
Municipio: Caicedonia		
Tipo de Agrupación:		
Agrupación:		

Objetivos específicos

01 - Objetivo general e indicadores de seguimiento

Problema central

Obsolescencia funcional y deterioro del equipo Autoclave del servicio de Odontología del hospital, de acuerdo con el diagnóstico técnico vigencia 2026

Objetivo general – Propósito

Garantizar la disponibilidad, seguridad y continuidad del proceso de esterilización de instrumental del servicio de Odontología de la E.S.E. Hospital Santander de Caicedonia,

Indicadores para medir el objetivo general

Indicador objetivo	Descripción	Fuente de verificación
Adquirir un (1) equipo Autoclave que cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la ESE	**Medido a través de:** Unidad **Meta:** 1 **Tipo de fuente:** Documento oficial	Informe de Interventoria y/o supervisión

02 - Relaciones entre las causas y objetivos

Causa relacionada	Objetivos específicos
Causa directa 1 Equipo Autoclave que superó su vida útil funcional: aproximadamente 10 años en servicio frente a 7 años de vida útil estimada por el fabricante	Adquirir un (1) equipo Autoclave que cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la ESE.
Causa indirecta 1.1 Presupuesto insuficiente para la adquisición de nuevo equipo	Gestionar recurso para adquirir equipo

Alternativas de la solución

01 - Alternativas de la solución

Nombre de la alternativa	Se evaluará con esta herramienta	Estado
Adquirir un (1) equipo Autoclave para la prestación de servicios de odontologia	Si	Completo

Evaluaciones a realizar

Rentabilidad:	Si
Costo - Eficiencia y Costo mínimo:	Si
Evaluación multicriterio:	No

Alternativa 1. Adquirir un (1) equipo Autoclave para la prestación de servicios de odontologia

Estudio de necesidades

01 - Bien o servicio

Bien o servicio

Equipo Autoclave para la prestación de servicio de odontologia

Medido a través de

Número

Descripción

Autoclave clase B
Capacidad útil de 20 a 30 litros
Tanque de agua o llenado frontal con sensor de calidad de agua
Mínimo 4 ciclos de esterilización preprogramables
Programas de testeo: Test Bowie & Dick, helix
Generador de vapor incorporado
Cuenta con sistema de vacío
Pantalla LCD y panel de control
Protección de seguridad mínimo: dispositivo de seguridad de circuito electrónico

Descripción de la Demanda

La producción del servicio de Odontología durante el semestre I de 2026 muestra una demanda sostenida que exige la disponibilidad permanente y segura del proceso de esterilización de instrumental

Consultas de odontología (valoración)	2.952
Sesiones de odontología realizadas	8.088
Tratamientos terminados	1.446
Sellantes aplicados	2.294

Descripción de la Oferta

El municipio de Caicedonia cuenta con una población general de 30,248 habitantes de los cuales 22.953 se encuentran como población asegurada a quienes se le debe garantizar la prestación de servicios de odontología en condiciones optimas y seguras

Año	Oferta	Demanda	Déficit
2024	7.895,00	7.973,00	-78,00
2025	7.973,00	8.088,00	-115,00
2026	8.088,00	8.168,00	-80,00

Alternativa: Adquirir un (1) equipo Autoclave para la prestación de servicios de odontologia

Análisis técnico de la alternativa

01 - Análisis técnico de la alternativa

Análisis técnico de la alternativa

Este proyecto busca a adquisición de un nuevo equipo biomédico (Autoclave) en la ESE Hospital Santander de Caicedonia, esta renovación tecnológica permitirá garantizar la oportunidad, accesibilidad, seguridad y calidad de la atención odontológica prestada a la comunidad de Caicedonia y su zona de influencia, dando cumplimiento a los estándares de habilitación vigentes y reduciendo el riesgo de bioseguridad asociado a un equipo que ya superó su vida útil.

Localización de la alternativa

01 - Localización de la alternativa

Ubicación general	Ubicación específica
Región: Pacífico	
Departamento: Valle del Cauca	
Municipio: Caicedonia	
Tipo de Agrupación:	
Agrupación:	
Latitud:	
Longitud:	

02 - Factores analizados

Aspectos administrativos y políticos,
Cercanía a la población objetivo,
Factores ambientales,
Impacto para la Equidad de Género,
Orden público,
Otros,
Topografía

Alternativa: Adquirir un (1) equipo Autoclave para la prestación de servicios de odontologia

Cadena de valor de la alternativa

Costo total de la alternativa: $ 21.950.000,00

1 - Objetivo específico 1 **Costo:** $ 21.950.000,00

Adquirir un (1) equipo Autoclave que cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la ESE.

Producto	Actividad y/o Entregable
1.1 Hospitales de primer nivel de atención dotados (Producto principal del proyecto) **Complemento:** **Medido a través de:** Número de hospitales **Cantidad:** 1,0000 **Costo:** $ 21.950.000,00 **Etapa:** Inversión **Localización:** **Número de Personas:** 22953 **Acumulativo o no:** No Acumulativo **Población Beneficiaria:** 22953	**1.1.1** ADQUIRIR EQUIPO AUTOCLAVE PARA EL SERVICIO DE ODONTOLOGIA **Costo:** $ 21.500.000,00 **Etapa:** Inversión
	1.1.2 Servicio de supervisión **Costo:** $ 450.000,00 **Etapa:** Inversión

Alternativa: Adquirir un (1) equipo Autoclave para la prestación de servicios de odontologia

Actividad 1.1.1 ADQUIRIR EQUIPO AUTOCLAVE PARA EL SERVICIO DE ODONTOLOGIA

Periodo	Maquinaria y Equipo
0	$21.500.000,00
Total	**$21.500.000,00**

Periodo	Total
0	$21.500.000,00
Total	

Actividad 1.1.2 Servicio de supervisión

Periodo	Mano de obra calificada
0	$450.000,00
Total	**$450.000,00**

Periodo	Total
0	$450.000,00
Total	

Alternativa: Adquirir un (1) equipo Autoclave para la prestación de servicios de odontologia

Análisis de riesgos alternativa

01 - Análisis de riesgo

	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
1-Propósito (Objetivo general)	Financieros	Disminución en la venta de servicios de salud	**Probabilidad:** 4. Probable **Impacto:** 4. Mayor	Afectación negativa en las finanzas del Hospital	planes de contingencia, mantenimiento adecuado de infraestructura
2-Componente (Productos)	De costos	Mantenimiento correctivo por deterioro anticipado	**Probabilidad:** 4. Probable **Impacto:** 4. Mayor	Costos de mantenimientos correctivos muy altos	Realizar y ejecutar cronograma periódico de mantenimiento preventivo
3-Actividad y/o Entregable	De costos	Actividad/Entregable: ADQUIRIR EQUIPO AUTOCLAVE PARA EL SERVICIO DE ODONTOLOGIA Riesgo: Que no cumpla con las especificaciones técnicas	**Probabilidad:** 3. Moderado **Impacto:** 3. Moderado	Error en los diagnósticos	Verificar que al adquirir el equipo este cumpla con todas las especificaciones técnicas requeridas para la prestación del servicio

Ingresos y beneficios alternativa

01 - Ingresos y beneficios

Adquirir equipo Autoclave para la prestación del servicio de odontología del Hospital Santander Municipio de Caicedonia Valle del Cauca

Tipo: Beneficios

Medido a través de: Número

Bien producido: FC inversión servicios

Razón Precio Cuenta (RPC): 0.80

Descripción Cantidad: Brindar una atención del servicio de odontología de manera adecuada a la comunidad del Municipio de Caicedonia Valle del Cauca

Descripción Valor Unitario: Es el valor aproximado de cada mantenimiento tanto preventivo como correctivo realizado durante un lapso de 5 años

Periodo	Cantidad	Valor unitario	Valor total
0	2,00	$619.633,00	$1.239.266,00
1	3,00	$661.640,00	$1.984.920,00
2	4,00	$700.020,00	$2.800.080,00
3	5,00	$735.020,00	$3.675.100,00
4	8,00	$1.542.012,00	$12.336.096,00

02 - Totales

Periodo	Total beneficios	Total
0	$1.239.266,00	$1.239.266,00
1	$1.984.920,00	$1.984.920,00
2	$2.800.080,00	$2.800.080,00
3	$3.675.100,00	$3.675.100,00
4	$12.336.096,00	$12.336.096,00

Alternativa 1

Flujo

01 - Flujo Económico

P	Beneficios e ingresos (+)	Créditos(+)	Costos de preinversión (-)	Costos de inversión (-)	Costos de operación (-)	Amortización (-)	Intereses de los créditos (-)	Valor de salvamento (+)	Flujo Neto
0	$991.412,8	$0,0	$0,0	$17.005.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$-16.013.587,2
1	$1.587.936,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$1.587.936,0
2	$2.240.064,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$2.240.064,0
3	$2.940.080,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$2.940.080,0
4	$9.868.876,8	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$9.868.876,8

Indicadores y decisión

01 - Evaluación económica

Indicadores de rentabilidad			Indicadores de costo-eficiencia	Indicadores de costo mínimo	
Valor Presente Neto (VPN)	Tasa Interna de Retorno (TIR)	Relación Costo Beneficio (RCB)	Costo por beneficiario	Valor presente de los costos	Costo Anual Equivalente (CAE)
Alternativa: Adquirir un (1) equipo Autoclave para la prestación de servicios de odontologia					
$-3.409.705,79	1,18 %	$0,80	$740,86	$17.005.000,00	$-876.609,64

Costo por capacidad

Producto	Costo unitario (valor presente)
Hospitales de primer nivel de atención dotados (Producto principal del proyecto)	$17.005.000,00

03 - Decisión

Alternativa

Adquirir un (1) equipo Autoclave para la prestación de servicios de odontologia

04 - Alcance

Adquirir un (1) equipo Autoclave que cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la ESE con el fin de Garantizar la disponibilidad, seguridad y continuidad del proceso de esterilización de instrumental del servicio de Odontología de la E.S.E. Hospital Santander de Caicedonia.

Indicadores de producto

01 - Objetivo 1

1. Adquirir un (1) equipo Autoclave que cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la ESE.

Producto

1.1. Hospitales de primer nivel de atención dotados (Producto principal del proyecto)

Indicador

1.1.1 Hospitales de primer nivel de atención dotados

Medido a través de: Número de hospitales

Meta total: 1,0000

Fórmula:

Es acumulativo: No

Es Principal: Si

Tipo de Fuente: Documento oficial

Fuente de Verificación: INFORME PRESENTADO POR LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORA EN EL CUAL SE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO.

Programación de indicadores

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Meta por periodo
0	1,0000		

Regionalización

Producto: Hospitales de primer nivel de atención dotados (Producto principal del proyecto)

Región	Departamento	Municipio	Tipo de Agrupación	Agrupación	
Pacífico	Valle del Cauca	Caicedonia			
Periodo	**Costo Total**	**Costo Regionalizado**	**Meta Total**	**Meta Regionalizada**	**Beneficiarios**
0	21.950.000,00	21.950.000,00	1,0000	1,0000	22.953

Focalización

Política	Categoría	SubCategoría	Valor

CIMEX COLOMBIA SAS

Avenida 3ª No. 23DN 67 Cali, Colombia TEL: 5245362

www.cimexcolombiasas.com

FECHA	2026.05.22
OFERTA ECONÓMICA	202605221148
DESCRIPCIÓN	EQUIPOS BIOMEDICOS
DIRIGIDO: NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	SECRETARIA DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA

NOTA: VALIDEZ DE LA OFERTA 30 DIAS HABILES

	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	UND MEDIDA	CANT	$/UNIT	% IVA	$ IVA	TOTAL CON IVA	GRAN TOTAL
1	ELECTROESTIMULADOR TENS/EMS	UNIDAD	1	$ 501.681	19%	$ 95.319	$ 597.000	$ 597.000
2	ULTRASONIDO TERAPEUTICO	UNIDAD	1	$ 7.773.109	19%	$ 1.476.891	$ 9.250.000	$ 9.250.000
3	CAMILLA TIPO DIVAN	UNIDAD	1	$ 542.017	19%	$ 102.983	$ 645.000	$ 645.000
4	LÁMPARA INFRARROJA	UNIDAD	1	$ 500.000	19%	$ 95.000	$ 595.000	$ 595.000
5	PISTOLA VIBROMASAJEADORA	UNIDAD	1	$ 659.664	19%	$ 125.336	$ 785.000	$ 785.000
6	LÁSER TERAPEÚTICO	UNIDAD	1	$ -	19%	$ -	$ -	$ -
7	TANQUE DE PARAFINA	UNIDAD	1	$ 5.252.101	19%	$ 997.899	$ 6.250.000	$ 6.250.000
8	CAMINADORA/TROTADORA ELÉCTRICA	UNIDAD	1	$ 6.680.672	19%	$ 1.269.328	$ 7.950.000	$ 7.950.000
9	BICICLETA ESTÁTICA	UNIDAD	1	$ 4.899.160	19%	$ 930.840	$ 5.830.000	$ 5.830.000
10	CAMILLA DE TRANSPORTE Y RECUPERACION	UNIDAD	1	$ 8.280.000	19%	$ 1.573.200	$ 9.853.200	$ 9.853.200
11	RAYOS X DENTAL + SENSOR	UNIDAD	1	$ 16.512.605	19%	$ 3.137.395	$ 19.650.000	$ 19.650.000
12	UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	1	$ 16.386.555	19%	$ 3.113.445	$ 19.500.000	$ 19.500.000
13	COMPRESOR DE AIRE ODONTOLOGICO 2 HP	UNIDAD	1	$ 4.537.815	19%	$ 862.185	$ 5.400.000	$ 5.400.000
14	EQUIPO ANALIZADOR DE ORINA	UNIDAD	1	$ 11.521.008	19%	$ 2.188.992	$ 13.710.000	$ 13.710.000
15	AUTOCLAVE 22	UNIDAD	1	$ 18.445.378	19%	$ 3.504.622	$ 21.950.000	$ 21.950.000
16	KIT DE PIEZAS ODONTOLOGICA	UNIDAD	1	$ 4.768.908	19%	$ 906.093	$ 5.675.001	$ 5.675.001

TOTAL SIN IVA	$	107.260.673
TOTAL IVA	$	20.379.528
GRAN TOTAL FINAL		**$127.640.201**

CONDICIONES COMERCIALES

PAGO: A CONVENIR.

PLAZO DE ENTREGA: DURANTE 15 A 20 DIAS HABILES. (SUJETO A DISPONIBILIDAD).

OBSERVACIONES: Equipo no se logra cotizar porque todo laser terapeutico a nivel nacional debe contar con el INVIMA segun el Decreto 4725 de 2005 por ser declarado un dispositivo medico y los actuales manejados con INVIMA podrian rondar mas de 90 millones de pesos IVA incluido la unidad aproximadamente bajo las caracteristicas descritas, considerando para una E.S.E de nivel 1 un precio poco competitivo en el mercado para el area en que se implementaria (Fisioterapia)

RODOLFO CALLE
REPRESENTANTE LEGAL - CIMEX COLOMBIA SAS



Autoclave Clase B (Con Bomba De Vacío) Modelo E8-MED Euronda 24 Litros Conforme Con La Normativa EN 13060

Acceda para ver el precio

REF. DEL PRODUCTO: E00142

Maneja 5 ciclos de esterilización de tipo B (121°-134°-134°Prion -134°Rápido-134°Prion Rápido) para esterilizar todo tipo de carga y 3 test de control (Vacuum Helix - Bowie & Dick).

Haga una pregunta sobre este producto

SHARE

Simple, eficaz y accesible: E8 desarrolla las mejores innovaciones de Euronda para ofrecer un equilibro preciso entre innovación y ergonomía, potencia y consumo, personalización y facilidad de uso. El exclusivo display táctil se ha estudiado para que también resulte fácil de limpiar gracias a la pantalla protectora de policarbonato.
El E8 es capaz de efectuar 5 ciclos distintos de tipo B. Además, gracias a las funciones personales, que se activan mediante contraseña, también es posible realizar los ciclos de tipo N y de tipo S.
Gracias a la innovadora función E-Timer puede programar el comienzo de los ciclos de esterilización y los test en el horario que desee, lo que le permite ahorrar tiempo y empezar la jornada laboral a pleno ritmo. E8 cuenta con la posibilidad de guardar todos los ciclos de esterilización en una tarjeta SD, que permite transferirlos a un PC. Además, E8 permite integrar dos tipos distintos de impresoras, según las necesidades, para ahorrar tiempo con toda seguridad.
Inspection® System: el sistema de acceso al compartimento de depósitos es muy sencillo y rápido.
El Dirt Control System permite a la suciedad salir rápidamente por el circuito hidráulico y descargarse directamente en el depósito de agua usada, de forma que el autoclave pueda seguir trabajando sin problemas
Clasificación Dispositivo médico de Clase IIb
Autoclave de clase B, completamente conforme con la normativa EN13060.
Cámara de acero inoxidable sin soldaduras y certificada PED 2014/68/EC
Capacidad cámara 24 L
Número de Bandejas: 5 Unidades
Peso 48 Kg (máquina vacía con tambores y depósitos
Tamaño externo 460 x 455 x 610 mm (axaxp)
Potencia absorbida 2300 W 10 A
Agua destilada consumida por ciclo 300 ml
Certificaciones CE, FDA, INVIMA E8 24L
Incluye impresora de papel térmico, puerto USB, 5 bandejas y portabandejas en acero inoxidable quirúrgicos
Incluye destilador de agua independiente del equipo Ref Aquadist Euronda
Garantía 1 año

Euronda E8 autoclave [Old model] EN
Euronda

Mirar en

Contáctenos

601 211 20 28

+57 310 762 64 17

contactenos@tecnidental.com.co

Calle 55 Bis #16-08 Bogotá D.C.

AUTOCLAVE CLASE B (CON BOMBA DE VACÍO) MODELO E8-MED EURONDA 24 LITROS CONFORME CON LA NORMATIVA EN 13060



Autoclave Clase B (Con Bomba De Vacío) Modelo E8-MED Euronda 24 Litros Conforme Con La Normativa EN 13060

$29.890.000

REF. DEL PRODUCTO: E00142

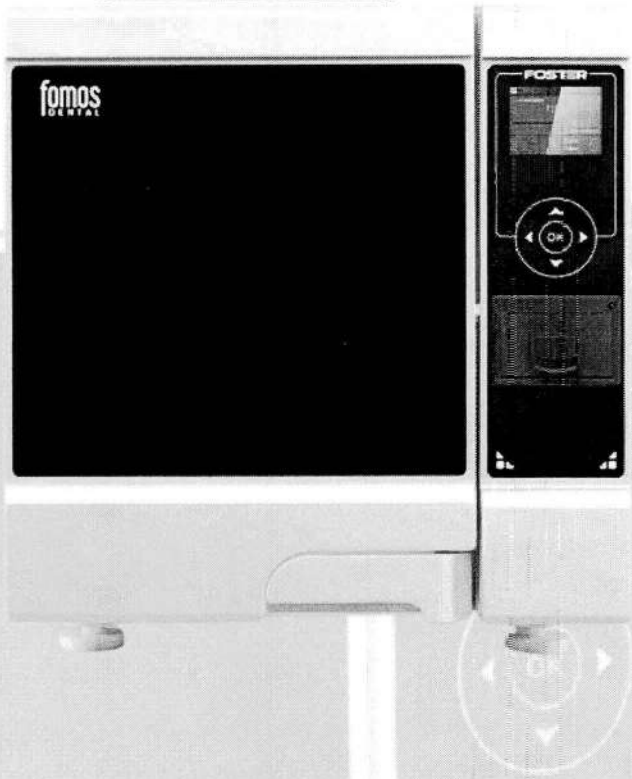
Maneja 5 ciclos de esterilización de tipo B (121°-134°-134°Prion -134°Rápido-134°Prion Rápido) para esterilizar todo tipo de carga y 3 test de control (Vacuum Helix - Bowie & Dick).

1 Añadir al carro

Haga una pregunta sobre este producto

SHARE

FICHA TÉCNICA
Autoclave Foster 22L



DESCRIPCIÓN

El autoclave Foster del gigante asiático Fomos Medical Technology, es un equipo Clase B (hace referencia a "Big Small Sterilizer"), es decir "Esterilización grande en pequeñas dimensiones". Con esta clase de autoclaves, se puede esterilizar cualquier tipo de carga: por ejemplo, materiales porosos, pero también materiales embolsados, textiles y cuerpos huecos, como instrumental, turbinas y cánulas. Entre sus características más comunes podemos encontrar que disponen de ciclos gravitatorios y de vacío, así como ciclos para priones (agente infeccioso) indicado para pacientes con algún tipo de estos patógenos. Además, estos equipos cuentan con procesador de datos para obtener el reporte de los ciclos realizados (impresora para trazabilidad), pantalla para funcionamiento digital y cumplen con los más altos estándares sanitarios y epidemiológicos. Por otro lado, con su bomba de vacío incorporada, elimina por completo el aire interno de la cámara, técnica moderna que se utiliza para esterilizar todo tipo de material (sólidos, porosos, huecos, textiles, líquidos, plásticos, entre otros).

CARACTERÍSTICAS

1. Micro-Impresora Incorporada para obtener registro de ciclos.
2. Sistema Inteligente de Control con microprocesador y sensor de alta precisión para un funcionamiento eficiente.
3. El tiempo de secado es ajustable de acuerdo a su voluntad.
4. Registro automático del momento de la esterilización al principio y al final.
5. Autodiagnóstico Inteligente.
6. Alarma automática de llenado y cambio de agua.
7. Panel táctil simplificado que facilita el manejo con botones intuitivos.
8. Pantalla LCD clara y fácil de leer.
9. Programas Prueba de B&D, prueba de vacío, etc.
10. Contenedor de instrumentos: 5 capas con 3 bandejas
11. Seguridad Total con sistema de bloqueo doble en la puerta para una protección adicional.
12. Procedimiento en seco: La humedad residual < 0,2%
13. Limpia el tubo interior automáticamente para evitar atascos después de cada 300 ciclos
14. El programa 134°C universal de clase B sólo tarda 23 minutos.
15. Fecha y hora ajustables y modo de lenguaje de acuerdo a su voluntad.
16. La altura de la máquina puede ser ajustada por una almohadilla ajustable.
17. Alarma automática cuando el depósito de agua limpia está vacío y el depósito de agua usada está lleno.
18. Sistema de eliminación de calor por aire, para evitar el sobrecalentamiento de la máquina.
19. La máquina es de doble propósito, no sólo para los instrumentos, sino también para el algodón, en condiciones secas.
20. Sistema de protección multi-seguridad, que puede garantizar la seguridad del operador.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Capacidad:	22 Litros
Clase:	Norma Europea de Clase B
Clasificación de instrumentos:	Clase II
Tipo:	Equipos de Esterilización de Presión de Vapor
Aplicaciones:	Médica / Dental / Otros
Configuración:	De mesa
Función:	Automático, eléctrico
Tipo de Alimentación:	120-230 V/1800w
Frecuencia de la línea:	50-60 Hz
La corriente eléctrica:	10A
Temperatura de esterilización:	121°C (100-130) Kpa , 134°C (200-240) Kpa
Característica:	99,9% de tasa de esterilización
Peso:	55 Kg
Medidas:	63.6 cm X 47 cm X 43.5 cm
Medidas de la cámara:	24.9 cm X 45 cm (diámetro x profundidad)
Material:	Acero Inodixable
Lugar de origen:	Zhejiang, China
Certificados:	CE, FDA, ISO13485



GARANTÍA

12 meses por defectos de fabricación. No incluye caídas, golpes o daños por mal uso.

DOCUMENTOS

Facturación Electrónica
Registro de Importación
INVIMA
Manual de Usuario

ENVÍO

De 1 a 7 días hábiles, aproximadamente, a todo destino nacional

Cimex
Colombia

NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE	CANT	NOMBRE PROVEEDOR 1 MARCA - MODELO	PROVEEDOR 1 PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PROVEEDOR 1 VALOR TOTAL INCLUYE IVA	NOMBRE PROVEEDOR 2 MARCA - MODELO	PROVEEDOR 2 VALOR TOTAL INCLUYE IVA	PROVEEDOR 2 VALOR TOTAL INCLUYE IVA	VALOR MENOR COTIZADO
AUTOCLAVE	1. Autoclave clase B 2. Capacidad útil de 20 a 30 litros 3. Tanque de agua o llenado frontal con sensor de calidad de agua 4. Mínimo 4 ciclos de esterilización preprogramables. 5. Programas de testeo: Test Bowie & Dick, helix 6. Generador de vapor incorporado 7. Cuenta con sistema de vacío 8. pantalla LCD y panel de control 9. Protección de seguridad mínimo: dispositivo de seguridad de circuito electrónico, seguridad de puerta, sobrecalentamiento 10. Impresora integrada o sistema para registrar la trazabilidad de los ciclos 11. Bandejas en acero inoxidable ó aluminio 12. Incluye destilador de agua independiente	1	CIMEX/ FOSTER 22L	$21.950.000	$21.950.000	TECNIDENTAL/ EURONDA-E8	$29.890.000	$29.890.000	$21.950.000

Hospital Santander
Empresa Social del Estado
Caicedonia / Valle

EL GERENTE DE ESE HOSPITAL SANTADER

CERTIFICA:

Que la ESE Hospital Santander cuenta con la infraestructura física adecuada (área e instalaciones) y talento humano necesario para la ejecución del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUTOCLAVE PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN EN ODONTOLOGIA PARA ESE HOSPITAL SANTANDER DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA.**

En constancia firma a los treinta (30) días del mes de julio de 2026.

MARIA ANDREA RENGIFO VÉLEZ
Gerente ESE
Gerente

Proyectó y elaboró: María Andrea Rengifo Vélez (Gerente)

Hospital Santander
Empresa Social del Estado
Caicedonia / Valle

EL GERENTE DE ESE HOSPITAL SANTADER

CERTIFICA:

Que revisado el proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUTOCLAVE PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN EN ODONTOLOGIA PARA ESE HOSPITAL SANTANDER DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA"** desde el componente técnico por los profesionales competentes de la E.S.E se establece que se estudió, revisó y verificó el listado de la dotación biomédica que contiene la siguiente información: nombre de la dotación, especificaciones técnicas mínimas obligatorias, cantidad, precio unitario, valor (precio unitario por la cantidad), valor total del proyecto, y su justificación, encontrando que si se trata de reposición por obsolescencia e incremento de la capacidad instalada, todo esto acorde con el REPS (Registro especial de prestadores) y el Programa territorial de reorganización, rediseño y modernización de las redes del Departamento, así como también el cuadro comparativo de precios ofertados soportado en las cotizaciones del estudio de mercado, donde se seleccionó el menor valor cotizado, puestas a consideración de la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, para evaluación y emisión del Concepto Técnico.

En constancia firma a los treinta (30) días del mes de julio de 2026.

MARIA ANDREA RENGIFO VELEZ
Gerente ESE
Gerente

Proyectó y elaboró: María Andrea Rengifo Vélez (Gerente)

Hospital Santander
Empresa Social del Estado
Caicedonia / Valle

EL GERENTE DE ESE HOSPITAL SANTADER

CERTIFICA:

Que el presupuesto del proyecto de inversión denominado "**ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUTOCLAVE PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN EN ODONTOLOGIA PARA ESE HOSPITAL SANTANDER DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA**", aborda todos los equipos biomédicos y cantidades necesarias para el cumplimiento del objeto del proyecto y su cierre financiero, y que sobre el mismo se verificó la razonabilidad de los valores aplicados, para lo cual se tuvo en cuenta el menor valor seleccionado y el valor total del estudio de mercado presentado, así como también los impuestos que apliquen.

En constancia firma a los treinta (30) días del mes de julio de 2026.

MARIA ANDREA RENGIFO VELEZ
Gerente ESE
Gerente

Proyectó y elaboró: María Andrea Rengifo Vélez (Gerente)

Hospital Santander
Empresa Social del Estado
Caicedonia / Valle

EL GERENTE DE ESE HOSPITAL SANTADER

CERTIFICA:

El proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUTOCLAVE PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN EN ODONTOLOGIA PARA ESE HOSPITAL SANTANDER DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA** por valor de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE** (21.950.000,00), se formuló teniendo en cuenta los precios vigentes del mercado de la región para el año 2026

En constancia firma a los treinta (30) días del mes de julio de 2026.

MARIA ANDREA RENGIFO VÉLEZ
Gerente ESE
Gerente

Proyectó y elaboró: María Andrea Rengifo Vélez (Gerente)

E.S.E
Hospital Santander
¡Avanzamos!

LA SUSCRITA CONTADORA DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTANDER DE CAICEDONIA – VALLE DEL CAUCA.
NIT 891.900.356-1

CERTIFICA:

Que para efectos de contratos para adquisición de bienes que realice la E.S.E. HOSPITAL SANTADER CAICEDONIA, aplican los siguientes gravámenes de conformidad con leyes, ordenanzas y acuerdo que apliquen a cada proceso contractual así:

CONCEPTO	TARIFA
ESTAMPIILLA PROHOSPITAL UNIVERSITARIO	1%
ESTAMPILLAS PROUNIVERSIDAD DEL VALLE	2%
ESTAMPILLAS PROPACIFICO	0,5%
PROCULTURA - MUNICIPAL	1%
ADULTO MAYOR. MUNICIPAL	4%
PRO-DEPORTE - MUNICIPAL	2,50%
PROJUSTICIA - MUNICIPAL	2%
RETENCION COMPRAS	2,5%
RETEICA	1/1000

Se expide el presente certificado para los fines legales y administrativos a que haya lugar, en Caicedonia (Valle del Cauca) a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2026.

Atentamente,

SANDRA MILENA LOPEZ PADILLA
Contador Público - Contratista
T.P. 134819-T

CIMEX COLOMBIA SAS

Avenida 3ª No. 23DN 67 Cali, Colombia TEL: 5245362

www.cimexcolombiasas.com

FECHA	2026.05.22
OFERTA ECONÓMICA	202605221148
DESCRIPCIÓN	EQUIPOS BIOMEDICOS
DIRIGIDO: NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	SECRETARIA DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA

NOTA: VALIDEZ DE LA OFERTA 30 DIAS HABILES

	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	UND MEDIDA	CANT	$/UNIT	% IVA	$ IVA	TOTAL CON IVA	GRAN TOTAL
1	ELECTROESTIMULADOR TENS/EMS	UNIDAD	1	$ 501.681	19%	$ 95.319	$ 597.000	$ 597.000
2	ULTRASONIDO TERAPEUTICO	UNIDAD	1	$ 7.773.109	19%	$ 1.476.891	$ 9.250.000	$ 9.250.000
3	CAMILLA TIPO DIVAN	UNIDAD	1	$ 542.017	19%	$ 102.983	$ 645.000	$ 645.000
4	LÁMPARA INFRARROJA	UNIDAD	1	$ 500.000	19%	$ 95.000	$ 595.000	$ 595.000
5	PISTOLA VIBROMASAJEADORA	UNIDAD	1	$ 659.664	19%	$ 125.336	$ 785.000	$ 785.000
6	LÁSER TERAPEÚTICO	UNIDAD	1	$ -	19%	$ -	$ -	$ -
7	TANQUE DE PARAFINA	UNIDAD	1	$ 5.252.101	19%	$ 997.899	$ 6.250.000	$ 6.250.000
8	CAMINADORA/TROTADORA ELÉCTRICA	UNIDAD	1	$ 6.680.672	19%	$ 1.269.328	$ 7.950.000	$ 7.950.000
9	BICICLETA ESTÁTICA	UNIDAD	1	$ 4.899.160	19%	$ 930.840	$ 5.830.000	$ 5.830.000
10	CAMILLA DE TRANSPORTE Y RECUPERACION	UNIDAD	1	$ 8.280.000	19%	$ 1.573.200	$ 9.853.200	$ 9.853.200
11	RAYOS X DENTAL + SENSOR	UNIDAD	1	$ 16.512.605	19%	$ 3.137.395	$ 19.650.000	$ 19.650.000
12	UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	1	$ 16.386.555	19%	$ 3.113.445	$ 19.500.000	$ 19.500.000
13	COMPRESOR DE AIRE ODONTOLOGICO 2 HP	UNIDAD	1	$ 4.537.815	19%	$ 862.185	$ 5.400.000	$ 5.400.000
14	EQUIPO ANALIZADOR DE ORINA	UNIDAD	1	$ 11.521.008	19%	$ 2.188.992	$ 13.710.000	$ 13.710.000
15	AUTOCLAVE 22	UNIDAD	1	$ 18.445.378	19%	$ 3.504.622	$ 21.950.000	$ 21.950.000
16	KIT DE PIEZAS ODONTOLOGICA	UNIDAD	1	$ 4.768.908	19%	$ 906.093	$ 5.675.001	$ 5.675.001

TOTAL SIN IVA	$	107.260.673
TOTAL IVA	$	20.379.528
GRAN TOTAL FINAL		**$127.640.201**

CONDICIONES COMERCIALES

PAGO: A CONVENIR.

PLAZO DE ENTREGA: DURANTE 15 A 20 DIAS HABILES. (SUJETO A DISPONIBILIDAD).

OBSERVACIONES: Equipo no se logra cotizar porque todo laser terapeutico a nivel nacional debe contar con el INVIMA segun el Decreto 4725 de 2005 por ser declarado un dispositivo medico y los actuales manejados con INVIMA podrian rondar mas de 90 millones de pesos IVA incluido la unidad aproximadamente bajo las caracteristicas descritas, considerando para una E.S.E de nivel 1 un precio poco competitivo en el mercado para el area en que se implementaria (Fisioterapia)

RODOLFO CALLE
REPRESENTANTE LEGAL - CIMEX COLOMBIA SAS

CEDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 66.751.945



Apellidos
RENGIFO VELEZ

Nombres
MARIA ANDREA

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.60	F

Fecha de nacimiento: 31 MAYO 1974
G.S.: O+

Lugar de nacimiento
LA UNION (VALLE)

Fecha y lugar de expedición
25 AGO 1992, LA UNION

Firma

Fecha de expiración
06 SEPT 2034

.CO

054185144

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL054185144831070<<<<<<<<<<<
7405316F3409062COL66751945<<<0
RENGIFO<VELEZ<<MARIA<ANDREA<<<

Alcaldía Municipal de
Caicedonia
Liliana Fernández Duque
Alcaldesa 2024-2027

100-10.13

LA SUSCRITA ALCALDESA
DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA, VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

Que la magister **MARÍA ANDREA RENGIFO VÉLEZ,** identificada con cedula de ciudadanía número 66.751.945, expedida en la Unión Valle del Cauca, fue designada mediante decreto número 052 de marzo 01 de 2024 y mediante acta 051 del 01 de abril de 2024, para ocupar el cargo de Gerente del Hospital Santander E.S.E. a partir de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2028.

Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca, a un (01) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

LILIANA PATRICIA FERNÁNDEZ DUQUE
Alcaldesa Municipio de Caicedonia
Valle del Cauca

Elaboró: NHG-SEDA

152-16.01

DECRETO N° 052
MARZO 01 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REALIZA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTANDER DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA, PARA DESEMPEÑAR EL CARGO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2028"

La Alcaldesa Municipal de Caicedonia, en uso de las facultades otorgadas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, el Decreto 1427 de 2016, la Ley 1797 de 2016, la Resolución 680 de 2016, demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

1. Que conforme al Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3° establece que, es competencia de la Alcaldesa *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

2. Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, establece las reglas para el nombramiento de los Gerente o Directores de las Empresas Sociales del Estado, así:

 "***Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado.*** *Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del* ***nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial.*** *En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a* ***los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.*** *Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para períodos institucionales de cuatro (4) años,* ***el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho período, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento*** *en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial."*

 (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

3. Que el artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005, los requisitos exigidos para desempeñarse como gerente en las Empresas Sociales del Estado, así:

Requisitos para el ejercicio de los empleos que conforman el Sistema de Seguridad Social en Salud. *Para el desempeño de los empleos correspondientes al sistema de seguridad social en salud a que se refiere el presente decreto, se deberán acreditar los siguientes requisitos:*

(...)

22.3 Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de primer nivel de atención. Para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado o de Director de Institución Prestadora de Servicios de Salud, del primer nivel de atención, se exigirán los siguientes requisitos, establecidos de acuerdo con la categorización de los departamentos y municipios regulada por la Ley 617 de 2000 y demás normas que la modifiquen o adicionen:

(...)

22.3.3 Para las categorías tercera, cuarta, quinta y sexta se exigirá como requisitos, título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año, en el sector salud.

4. Que por mediante el Artículo 1 del Decreto 1427 de 2016 se sustituyeron las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 Título 3 Parte 5 Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, las cuales, en lo referente al nombramiento de Gerentes de Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, quedo así:

 ARTÍCULO 2.5.3.8.5.1. Evaluación de competencias. ***Corresponde al*** *Presidente de la República, a los gobernadores* ***y a los alcaldes como autoridades nominadoras*** *del orden nacional, departamental* ***y municipal,*** *respectivamente,* ***evaluar, a través de pruebas escritas,*** *las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.*

 (...)

 ARTÍCULO 2.5.3.8.5.3. Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial. ***Las competencias del aspirante o aspirante a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.***

 (...)

 ARTÍCULO 2.5.3.8.5.5. Nombramiento. ***El nombramiento del gerente o director de la Empresa Social del Estado del orden nacional, departamental o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.***

 (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

5. Que la Resolución 680 de 2016 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, señala las competencias que deben demostrar los aspirantes a ocupar el empleo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado, las cuales serán evaluadas por las respectivas autoridades nominadoras del orden territorial.

6. Que conforme la Resolución No. 680 de 2016 el candidato a Gerente de las Empresas Sociales del Estado, deberá demostrar las siguientes competencias:

 1. Compromiso con el servicio público
 2. Orientación a los resultados
 3. Manejo de las relaciones interpersonales
 4. Planeación
 5. Manejo eficaz y eficiente de los recursos

7. Que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el jefe de la entidad territorial, Gobernador o Alcalde, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia del cargo establecidos en el artículo 22 del Decreto 785 de 2005 y de la evaluación de las competencias, esta última como producto de pruebas escritas aplicadas por la entidad territorial respectiva, en los términos establecidos en la Resolución 680 de 2016, de lo cual se dejará constancia en la hoja de vida del Gerente o Director seleccionado.

8. Que, ante la finalización del periodo del actual Gerente de la E.S.E. Hospital Santander del Municipio de Caicedonia, es necesario realizar el nombramiento de un profesional idóneo para desempeñarse como Gerente de la E.S.E Hospital Santander, desde el primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024) hasta el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintiocho (2028).

9. Que el nombramiento de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado por el Alcalde o Alcaldesa Municipal, será para un período institucional de cuatro (04) años, conforme lo indica el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, el cual rigió para el caso en concreto a partir del 1° de abril del año 2024 y se extenderá hasta el 31 de marzo del año 2028.

10. Que la Resolución 680 de 2016, señala las competencias que deben demostrar y acreditar los aspirantes para ocupar el empleo de Gerente o Director de una E.S.E. Hospital, las cuales serán evaluadas y revisadas por las respectivas autoridades nominadoras.

11. Que el nombramiento del Gerente o Director de la Empresa Social del Estado del orden territorial, recaerá en quien acredite los requisitos y competencias exigidas para su desempeño, además de no encontrarse incurso en inhabilidades constitucionales y legales.

12. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante concepto 056581 de 2020, indicó con relación a la verificación de las competencias que debía cumplir el profesional que aspira a ser nombrado como gerente de una ESE Hospital, lo siguiente:

"Para la evaluación de competencias del Gerente o director, el Gobernador o alcalde podrá acudir, además de este Departamento Administrativo, a cualquiera de las siguientes opciones:

1. ***Un órgano técnico designado por la entidad para el efecto y conformado por los directivos de la entidad nominadora y/o consultores externos.***

 (...)

(Subrayado y negrilla fuera del texto original)

13. Que mediante el Decreto 049 del veintisiete (27) de febrero de 2024, se fijó el **EL PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTANDER DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA, PARA DESEMPEÑAR EL CARGO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2028.**

14. Que, conforme al cronograma fijado, la Alcaldesa Municipal de Caicedonia, Liliana Patricia Fernández, invitó a María Andrea Rengifo Vélez a postularse, por ser una profesional de reconocida idoneidad y experiencia en la Gerencia de Empresas Sociales del Estado.

15. Que María Andrea Rengifo Vélez se postuló para participar en el proceso de verificación y evaluación de competencias para ser Gerente de la E.S.E. Hospital Santander del Municipio de Caicedonia, para desempeñar el cargo entre el primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024) hasta el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintiocho (2028), acreditó el cumplimiento de requisitos mínimos, presentó entrevista, realizó socialización de una propuesta escrita de plan de gestión para el periodo 2024 – 2028, junto al documento explicativo de competencias, con base a lo cual, se le evaluaron las competencias exigidas en la Resolución 680 de 2016.

16. Que, una vez agotado el procedimiento fijado, el **COMITÉ DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN,** verificó el cumplimiento de requisitos mínimos, y evaluó las competencias en los términos fijados en la Resolución 680 de 2016.

17. Que, conforme al cronograma surtido, el día veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el **COMITÉ DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN,** remitió a la Alcaldesa Municipal un oficio acompañado del acta, en donde indica el cumplimiento de los requisitos y competencias exigidas, de María Andrea Rengifo Vélez.

18. Que, una vez realizado el procedimiento respectivo, para realizar el nombramiento del realizar el nombramiento de un profesional idóneo para desempeñarse como Gerente de la E.S.E Hospital Santander, desde el primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024) hasta el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintiocho (2028), se tiene que María Andrea Rengifo Vélez, cumple con los requisitos mínimos y con las competencias exigidas en la Resolución 680 de 2016.

19. En consecuencia, es procedente realizar el nombramiento de María Andrea Rengifo Vélez, como Gerente de la E.S.E Hospital Santander, desde el primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024) hasta el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintiocho (2028).

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. - Nombrar a Maria Andrea Rengifo Velez**,** identificada con cédula de ciudadanía No 66.751.945 expedida en la Unión - Valle, en el Empleo de Periodo Fijo denominado Gerente de la E.S.E Hospital Santander código 85 grado 2, desde el primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024) hasta el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintiocho (2028), con una asignación mensual para la vigencia de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS MCTE ($5.368.614), quien cumple con los requisitos y el perfil requerido..

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese el presente acto administrativo a María Andrea Rengifo Vélez, a efectos de que en un término de diez (10) días manifieste por escrito la aceptación o rechazo del nombramiento, y en caso de aceptación, se iniciar el procedimiento para la respectiva posesión como Gerente de la E.S.E Hospital Santander, desde el primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024) hasta el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintiocho (2028), previa entrega y revisión de los documentos requeridos.

ARTÍCULO TERCERO. -El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Caicedonia, al primer (01) día del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE
Alcaldesa Municipal

Elaboró: LFCT-TA-SGM
Reviso: XALI-Jefe Asuntos Jurídicos.

152-16.01

ACTA DE POSESION GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SANTANDER

ACTA DE POSESION N°:			051					
FECHA:			ABRIL 01 DE 2024					
CARGO:			GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SANTANDER					
NIVEL:			DESCENTRALIZADO					
CODIGO:			85					
GRADO			02					
NOMBRES Y APELLIDOS:			MARIA ANDREA RENGIFO VELEZ					
CEDULA DE CIUDADANIA			66.751.945 Expedida en la Unión Valle.					
SUELDO			$5.368.614					
ACTO DE NOMBRAMIENTO			DECRETO N° 052					
FECHA DEL ACTO			MARZO 01 DE 2024					
Carácter	Titular	X	Provisional		Periodo de prueba		Encargo	
Comisión								

Previa verificación de acreditar los documentos exigidos y requisitos del cargo, procedió la Alcaldesa Municipal a tomar el juramento, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente las funciones y deberes del cargo.

Esta posesión tiene efectos fiscales a partir del día primero (01) de Abril de 2024 hasta el treinta y uno (31) de Marzo de 2028.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada en todas sus partes.

LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE
Alcaldesa Municipal

MARIA ANDREA RENGIFO VELEZ
Posesionada

Proyectó y Elaboró: LUISA FERNANDA CARDONA TABARES-TECNICO ADMINISTRATIVO SECRETARIA DE GOBIERNO
Revisó: XIOMARA ANDREA LEON IDARRAGA- JEFE ASUNTOS JURIDICOS Y CONTROL INTERNO DISCIPLINARIOS

Powered by CamScanner

EJ[illegible]

CAICEDONIA VALLE

ACUERDO Nº 011 DE 1994

POR EL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL SANTANDER
EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

El Honorable Concejo Municipal de Caicedonia Valle, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Nacional y de conformidad con la Ley 10 de 1990, la Ley 60 de 1993 y la Ley 100 de 1993 en su Artículo 194 y

C O N S I D E R A N D O

A. Que el código del Régimen Municipal, Decreto Ley Nº 1333 de abril 25 de 1988 en su Artículo 92 Numeral 4 asignó a los Concejales Municipales, la función de creación de los establecimientos públicos del Orden Municipal, conforme a las normas que determinan el Código y la Ley.

B. Que el Artículo sexto literal a) de la Ley 10 de 1990, asignó a los Municipios la responsabilidad de la Dirección y prestación de los Servicios de Salud del primer nivel de Atención, que comprende los Hospitales Locales, Centros y Puestos de Salud en los niveles de promoción, prevención y recuperación de la salud.

C. Que el Artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece que a partir de la vigencia de la Ley, la prestación de los servicios de salud en forma directa por la Nación o por las Entidades Territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de Entidad Pública Descentralizada, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa.

D. Que el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, define el Régimen Jurídico a que estarán sometidas las Empresas Sociales del Estado.

E. Que el Artículo 197 de la Ley 100 de 1993 le establece al Municipio que dispone de seis meses a partir de la fecha de su vigencia, para reestructurar sus Entidades Descentralizadas cuyo objeto principal sea la prestación de Servicios de Salud, del primer nivel de atención.

A C U E R D A

ARTICULO 1. Transfórmase el Hospital Santander de Caicedonia, creado mediante Acuerdo Municipal Nº 63 del 12 de julio de 1939, EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, dotada de Personería Jurídica,

ACUERDO Nº 011 DE 1994

patrimonio propio y autonomía administrativa, del Primer Nivel de Atención y adscrito a la Secretaría de Salud Municipal.

ARTICULO 2. El Régimen Jurídico a que estará sometido el Hospital Santander, será el contemplado por el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

ARTICULO 3. El Hospital Santander EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, tendrá una Junta Directiva conformada por siete (7) Miembros así:

1. El Alcalde Municipal o su Delegado quien la presidirá.
2. Secretario de Salud Municipal o su delegado.
3. Un Representante del Honorable Concejo Municipal, no Concejal.
4. Un Representante del Comité Científico del Hospital Santander.
5. Los Miembros restantes serán designados por y entre los representantes de las organizaciones que participan en el Comité de Participación Comunitaria del Hospital Santander.

El Director del Hospital Santander asistirá a la Junta Directiva con voz pero sin voto.

ARTICULO 4. El Hospital Santander tendrá un Director quien será el Representante Legal y cuyo nombramiento se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo 192 de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

ARTICULO 5. DEL COMITE CIENTIFICO, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital Santander tendrá un Comité Científico presidido por el Director Científico, conformado por representantes de los Profesionales en Salud que presten sus servicios en la Institución, en las diversas áreas, niveles y especialidades que tendrá como funciones proponer para su adopción la reglamentación sobre los aspectos científicos y tecnológicos, la selección de procedimientos, técnicas, planes y programas y adelanto de labores de control y evaluación de la prestación de los servicios.

ARTICULO 6. La Junta Directiva del Hospital Santander, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, reestructurará y promulgará el Estatuto Orgánico de esta Entidad, que se ha transformado con el presente

ACUERDO Nº 011 DE 1994

Acuerdo.

ARTICULO 7. DE LA ESTRUCTURA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL SANTANDER.

La Estructura Administrativa y Operativa quedará así:

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA:

1. Junta Directiva
2. Dirección
3. Comité Científico
4. Organismos Consultivos y/o de Asesoría

ESTRUCTURA OPERATIVA:

1. Departamento de Fomento de la Salud
2. Departamento de Desarrollo Administrativo
3. Departamento de Planificación

ARTICULO 8. Concédese autorización al Alcalde Municipal para llevar a cabo la adecuación Administrativa y organizacional de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO que se crea y en especial a lo dispuesto en las Leyes 10 de 1990, 60 y 100 de 1993 para permitirle al Hospital Santander cumplir con el objeto de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y asumir sus responsabilidades y funciones que le competen en la prestación de los servicios del Primer Nivel de Atención y por el principio de complementariedad de acuerdo a su desarrollo, la que se le autorice en el Segundo Nivel de Atención. Esta facultad se concede por el plazo de un (1) año a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

ARTICULO 9. El presente Acuerdo rige a partir de su Sanción y Publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Caicedonia Valle, a veinticuatro (24) días de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENTE CAICEDONIA V.

MARIO OSORIO OCAMPO
Vicepresidente

CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA CAICEDONIA V.

NANCY GERALDO RENDON
Secretaria General.

CONCEJO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

ACUERDO Nº 011 DE 1994

POR EL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL SANTANDER
EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

C O N S T A N C I A

La Suscrita Secretaria General del Concejo Municipal de Caicedonia Valle, Hace Constar que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sus tres debates reglamentarios así:

primer Debate : Mayo 6 de 1994, Sesión Ordinaria

Segundo Debate: Mayo 19 de 1994, Sesión Ordinaria

Tercer Debate : Mayo 24 de 1994, Sesión Ordinaria

Igualmente Hace Constar que el presente Acuerdo fue iniciativa del Ejecutivo Municipal.

CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIO CAICEDONIA V.

NANCY GIRALDO RENDON
Secretaria General.

R E M I S I O N

Para su Sanción lo paso al Despacho del Ejecutivo Municipal a veintiseis (26) días de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIO CAICEDONIA V.

NANCY GIRALDO RENDON
Secretaria General.

República de Colombia

Departamento del Valle

Secretaría de Gobierno Municipal

C. A. M.

Caicedonia Valle

CONSTANCIA DE RECIBO :

El presente Acuerdo fué recibido en la fecha.

Caicedonia Valle, mayo 26 de 1994

LA SECRETARIA DE GOBIERNO MPAL,

ALCALDIA MUNICIPAL
SECRETARIO DE GOBIERNO
CAICEDONIA V.

MARTHA CECILIA MARULANDA V.

ALCALDIA MUNICIPAL :

Caicedonia Valle, mayo 26 de 1994

En la fecha se sanciona el presente Acuerdo POR EL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL SANTANDER EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

EL ALCALDE MUNICIPAL,

GUILLERMO ESCOBAR ARENAS

MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE
ALCALDE

LA SECRETARIA DE GOBIERNO MPAL,

ALCALDIA MUNICIPAL
SECRETARIO DE GOBIERNO
CAICEDONIA V.

MARTHA CECILIA MARULANDA V.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

El presente Acuerdo fué publicado por bando en la fecha distinguido con el No. 011 de 1994.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO MPAL,

ALCALDIA MUNICIPAL
SECRETARIO DE GOBIERNO
CAICEDONIA V.

MARTHA CECILIA MARULANDA V.

REMISION :

Tal como está ordenado remíto el presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle, en original y tres copias.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO MAPL?

ALCALDIA MUNICIPAL
SECRETARIO DE GOBIERNO
CAICEDONIA V.

MARTHA CECILIA MARULANDA V.

ACUERDO No. 013
(Junio 25 de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA ESE HOSPITAL SANTANDER DE CAICEDONIA"

La Junta Directiva de la E.S.E Hospital Santander del Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", los artículos 5 y 7 del Decreto 1876 de 1994, los artículos 13 y 28 del Decreto Ley 785 de 2005, la Ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes, el Acuerdo 011 del 26 de mayo de 1994 "Por el cual se transforma el Hospital Santander en Empresa Social del Estado" y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994 en el artículo 11 numeral 1, faculta a la Junta Directiva para expedir, reformar y/o adicionar los Estatutos de la Entidad.

Que el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, cuyo objeto debe ser la prestación de servicios de salud como servicio público a cargo del estado como parte del sistema General de Seguridad Social en salud, se encuentra establecido en el artículo 194 de la ley 100 de 1993.

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que la Ley 1122 de 2007 por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, la ley 1438 de 2011 Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones y la ley 1797 de 2016 por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones, introdujeron cambios en el Sistema General de la Seguridad Social en Salud.

Que se expidió el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social que compila la reglamentación del Sistema de la Seguridad Social en Salud.

Que el artículo 2.5.3.8.4.2.7 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, establece las

Funciones de la Junta Directiva, el cual indica en el numeral 1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno.

Que los Estatutos de la ESE HOSPITAL SANTANDER DE CAICEDONIA fueron Aprobados y Adoptados por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 003 del 28 de febrero de 2013, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 1876 de 1994.

Que es necesario actualizar los Estatutos de la ESE HOSPITAL SANTANDER DE CAICEDONIA, el cual fue transformado en ESE mediante el Acuerdo 011 del 26 de mayo de 1994, en concordancia con la normatividad vigente.

Que en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la ESE Hospital Santander de Caicedonia, Valle del Cauca,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUENSE los Estatutos de la ESE Hospital Santander de Caicedonia, comprendidos en los siguientes capítulos:

CAPITULO I NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, PRINCIPIOS BÁSICOS Y OBJETIVOS
CAPITULO II ORIGEN, PATRIMONIO Y RENTAS
CAPITULO III ESTRUCTURA ORGÁNICA Y DIRECCIÓN

CAPITULO IV DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES
CAPÍTULO V REGIMEN DE IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES
CAPITULO VI REGIMEN DISCIPLINARIO
CAPITULO VII PERSONAL

CAPITULO VIII ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL
CAPITULO IX CONTABILIDAD Y COSTOS
CAPITULO X REGIMEN JURÍDICO, CONTRACTUAL Y TRIBUTARIO
CAPITULO XI PLANEACIÓN INSTITUCIONAL
CAPITULO XII AUTONOMÍA, TUTELA ADMINISTRATIVA, VIGILANCIA Y CONTROL
CAPITULO XIII DISPOSICIONES FINALES
CAPITULO XIV APROBACIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, PRINCIPIOS BÁSICOS Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 2°. NATURALEZA. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 011 de mayo 26 de 1994 expedido por el Concejo Municipal, por medio del cual se transformó el Hospital Santander en Empresa Social del Estado, es una entidad pública de categoría especial, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III artículos 194, 195 y 197 de las ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y adscrita al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Debido a su autonomía, la entidad se organizará, gobernará y establecerá sus principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida.

ARTÍCULO 3°. DENOMINACIÓN. Para todos los efectos legales la institución se denomina de ESE Hospital Santander de Caicedonia.

ARTÍCULO 4°. DOMICILIO. La ESE Hospital Santander de Caicedonia tiene su domicilio en el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca en la Carrera 9 Calle 6 Esquina.

ARTÍCULO 5. OBJETO. El objeto de la ESE Hospital Santander de Caicedonia, es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, entendidos como un servicio público que forma parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud en desarrollo de este objeto adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

ARTICULO 6° PRINCIPIOS BASICOS. Para cumplir con su objeto la ESE Hospital Santander de Caicedonia asumirá como principios: La calidad, la eficiencia, la equidad y el compromiso social.

ARTICULO 7° OBJETIVOS. Son objetivos de la ESE Hospital Santander de Caicedonia:

a. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
b. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la ESE Hospital Santander de Caicedonia de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
c. Ofrecer a las entidades promotoras de salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado
d. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

e. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

CAPITULO II
ORIGEN, PATRIMONIO Y RENTAS

ARTICULO 8° ORIGEN. La ESE Hospital Santander de Caicedonia, fue creado mediante Acuerdo No. 63 del 12 de julio de 1939 y transformado en Empresa Social del Estado, mediante el Acuerdo No. 011 de mayo 26 de 1994 expedido por el Concejo Municipal.

ARTICULO 9° PATRIMONIO Y RENTAS: El patrimonio está constituido por:

1. Todos los bienes y recursos que actualmente sean propiedad o se encuentren en cabeza del Hospital Santander. (títulos)
2. Los que la Nación, el Departamento y el Municipio le transfieran a cualquier título, o las que incluyan como parte del presupuesto de rentas de la Empresa en cada vigencia fiscal conforme al régimen especial que adopte la Ley orgánica del presupuesto y la reglamentación respectiva.
3. Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Departamento y el Municipio al Hospital y los que en un futuro destine la Empresa.
4. Los aportes que actualmente recibe el Hospital, y los que en un futuro se asignen a la empresa, provenientes de los presupuestos Nacional, Departamental y Municipal.
5. Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las entidades promotoras de salud, aseguradoras, los entes territoriales, las empresas solidarias en salud, otras instituciones prestadoras de servicios de salud y particulares que lo soliciten.
6. Los ingresos por venta de medicamentos.
7. Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médico hospitalarios.
8. Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.
9. Los aportes provenientes de los fondos asignados a las Juntas Administradoras Locales, si los hubiere, y de entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en los que definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.
10. Los recursos provenientes de la cooperación internacional.
11. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.
12. Los aportes de organizaciones comunitarias. Los recursos provenientes de arrendamientos.
13. Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.

o. Los provenientes de programas de cofinanciación.
14. Las donaciones y subvenciones, aportes voluntarios de los particulares.
15. Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.
16. Por la sutilidades generadas de la actividad económica por venta de servicios de salud.
17. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la Empresa y los que por disposición expresa de la Ley le correspondan.

PARAGRAFO UNO. RENTAS. Serán los recursos recaudados de venta de servicios de salud a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios, los entes territoriales, las empresas solidarias de salud, administradoras del régimen subsidiado y otras instituciones prestadoras de servicios de salud, los cuales son pactados mediante acuerdo de voluntades, contratos, o por actividad cuando se trate de la atención en el servicio de urgencias. Además de los ingresos por venta a particulares, venta de medicamentos e insumos. Las cuotas de recuperación que deban pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médicos hospitalarios. También los ingresos por concepto de seguros de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, los rendimientos financieros por la inversión de los recursos, los aportes de organizaciones comunitarias, los recursos provenientes de arrendamientos, los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales. Los recursos provenientes de programas de cofinanciación. Las donaciones y subvenciones, aportes provenientes de organizaciones del sector privado, sector público y de personas naturales. Otros ingresos con destinación a la financiación de programas y proyectos en salud.

PARÁGRAFO DOS. DESTINACION DEL PATRIMONIO. El patrimonio de la ESE Hospital Santander de Caicedonia se destinará de modo exclusivo a la prestación de servicios de salud, como servicio público a cargo del estado, formando parte del Sistema General de Seguridad social, en el primer nivel de atención.

CAPITULO III
ESTRUCTURA ORGÁNICA Y DIRECCIÓN

ARTICULO 10º ORGANIZACIÓN. La ESE Hospital Santander de Caicedonia, se organizará a partir de la estructura básica funcional, que fortalezca su gestión e incluya tres áreas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º del Decreto 1876 de 1994, así:

a. ÓRGANO DE DIRECCIÓN: La Dirección de la Empresa Social del Estado Hospital Santander de Caicedonia, estará conformada por la Junta Directiva y el Gerente. Tendrán el propósito de trabajar coordinadamente para mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los

usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la ESE Hospital Santander de Caicedonia.

b. **ATENCIÓN AL USUARIO**: Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, del tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de atención, y la dirección y prestación del servicio.

c. **DE LOGÍSTICA**: Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización, y control de los recursos humanos, financieros, de tiempo, tecnológicos, físicos e información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la ESE Hospital Santander de Caicedonia y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

ARTICULO 11°. ORGANISMOS COLEGIADOS. El Gerente creará, organizará y pondrá en marcha los diferentes comités requeridos legalmente y aquellos que sean necesarios, con base en la normatividad técnica, legal y las necesidades de la ESE Hospital Santander de Caicedonia, los cuales tendrán por objeto realizar labores de asesoría, coordinación, evaluación y control de las diferentes actividades misionales y administrativas al interior de la institución. La creación de los comités responderá a criterios de economía del recurso, eficiencia, efectividad y calidad de las decisiones.

ARTÍCULO 12°. RELACIÓN JERÁRQUICA. La Junta Directiva constituye la máxima autoridad para la ESE Hospital Santander de Caicedonia. Al interior del Hospital, el nivel jerárquico se inicia en cabeza del Gerente; el segundo nivel lo conforman en sus respectivas dependencias, la subgerencia operativa y la subgerencia administrativa.

ARTICULO 13°. CONTROL INTERNO. El Control Interno será ejercido de manera integral y permanente en cada dependencia según la estructura señalada, se realizará sobre la totalidad de recursos procesos y actividades e indica el control de la calidad, eficiencia, eficacia, legalidad y conveniencia de los actos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes que rige la materia, en especial la Ley 87/93, el Decreto 1537 de 2001, la Ley 1474 de 2011, Decreto 943 de 2014 y demás normas concordantes y reglamentarias que se expidan sobre el particular.

ARTICULO 14º. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN. La dirección de la ESE Hospital Santander de Caicedonia estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente.

ARTICULO 15º. JUNTA DIRECTIVA. La ESE Hospital Santander de Caicedonia tendrá una Junta Directiva integrada mínimo por cinco (5) miembros, constituida de la siguiente manera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1438 de 2011

1. El Alcalde o su delegado quien lo presidirá
2. El Secretario (a) Municipal de Salud o su delegado
3. Un representante de los usuarios, designado por las alianzas o asociados de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por parte de la Secretaría de Salud Municipal.
4. Dos representantes profesionales de los empleados públicos de la institución, uno administrativo y uno asistencial, elegidos por voto secreto. En el evento de no existir en la ESE profesionales en el área administrativa, la Junta Directiva podrá integrarse con un servidor de dicha área con formación de técnico o tecnólogo.

PARAGRAFO 1. Los representantes de los usuarios y de los servidores públicos de la ESE Hospital Santander de Caicedonia tendrán un periodo de cuatro (4) años.

PARAGRAFO 2. Podrán elegir y ser elegidos para ser representantes de los profesionales del área administrativa, todos los profesionales qué estén posesionados en la entidad en un cargo del nivel directivo, asesor o profesional que posean titulo profesional en un área de conocimiento diferentes a las ciencias de la salud. De no existir profesionales del área administrativa, podrán elegir y ser elegidos para ser representantes de los técnicos o tecnólogos del área administrativa, todos los técnicos o tecnólogos que estén posesionados en la entidad en un cargo del nivel técnico o asistencial y posean título de técnico o tecnólogo en un área del conocimiento diferentes a las ciencias de la salud.

Cuando en la Empresa sólo exista un empleado público profesional del área administrativa, situación que debe ser certificada por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, recaerá en este la representación de los empleados públicos del área administrativa en la Junta Directiva de la institución, lo cual le será informado por el gerente de la entidad. El mencionado funcionario, dentro de los diez (10) días siguientes, manifestará por escrito la aceptación o no, la cual debe ser presentada ante la Gerencia de la empresa.

En el evento en que no acepte, o no manifieste por escrito su voluntad dentro del término indicado, la elección se efectuará entre los empleados públicos del área administrativa que acrediten formación de técnico o tecnólogo; si sólo existe un empleado público con formación de

técnico o tecnólogo, lo cual deberá ser certificado por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, recaerá en este la representación de los empleados públicos en la Junta Directiva de la institución, lo cual le será informado por el Gerente de la entidad. El mencionado funcionario, dentro de los diez (10) días siguientes, manifestará por escrito la aceptación o no, la cual debe ser presentada ante la Gerencia de la entidad.

PARÁGRAFO 3: para elegir el representante del sector científico de la Salud se realizará mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional del Hospital Santander ESE, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina.

PARÁGRAFO 4. A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá, con voz, pero sin voto, el Gerente de la Empresa, quien actuará como secretario ejecutivo de la misma. Deberán concurrir también los demás funcionarios de la Empresa que la junta Directiva determine, cuando las circunstancias así lo indiquen, en cuyo caso lo harán con voz, pero sin voto

ARTICULO 16°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la ESE Hospital Santander de Caicedonia, tendrá las siguientes funciones:

1. Expedir, adicionar y reformar el estatuto interno del Hospital
2. Discutir y aprobar el Plan de Desarrollo del Hospital
3. Aprobar los Planes Operativos Anuales.
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.
5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud en sus distintos órdenes.
6. Aprobar el Plan de Gestión del Gerente conforme a la normatividad vigente.
7. Evaluar el Plan de Gestión del Gerente conforme a la normatividad vigente.
8. Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.
9. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos para su posterior adopción por la autoridad competente.
10. Establecer y modificar el reglamento interno de la ESE Hospital Santander de Caicedonia
11. Aprobar el estatuto de contratación de la ESE Hospital Santander de Caicedonia
12. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos por la ESE Hospital Santander de Caicedonia
13. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la ESE Hospital Santander de Caicedonia a través de la celebración o suscripción de los

contratos mediante los cuales el Hospital adquiera o suministre bienes y servicios, teniendo en cuenta el marco legal vigente para las empresas sociales del Estado.

14. Autorizar al Gerente de la ESE Hospital Santander de Caicedonia la celebración de aquellos contratos que deba celebrar el Hospital para adquirir o prestar bienes y servicios, que requieran de autorización por parte de la Junta Directiva teniendo en cuenta el marco legal vigente para las empresas sociales del estado y su estatuto de contratación.
15. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
16. Servir de voceros de la ESE Hospital Santander de Caicedonia ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de dirección del sistema general de seguridad social en salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido
17. Asesorar al Gerente en los aspectos que este considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta lo amerite.
18. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los Contratos de Integración Docente asistencial por el Gerente de la Empresa Social.
19. Fijar los honorarios para el Revisor Fiscal cuando aplique según normatividad vigente.
20. Determinar la estructura orgánica funcional de la entidad, y someterla para su aprobación ante la autoridad competente.
21. Las demás que establezcan las normas legales vigentes y que sean inherentes a su razón de ser.

ARTICULO 17°. REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del estamento político - administrativo, cuando no actúe el alcalde o el secretario de salud, deberán:

- Poseer título Universitario.
- No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la Ley.
- Poseer experiencia mínima de dos años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

2. El representante de la Asociación de usuarios del Hospital Santander ESE deberá:

- Ser designado por las Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por parte de la Secretaria de Salud Municipal.

- Estar vinculado a dicha asociación y cumplir funciones específicas de salud. El representante designado deberá acreditar una experiencia de trabajo no inferior un año en un Comité de Usuarios.
- No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

3. El Representante del sector Científico de la Salud deberá:

- Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud.
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

4. El representante de los empleados públicos del área administrativa deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer título profesional en un área del conocimiento diferente a las ciencias de la salud; en el evento que el representante sea un técnico o tecnólogo deberá poseer certificado o título que lo acredite como tal en un área del conocimiento diferente a las ciencias de la salud.
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

ARTÍCULO 18°. CARÁCTER DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva que no sean empleados públicos, aunque ejerzan funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de funcionarios públicos. Sus responsabilidades, lo mismo que inhabilidades e incompatibilidades se regirán por las leyes y decretos sobre la materia y por las normas de este estatuto.

ARTÍCULO 19°. HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA. Los honorarios a los miembros de la Junta directiva que no sean servidores públicos recibirán unos honorarios por asistencia por cada sesión de la Junta directiva, equivalente a Un tercio del Salario Minino legal Mensual Vigente, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes a que haya lugar.

ARTICULO 20°. TÉRMINOS DE LA ACEPTACIÓN. Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva por parte de la dirección seccional de salud, la persona en quien recaiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomara posesión ante el Secretario de salud del municipio o quien ejerza dichas

funciones y, su posesión deberá quedar consignada en un libro de actas que este llevara para tal efecto. Copia del acta de posesión será enviada al Gerente de la ESE Hospital Santander de Caicedonia

ARTICULO 21°. REUNIONES DE LA JUNTA. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente como mínimo cada dos (2) meses y extraordinariamente a solicitud del Presidente de la Junta o del Gerente ó cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para el efecto se llevará. El libro de actas deberá ser registrado ante la Secretaria de Salud, siendo la entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

PARÁGRAFO 1. La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal automática y suficiente de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva, lo cual se hará constatar en el acta correspondiente. Como consecuencia el Gerente solicitara la designación del reemplazo siguiendo el procedimiento previsto por las nomas pertinentes y con el cumplimiento de los requisitos exigidos.

ARTICULO 22°. REUNIONES NO PRESENCIALES: La Junta Directiva de la ESE Hospital Santander de Caicedonia podrá deliberar y decidir no presencialmente, previa convocatoria para tal fin, por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para el efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como teléfono, teleconferencia, video conferencia, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros de la Junta Directiva.

En el evento de la comunicación sucesiva, ésta deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.

De la reunión quedará siempre fiel registro, usándose para tal fin cualquier medio idóneo para grabar, guardar y reproducir lo discutido.

PARÁGRAFO 1. El acta correspondiente a la reunión deberá elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta días siguientes a aquel en que concluyó la sesión.

ARTICULO 23° QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. En las reuniones de la Junta Directiva, se podrá deliberar con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros asistentes, siempre y cuando exista el quórum deliberatorio señalado anteriormente.

PARAGRAFO. Cuando el cálculo de la mitad más uno, arroje un resultado con decimales, este se aproximará al entero siguiente, por exceso.

ARTICULO 24°. DE LA DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los actos de la Junta Directiva se denominarán ACUERDOS y surtirán efecto a partir de la fecha de su expedición. Se numerarán sucesivamente con indicación de día, mes y año en que se expidan, y serán suscritos por el Presidente y el Secretario de la misma. De los acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia del Gerente.

ARTICULO 25°. FUNCIONES DEL GERENTE COMO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DIRECTIVA El Gerente ejercerá las siguientes funciones:

1. Acordar con el presidente de la Junta la fecha, hora y orden del día de las reuniones, y preparar su desarrollo con el fin de que sean sesiones agiles, bien informadas y efectivas en sus decisiones.
2. Enviar a los miembros de la Junta Directiva la correspondiente citación con una antelación no inferíos a cinco (5) días hábiles a la fecha en que se celebrara la correspondiente reunión. La citación deberá de estar acompañada por los documentos y demás soportes de los temas que se van a tratar en la reunión a la cual se cita.
3. Refrendar con su firma los acuerdos de la Junta.
4. Garantizar que la Junta Directiva se reúna ordinariamente con la periodicidad que se establezca en el reglamento.
5. Presentar las actas correspondientes a las sesiones de la Junta Directiva y firmarlas conjuntamente con el Presidente de la misma.
6. Gestionar con oportunidad la elaboración de las actas, responder por su contenido ajustado a los temas tratados, deliberados y decididos en la sesión a la que corresponda y presentar a la Junta cada proyecto a la sesión siguiente para su elaboración y posterior firma por el presidente.
7. Manejar, custodiar y conservar los archivos correspondientes a la Junta Directiva y suministrar la información requerida por la autoridad competente, de conformidad con las normas vigentes sobre información de documentos públicos y las disposiciones sobre correspondencia y archivo que se expidan en la ESE Hospital Santander de Caicedonia.

ARTICULO 26°. NOMBRAMIENTO DE GERENTE. El Gerente será nombrado por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial, corresponderá al Alcalde Municipal, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. El Gerente será nombrado para periodo institucional de cuatro (4) años y

culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 1122 de 2007, los períodos institucionales del empleo de Gerente se inician el 1 de abril siguiente a la posesión del Jefe de la Entidad Territorial y culmina el 31 de marzo siguiente a la posesión del nuevo Jefe Territorial.

PARAGRAFO 1. El nombramiento del Gerente, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.
PARÁGRAFO 2. El Gerente se regirá en materia salarial por el régimen especial establecido por el gobierno nacional y demás disposiciones vigentes, teniendo en cuenta el nivel de complejidad y el presupuesto del hospital.

ARTICULO 27°. FUNCIONES DEL GERENTE. Son funciones del Gerente, además de las definidas por la ley, ordenanzas o acuerdos pertinentes, las siguientes:

1. Dirigir el Hospital manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivos de esta.
2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo del Hospital, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos de área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas del hospital.
3. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.
4. Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y el reglamento.
5. Representar al Hospital legal, judicial y extrajudicialmente.
6. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen el Hospital San Vicente de Paúl de Salento, Quindío ESE
7. Suscribir los acuerdos de gestión con los funcionarios de libre nombramiento y remoción de la Entidad.
8. Rendir los informes que sean solicitados por la junta directiva y demás autoridades competentes.
9. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean de riesgo epidemiológico, y adoptar las medidas contundentes a aminorar sus efectos.
10. Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir sus planes, programas, proyectos y estrategias de atención.

11. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socio económica y cultural de la región
12. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
13. Planear, organizar y avaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el sistema general de seguridad social en salud.
14. Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar los la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
15. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la junta directiva.
16. Presentar para la aprobación de la junta directiva el plan trienal, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y normas reglamentarias.
17. Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecida en el marco del sistema general de seguridad social en salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la entidad, así como la competitividad de la institución.
18. Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.
19. Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio y desarrollar las acciones de su competencia en auditoria y gestión de la calidad.
20. Establecer el sistema de referencia y contra referencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.
21. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el ministerio de salud y adoptar los procedimientos para la programación ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.
22. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.
23. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades contundentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.
24. Presentar a la junta directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento, y someterlos a la aprobación de la misma.
25. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia, de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleos en el sistema de seguridad social en salud.

26. Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana, y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
27. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar, en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento de la calidad de vida de la población.
28. Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
29. Contratar con las entidades promotoras de salud públicas o privadas la realización de las actividades del plan obligatorio de salud que este en capacidad de ofrecer.
30. Propiciar y desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas con el fin de establecer las causas y soluciones a los problemas de la salud en su área de influencia.
31. Adelantar actividades de transferencia tecnológica y promover la realización de pasantías, con el fin de ampliar los conocimientos científicos y tecnológicos de los funcionarios del Hospital
32. Participar y contribuir al desarrollo del sistema de red de urgencias en su área de influencia.
33. Promocionar el concepto de gestión de calidad y acreditación que implique contar con estrategias coherentes de desarrollo organizacional
34. Diseñar y poner en práctica los planes de emergencia, los comités técnico científicos, de ética hospitalaria, de vigilancia epidemiológica e infecciones hospitalarias, de historias clínicas y de salud ocupacional.
35. Implementar sistemas de gestión de calidad y modelos de operación integrados que propendan por el mejoramiento continuo de la Empresa Social del Estado y permitan dar cumplimiento a las exigencias normativas del sector público y en especial del sector salud.
36. Liderar la gestión del talento humano en la organización, informar, motivar, capacitar y transmitir valores.
37. Asegurar el cumplimiento de la política, objetivos, metas del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo o su equivalente según la normatividad vigente en relación con la salud de los funcionarios, garantizar los recursos necesarios para la implementación y desarrollo, evidenciando su participación como Líder del Sistema.
38. Dar cumplimiento a las funciones establecidas por la Circular 20211700000004-5 de 2021, de la Superintendencia Nacional de Salud: a. *Apoyar y garantizar el efectivo cumplimiento de las políticas definidas por la Junta Directiva. b. Adelantar un seguimiento permanente del cumplimiento de las funciones del Comité de Riesgos u Órgano equivalente, en los casos que aplique, y mantener informada a la Junta Directiva. c. Conocer y discutir los procedimientos a seguir en caso de sobrepasar* o

exceder los límites de exposición frente a los riesgos, así como los planes de contingencia a adoptar respecto de cada escenario extremo. d. Hacer seguimiento y pronunciarse respecto de los informes periódicos que presente el Comité de Riesgos u Órgano equivalente sobre el grado de exposición de riesgos asumidos por la entidad y los controles realizados, además de los informes presentados por la Revisoría Fiscal. Lo anterior debe plasmarse en un informe a la Junta Directiva o, quien haga sus veces, y hacer énfasis cuando se presenten situaciones anormales como mínimo en algún riesgo prioritario o existan graves incumplimientos a las políticas, procesos y procedimientos para cada uno de los Subsistemas de Administración de Riesgos. e. *Realizar monitoreo y revisión de las funciones del área de control interno. f. Velar porque se dé cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Código de Conducta y Buen Gobierno de la entidad en materia de conflictos de interés y uso de información privilegiada que tengan relación con el Sistema Integrado de Gestión de Riesgos. g. Vigilar cuidadosamente las relaciones de todas las personas que hacen parte de la entidad tanto interna como externamente, para identificar y controlar de manera eficiente los posibles conflictos de interés que puedan presentarse. h. Informar de manera oportuna mediante Oficio a la Superintendencia Nacional de Salud, acerca de cualquier situación excepcional que se presente o prevea que pueda presentarse como mínimo en el ámbito de la administración de los riesgos prioritarios, de las causas que la originan y de las medidas que se propone poner en marcha por parte de la entidad para corregir o enfrentar dicha situación, si procede.* O la norma que la sustituya o modifique.

39. Dar cumplimiento a las funciones establecidas por la circular 20211700000005-5 de 2021, de la Superintendencia Nacional de Salud: a. *Velar por el cumplimiento efectivo de las políticas establecidas por la Junta Directiva. b. Adelantar un seguimiento permanente de las etapas y elementos constitutivos del Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude - SICOF. c. Designar el área o cargo que actuará como responsable de la implementación y seguimiento del SICOF. d. Desarrollar y velar porque se implementen las estrategias con el fin de establecer el cambio cultural que la Administración de este Riesgo implica para la entidad.* e. *Velar por la correcta aplicación de los controles del Riesgo inherente, identificado y medido. f. Recibir y evaluar los informes presentados por el oficial de cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF, de acuerdo con los términos establecidos en la presente Circular. g. Velar porque las etapas y elementos del SICOF, cumplan, como mínimo, con las disposiciones señaladas en la presente Circular. h. Velar porque se implementen los procedimientos para la adecuada Administración del Corrupción, Opacidad y Fraude a que se vea expuesta la entidad en desarrollo de su actividad.* O la norma que la sustituya o modifique.
40. Las demás que establezca la ley, los reglamentos y la Junta Directiva del Hospital San Vicente de Paúl de Salento, Quindío ESE.

ARTICULO 28°. REQUISITOS PARA EL GERENTE. El Gerente deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

a) Área del conocimiento: Ciencias de la salud Título Profesional en ciencias de la salud.
b) Un (01) año de experiencia profesional.

ARTICULO 29°. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS QUE EXPIDA EL GERENTE. Los actos o decisiones que tome el Gerente en ejercicio de cualquiera de las funciones asignadas, se denominaran RESOLUCIONES y se enumeraran sucesivamente con la indicación del día, mes y año en que se expidan.

ARTÍCULO 30°. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN. El Gerente de la ESE Hospital Santander de Caicedonia deberá presentar su plan de gestión, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su posesión.
La no presentación del plan de gestión dentro del plazo señalado decreto dará lugar a evaluación no satisfactoria.

ARTÍCULO 31°. CONTENIDO DEL PLAN DE GESTIÓN. El plan de gestión deberá contener, como mínimo, las metas de gestión y resultados relacionados con producción y mejoramiento en la calidad de la prestación de servicios, sostenibilidad financiera y eficiencia en el uso de recursos, así como las metas y compromisos incluidos en convenios suscritos con la Nación o la entidad territorial si los hubiere, debidamente cuantificados. El plan de gestión deberá corresponder a los planes estratégicos, funcionales, operativos y de desarrollo del Hospital y abarcar el periodo para el cual fue elegido el Gerente.

ARTÍCULO 32°. APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva debe aprobar el Plan de Gestión para ser ejecutado por el Gerente durante el período para el cual fue designado, utilizando los contenidos, términos, procedimientos, condiciones y metodología estipulados en la ley 1438 de 2011, Resolución 710 del 30 de marzo de 2012 y la Resolución 0743 de marzo 15 de 2013, modificada por la Resolución 408 de 2018 y corregida por la Resolución 097 de 2018 y demás normas relacionadas.

ARTÍCULO 33°. TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN DEL GERENTE. La Junta Directiva deberá evaluar el cumplimiento del plan de gestión del Gerente dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de cada uno de los informes de gestión. Los resultados de la evaluación se harán constar en un acuerdo de la Junta Directiva, debidamente motivado, el cual se notificará al Gerente quien podrá interponer recurso de reposición ante la Junta Directiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. La decisión de la Junta Directiva tendrá recurso

de reposición ante la misma junta y de apelación en el efecto suspensivo, ante el Superintendente Nacional de Salud, para resolver dichos recursos se contará con un término de quince días (15) hábiles.

ARTÍCULO 34°. RETIRO DEL SERVICIO DEL GERENTE. Una vez en firme el resultado insatisfactorio de la evaluación dentro de los 5 días hábiles, la Junta Directiva deberá solicitar al nominador con carácter obligatorio para este la remoción del Gerente aun sin terminar el periodo, para lo cual el nominador deberá expedir el acto administrativo correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contra este acto procederán los recursos de ley.
El Gerente también podrá ser removido por el nominador cuando se demuestre ante las autoridades competentes, la comisión de faltas graves conforme al régimen disciplinario del sector oficial, faltas de ética, según las disposiciones vigentes.

CAPITULO IV
DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 35° DERECHOS. El Gerente y los funcionarios de la ESE Hospital Santander de Caicedonia, tendrán de conformidad con su carácter o cargo, los derechos contemplados en la constitución y la ley:

1. Percibir puntualmente la remuneración fijada o convenida para el respectivo cargo.
2. Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley
3. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones
4. Participar en todos los programas de bienestar social que para sus servidores establezca el Hospital
5. Gozar de estímulos e incentivos pecuniarios y no pecuniarios.
6. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley.
7. Recibir un tratamiento cortes con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas.
8. Participar en los concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.
9. Obtener el reconocimiento y pago de las prestaciones consagradas en la ley.

PARAGRAFO. En todo caso el Hospital aplicará las disposiciones legales vigentes que rijan la materia.

ARTÍCULO 36°. DEBERES. Son deberes del Gerente y los funcionarios de la ESE Hospital Santander de Caicedonia de conformidad los siguientes:

1. Cumplir y hacer que se cumpla la constitución, los tratados públicos ratificados por el gobierno colombiano, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los estatutos

del Hospital, los reglamentos, los manuales de funciones, las órdenes superiores, cuando correspondan a la naturaleza de sus funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y contratos de trabajo.

2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto y omisión que cause la suspensión o perturbación del servicio o que implique abuso o ejercicio indebido del cargo o función.
3. Formular, coordinar o ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes y cumplir las leyes y normas que regulen el manejo de los recursos económicos públicos o afectos al servicio público.
4. Utilizar los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función exclusivamente para los fines a que están afectos.
5. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando la sustracción, destrucción, el ocultamiento o utilización indebidos.
6. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con motivo del servicio.
7. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos le dicten en el ejercicio de sus atribuciones y cumplir con los requerimientos y citaciones de las autoridades.
8. Desempeñar su empleo, cargo o función sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales o las contraprestaciones legales.
9. Presentar como requisito para la posesión y desempeño del cargo la declaración bajo juramento del nombrado, donde conste la identificación de sus bienes. Esta declaración deberá ser actualizada cada año, y en todo caso, al momento del retiro.
10. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas y responder del uso de autoridad que se le delegue, así como la ejecución de las órdenes que puedan impartir, sin que en este caso queden exentos de la responsabilidad que les incumbe por lo que corresponda a sus subordinados.
11. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones y legales referentes a la docencia universitaria
12. Registrar en la oficina de recursos humanos o en las que haga sus veces, su domicilio o dirección de la residencia y teléfono, dando aviso oportuno de cualquier cambio
13. Ejercer sus funciones consultando permanente sus intereses se bien común y tener siempre presente que los servicios que prestan constituyen el reconocimiento de un derecho y no liberalidad del estado.
14. Permitir el acceso inmediato a los representantes del ministro público, a los jueces y demás autoridades competentes, a los lugares donde deban adelantar sus investigaciones y el examen de los libros de registros, los documentos y diligencias

correspondientes, así como prestarles la necesaria colaboración para el cumplido desempeño de sus funciones.

15. Permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal reglamentaria o de quien deba proveer el cargo.
16. Tramitar, proyectar y aprobar en los presupuestos públicos, apropiaciones suficientes para el cumplimiento de las sentencias que condenen a la administración y hacer los descuentos y girar oportunamente los dineros.
17. correspondientes a cuotas o aportes a las cajas y fondos de previsión social, así como cualquier otra clase de recaudo, conforme a la ley u ordenanzas por autoridad judicial.
18. Dictar lo reglamentos o manuales de funciones de la entidad así como los reglamentos internos sobre derecho de petición.
19. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados y cuidar de que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
20. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas de que tuviere conocimiento.
21. Explicar de inmediato y satisfactoriamente al nominador, a la procuraduría general de la nación o a la personería cuando estas lo requieran, la procedencia del incremento patrimonial obtenido durante el ejercicio del cargo, función o ejercicio.
22. Ceñirse en sus actuaciones a los postulados de la buena fe
23. Desempeñar con solicitud, eficiencia y imparcialidad las funciones de su cargo.
24. Vigilar y salvaguardar los intereses del estado.
25. Responder por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir oportunamente cuenta de su utilización.
26. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar la administración y las iniciativas que se estimen útiles para el mejoramiento del servicio.
27. Las demás que determine la ley, el reglamento y las disposiciones que emane el sistema general de seguridad social en salud.

PARAGRAFO. En todo caso el Hospital aplicará las disposiciones legales vigentes que rijan la materia.

Artículo 37°. PROHIBICIONES. El Gerente y los funcionarios de la ESE Hospital Santander de Caicedonia, tendrán de conformidad con su carácter o cargo, las prohibiciones consagradas en la ley:

1. Solicitar o recibir dadivas, o cualquier otra clase de lucro proveniente directa o indirectamente del usuario del servicio, del funcionario, empleado de su dependencia o de cualquier persona que tenga en el resultado de su gestión.
2. Tener en su servicio en forma estable o transitoria para las labores propias de su despacho, personas ajenas al Hospital

3. Aceptar sin permiso de la autoridad correspondiente cargos, honores o recompensas provenientes de organismos internacionales o gobiernos extranjeros.
4. Solicitar o aceptar comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes y servicios para el organismo.
5. Ocupar o utilizar indebidamente oficinas o edificios públicos.
6. Ejercer actos de violencia, malos tratos, injurias o calumnias contra superiores, subalternos o compañeros de trabajo.
7. Omitir, negar, retardar o entrabar el despacho de los asuntos a cargo de los servidores públicos o la prestación del servicio a que están obligados.
8. Propiciar, organizar o participar en huelgas, paros o suspensión de actividades o disminución del ritmo de trabajo.
9. Omitir o retardar o no suministrar oportunamente respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o solicitudes de las autoridades, retenerlas o enviarlas a destinatario diferente al que corresponda cuando sea de otra oficina.
10. Usar en el sitio de trabajo o lugares públicos sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o psíquica; asistir al trabajo en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.
11. Ejecutar en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
12. Constituirse acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los asuntos a su cargo, de sus representantes o apoderados o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, seguro de afinidad, primero civil y compañero o compañera permanente.
13. El reiterado e injustificado incumplimiento de sus obligaciones civiles, laborales, comerciales, y de familia, salvo que medie solicitud judicial.
14. De acuerdo en lo establecido en el numeral 14 del artículo 41 de la ley 200 de 1995, tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos políticos y en las controversias políticas.
15. Proporcionar dato inexacto y omitir información que tenga incidencia en su vinculación al cargo o a la carrera, sus promociones o ascensos.
16. Causar daño o perdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
17. Desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley.
18. Imponer a sus subalternos trabajos ajenos a las funciones oficiales, así como impedirles el cumplimiento de sus deberes.
19. Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o en cuantía superior a la legal, efectuar avances prohibidos por la ley y reglamentos salvo las excepciones legales.

20. Adquirir por sí o por interpuesta persona, bienes que se vendan por su ministerio, salvo las excepciones legales; o hacer gestiones para que terceros los adquieran.
21. Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre quienes temporalmente ejerzan funciones públicas para conseguir provecho personal o de terceros, o decisiones adversas a otras personas.
22. Nombrar o elegir para el desempeño de cargos públicos a personas que no reúnan los requisitos constitucionales, legales o reglamentarios, o darles posesión.
23. Reproducir actos administrativos suspendidos o anulados por la jurisdicción contenciosa administrativa; o proceder contra resolución o providencia ejecutoriadas del superior.
24. Permitir, tolerar o facilitar el ejercicio legal de profesiones reguladas por la ley; permitir el acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
25. Prestar a título particular, servicios de asistencia o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo.
26. Proferir en acto oficial expresiones injuriosas o calumniosas contra las instituciones, contra el servidor público o contra las personas que intervienen en las actuaciones respectivas.
27. Incumplir cualquier decisión judicial, administrativa, contravencional, de policía o disciplinaria u obstaculizar su ejecución.
28. Proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la administración, cuando no estén facultados para hacerlo.
29. Solicitar u obtener préstamos o garantías de los organismos crediticios, sin autorización escrita y previa del jefe del respectivo organismo, o de quien este delegado.
30. Solicitar o recibir directamente o por interpuesta persona, gratificaciones, dadivas o recompensas debido a su cargo.
31. Gestionar en asuntos que estuvieron a su cargo, directa o indirectamente a título personal o en representación de terceros.
32. Permitir a sabiendas que un funcionario del Hospital gestione directamente durante el año siguiente a su retiro, asuntos que haya conocido en ejercicio de sus funciones.

PARAGRAFO. En todo caso el Hospital aplicará las disposiciones legales vigentes que rijan la materia.

CAPÍTULO V
REGIMEN DE IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

ARTICULO 38°. IMPEDIMENTOS. En concordancia con los impedimentos e inhabilidades que consagran las normas para los empleados públicos y trabajadores oficiales que no podrán ser elegidos miembros de la Junta Directiva, Gerente, subgerentes, asesores, coordinador de control interno, ni funcionarios del Hospital, quienes:

1. Se hallen en interdicción judicial.
2. Hubieren sido condenados por delitos contra la administración pública o administrativa de justicia o las fes públicas o condenadas a prueba privativa de la libertad por cualquier delito, exceptuando los culposos y los políticos.
3. Se encuentran suspendidos en el ejercicio de su profesión.
4. Durante el año anterior a la fecha de su nombramiento hubiesen ejercido control fiscal el Hospital (para la aplicación de este numeral debe tenerse en cuenta el artículo 11 de la ley 73 de 1993).

PARAGRAFO. Los funcionarios del Hospital no podrán ser elegidos representantes del sector político-administrativo ante la Junta Directiva de la misma.

ARTICULO 39º. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente , subgerentes y demás funcionarios de la ESE Hospital Santander de Caicedonia no podrán ser representantes legales, miembros de los organismos directivos, Gerentes, socios, administradores o Gerentes de entidades con las cuales la institución tenga contratos de prestación de servicios de salud, ni tener participación en el capital de estas en forma directa o a través de su conyugue, compañero o compañera permanente o de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, de afinidad o único civil o participar a través de interpuesta persona.

Esta inhabilidad regirá hasta por un año después de dejar el cargo.

Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser entre sí, ni tener con sus electores o el Gerente, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Se deberá modificar la última elección o designación que se hubiese hecho, si con ella se violó la regla aquí establecida.

PARAGRAFO. Las incompatibilidades consagradas en los artículos precedentes no se aplicarán a los servidores públicos que debido a su cargo y en virtud de la norma legal o estatutaria deban formar parte de los órganos de dirección del Hospital. Sin embargo, el funcionario deberá declararse impedido en aquellos asuntos en los que exista conflicto de intereses.

ARTICULO 40º. DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. En la exigencia de deberes, derechos y prohibiciones a los miembros de la Junta Directiva de la ESE Hospital Santander de Caicedonia se aplicarán las disposiciones legales que regulen estos aspectos.

ARTICULO 41º. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES AL HOSPITAL. Los miembros de la Junta Directiva, al igual que el Gerente, durante el ejercicio de sus funciones y durante el año siguiente a su retiro, no podrán prestar sus servicios profesionales remunerados al Hospital. Se exceptúa de esta disposición a los representantes de la Junta que presten servicios profesionales de salud únicamente con relación a estos servicios. Estas mismas

personas tampoco podrán ejercer la profesión de abogado contra la entidad dentro del periodo señalado en el inciso anterior, a menos que se trate de la defensa de sus propios intereses o los de su conyugue o hijos menores.

ARTICULO 42°. DESIGNACIÓN DE FAMILIARES EN CARGOS. No podrán vincularse laboralmente al Hospital los conyugues de los miembros de la Junta Directiva o del Gerente, ni quienes tengan con estos últimos parentescos dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Se exceptúa de esta disposición la vinculación que se realiza de conformidad con el régimen de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos del caso.

ARTICULO 43°. PROHIBICIONES EN RELACIÓN CON EL HOSPITAL. Los miembros de la Junta Directiva y el Gerente tendrán frente al Hospital las siguientes prohibiciones:

1. Celebrar por sí mismos o por interpuesta persona contrato alguno con ella.
2. Gestionar negocios propios o ajenos con el Hospital, salvo cuando contra ellos se establecen acciones por dichas entidades o se trate de reclamos para el cobro de impuestos o tasas que se hagan a los mismos, o su conyugue o a sus hijos menores, o del cobro de prestaciones o salarios propios.

PARAGRAFO. Estas prohibiciones tendrán vigencia durante el ejercicio de las funciones y dentro del año siguiente al retiro de la entidad. Estas mismas personas tampoco podrán intervenir por ningún motivo y en ningún tiempo, en negocios que hubieren conocido o adelantado durante el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 44°. PROHIBICIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA. No podrán ser miembros de la Junta Directiva del Hospital, quienes al mismo tiempo sean funcionarios de la contraloría municipal, departamental o nacional.

CAPITULO VI
REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 45°. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. El Gerente y los funcionarios de la ESE Hospital Santander de Caicedonia estarán sujetos al régimen disciplinario que se rija en el momento de su aplicación a los servicios públicos en este caso la ley 1952 de 2019 reformada por la ley 2094 de 2021.

ARTICULO 46°. SANCIONES ESPECÍFICAS. Quienes como funcionarios o miembros de la Junta Directiva admitieren la intervención en el Hospital de cualquier persona afectada por las inhabilidades e incompatibilidades que en estos estatutos y demás normas se consagran, incurrirán en mala conducta y deberán ser sancionados de acuerdo con la ley.

El Gerente que, en ejercicio de sus funciones y facultades, celebre contratos con personas que se hallen inhabilitadas para ellos por la constitución y la ley, será sancionado con destitución, sin perjuicio de las demás disposiciones vigentes.
La misma sanción se aplicará cuando el contrato se celebre con un pariente, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o con un socio, en sociedad distinta a la anónima.

Sin perjuicio de las demás sanciones que prevean las disposiciones vigentes, serán desvinculados los miembros de la Junta Directiva o destituidos el Gerente o funcionarios del Hospital que, con ocasión del ejercicio de sus funciones o facultades, ilícitamente reciban o hagan dar o prometer dinero u otra utilidad para sí o para un tercero o den a conocer documentos o noticias que deban mantener en secreto o que valiéndose de su cargo, ejecuten funciones públicas distintas a las que legalmente les corresponden.

PARAGRAFO. La sanción de desvinculación o destitución prevista en el presente artículo será aplicada por la autoridad nominadora o por la procuraduría general de la nación, como consecuencia de las conclusiones a que se llegue dentro de las investigaciones que ajustadas a la ley al debido proceso se adelanten y culminen por parte de las instancias facultadas para el efecto.

ARTICULO 47°. SANCIÓN A FUNCIONARIOS PÚBLICOS MIEMBROS DE LA JUNTA. Cuando se incurrieren una de las causales que dé lugar a la desvinculación de un miembro de la Junta Directiva que sea funcionario público y asistiere a la misma por mandato legal o por delegación, la Junta Directiva deberá informar de los hechos al nominador del funcionario a fin de que avoque el conocimiento de estos solicitando el adelanto de las investigaciones preliminares y disciplinarias correspondientes.

ARTICULO 48°. APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS. Las inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades establecidas en estos estatutos, se consagran sin perjuicio de las previstas en otras disposiciones vigentes para las mismas personas o funcionarios, o para los mismos hechos.

CAPITULO VII
PERSONAL

ARTICULO 49°. RÉGIMEN DE PERSONAL. El régimen de personal de la ESE Hospital Santander de Caicedonia estará sujeto a lo dispuesto en el capitulo IV de la ley 10 de 1990, Decreto 1876 de 1994, Ley 909 de 2004, Código Sustantivo del Trabajo y las demás disposiciones vigentes y aplicables a la materia.

ARTICULO 50°. CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS. Los empleos de la ESE Hospital Santander de Caicedonia pertenecerán al régimen de carrera administrativa de conformidad con lo dispuesto en la ley 909 de 2004 y demás normas concordantes. Se exceptúan los de libre nombramiento y remoción, de periodo fijo, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley según lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia. Son de libre nombramiento y remoción los de primer y segundo nivel jerárquico siguiente al Gerente.

Son trabajadores oficiales quienes desempeñen cargos no directivos destinados al mantenimiento de la planta física hospitalaria, o de servicios generales.
El cargo del Gerente se regirá por las características especiales determinadas por la normatividad vigente.

Los demás empleos son de carrera y se regirá por las normas pertinentes.

ARTICULO 51°. TRABAJADORES OFICIALES. Las personas que presten sus servicios a la ESE Hospital Santander de Caicedonia y que estén señalados en el artículo anterior como trabajadores oficiales, serán vinculadas mediante contrato de trabajo y se regirán por las normas que rigen a los trabajadores oficiales.

ARTICULO 52°. RÉGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA. La ESE Hospital Santander de Caicedonia adoptara el régimen de carrera administrativa y se ajustara a lo dispuesto en las normas vigentes y las demás disposiciones legales que las complementen o modifiquen. El Gerente será responsable de la aplicación del régimen de carrera administrativa.

ARTICULO 53°. COMISIÓN PARA EMPLEADOS DE CARRERA. Los empleados de carrera podrán ser designados en comisión en cargos de libre nombramiento y remoción, sin perder su permanencia en la carrera administrativa, previo cumplimiento de requisitos.

ARTICULO 54° MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS. La Junta Directiva adoptará el manual de funciones de la ESE Hospital Santander de Caicedonia, de conformidad con las normas que sobre la materia expida el gobierno nacional.

ARTICULO 55°. ESCALAS SALARIALES. La Junta Directiva adoptará, previo cumplimiento de los requisitos legales, las escalas salariales y los estímulos no salariales de los funcionarios del Hospital, de conformidad con las disposiciones que al respecto expida la autoridad competente.

CAPITULO VIII
ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL

ARTICULO 56°. RÉGIMEN PRESUPUESTAL

Ley 38 de 1989 Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación de Colombia.
Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.
Esta Ley establece la estructura del Sistema Presupuestal y determina que está constituido por un plan financiero a dos o más años de plazo, por un Plan Operativo Anual de Inversiones y por el Presupuesto Anual de la Nación.
La presente Ley establece los principios y normas básicas que regirán el proceso presupuestario de los organismos del sector público, sin perjuicio de las atribuciones que, sobre control externo, la Constitución y las leyes confieren a los órganos de la función contralora.
Toda Empresa Social del estado, en cumplimiento del principio de planificación, debe configurar un sistema presupuestal propio. Esto quiere decir, que su base general de planeación financiera debe partir de un Plan de Desarrollo Institucional que perfile sus perspectivas desde el punto de vista operacional y de impacto social, cuyo alcance debe ser por lo menos de mediano plazo.
A partir de tal plan, debe estructurar un plan financiero en el cual se establezcan las perspectivas de ingresos y gastos de la Empresa permitiendo así esclarecer su sostenibilidad desde el punto de vista económico, evidenciando su capacidad de obtención de recursos propios y acceso a recursos de transferencias para el adelanto de sus acciones.

ARTICULO 57°. TRANSFERENCIAS. En su carácter de entidad pública, la ESE Hospital Santander de Caicedonia podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la nación, el departamento y el municipio.

ARTICULO 58°. PRESUPUESTACIÓN PROSPECTIVA. La ESE Hospital Santander de Caicedonia establecerá un presupuesto predefinido para los correspondientes periodos fiscales, sobre el cual debe operar para alcanzar sus metas y objetivos.
Con el análisis y estudios sobre las condiciones técnicas, científicas, económicas y sociales de la realidad futura con el fin de anticiparse a ello en el presente

ARTICULO 59°. ANÁLISIS PROSPECTIVO. La ESE Hospital Santander de Caicedonia integrará la presupuestación al sistema de planeación, en consecuencia proyectara sus ingresos para los años y periodos que se incluyan en los diferentes planes y programas, teniendo en cuenta las metas e indicadores económicos y haciendo los ajustes necesarios que se requieran en los planes operativos anuales.

ARTICULO 60°. FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO. La ESE Hospital Santander de Caicedonia financiará su presupuesto mediante contratos celebrados con entidades promotoras de salud, aseguradoras, empresas solidarias de salud, cajas de compensación familiar, entidades públicas, entes territoriales y particulares, y mediante la aplicación del principio de eficiencia de sus recursos.

ARTICULO 61°. PRESUPUESTO GENERAL DEL HOSPITAL.

PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO. El Hospital enviará a las Secretaría de Hacienda y Planeación Municipal el anteproyecto de presupuesto antes del 31 de octubre de cada año, previamente viabilizado por la junta directiva u órgano de dirección. El mismo será de manera global y acompañado por un anexo detallado que soporte el mismo.

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO. La aprobación del presupuesto de las empresas sociales del estado y función del Consejo Municipal de Política Fiscal de Valle del Cauca - COMFIS la cual se realiza mediante acto administrativo a más tardar el 20 de diciembre de cada año y los gerentes se encargarán de presentar la respectiva desagregación a los órganos máximos de dirección para su adopción.

DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO. La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Consejo Departamental de Política Fiscal de Valle del Cauca - COMFIS será de los gerentes y directores, quienes presentarán para su adopción y desagregación a la junta, consejo directivo u órgano máximo de dirección, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, a más tardar el 31 de diciembre de cada año.

En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. AUTONOMÍA PRESUPUESTAL. Las Empresas tienen capacidad para contratar y ordenar el gasto en los términos previstos en el presente estatuto."

ARTICULO 62°. PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS.

El presupuesto de rentas e ingresos contendrá la disponibilidad inicial, la estimación de lo que se espera **recaudar** o recibir de las Empresas Promotoras de Salud, Aseguradoras, Regímenes especiales, otras, Ingresos de Capital, en el año fiscal. Su cómputo se adoptará bajo el principio de la universalidad, en consecuencia, incluirá todos los ingresos provenientes de bienes, servicios o actividades de la entidad según su rendimiento bruto.

ARTICULO 63º. PRESUPUESTO DE GASTOS. El presupuesto de gastos se representará de acuerdo con la estructura que está compuesto por gastos de Funcionamiento, servicio a la deuda, inversión, gastos de operación comercial y de producción, de acuerdo a la normatividad CUIPO.

ARTICULO 64º. PERIODO FISCAL. El periodo fiscal comenzará el primero (1º) de enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, lapso durante el cual podrá afectarse el presupuesto.

ARTICULO 65º. SOMETIMIENTO AL PRESUPUESTO. El manejo del patrimonio de la ESE Hospital Santander de Caicedonia se hará conforme al presupuesto, que debe someterse en su elaboración trámite, y publicidad a las normas que, para los establecimientos públicos, establecen la ley orgánica del presupuesto y las disposiciones especiales del ente territorial, las demás disposiciones legales sobre la materia y los presentes estatutos.

ARTICULO 66º. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO. Ver artículo 61

ARTICULO 67º. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. La ejecución del presupuesto se ajustará a las disposiciones técnicas y legales vigentes sobre la materia y a los presentes estatutos, y deberá realizarse con base en el plan anual mensualizado de caja que para el efecto expida la Junta Directiva. Los créditos, contra-créditos, adiciones y traslados del presupuesto serán aprobados por la Junta Directiva, con sujeción a las normas sobre la materia.

PARÁGRAFO. El Gerente de la ESE Hospital Santander de Caicedonia rendirá a la Junta Directiva informes periódicos sobre la ejecución presupuestal.

CAPITULO IX
CONTABILIDAD Y COSTOS

ARTICULO 68º. CONTABILIDAD. La contabilidad de la ESE Hospital Santander de Caicedonia se llevará de acuerdo a la Resolución número 414 de 2014 del 8 de septiembre, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones.

Ámbito de aplicación. El Marco conceptual y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, dispuestos en el anexo de la presente Resolución, serán aplicados por las empresas que se encuentran bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública y que tengan las siguientes características: que no coticen en el mercado de valores, que no capten ni administren ahorro del público y que hayan sido clasificadas como empresas por el comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente resolución, las entidades referidas en el artículo 2° continuaran reportando información en las condiciones y plazos definidos por la Contaduría General de la Nación y seguirán presentando la información requerida por la CGN y por los organismos de inspección, vigilancia y control, en el marco de sus competencias. Todo lo anterior bajo las características cualitativas de la información financiera, es útil cuando es relevante y representa fielmente los hechos económicos de la empresa, de allí que la relevancia y la representación fiel se consideran características fundamentales. La utilidad de la información se puede incrementar por medio de las siguientes características de mejora: comparabilidad, verificabilidad, oportunidad y comprensibilidad.

ARTICULO 69°. SISTEMA CONTABLE. El sistema contable permite recabar toda la información financiera de una empresa. Gracias a ello, es posible entender su situación económica de manera rápida y eficaz. Mediante este tipo de estructuras, se crean unas pautas a seguir para controlar todas las operaciones de la compañía y, a su vez, clasificarlas. De todas formas la contabilidad se llevará de acuerdo con el artículo 68 de este estatuto.

ARTICULO 70°. INFORMACIÓN AL USUARIO. El usuario de los servicios hospitalarios, por vía del sistema de facturación, deberá conocer los servicios recibidos y sus correspondientes costos, discriminando cuando sea del caso la cuantía subsidiada por el sistema general de seguridad social, no puede diferir de la factura electrónica vía DIAN.

ARTICULO 71°. CENTRO DE COSTOS. El sistema contable de costos se aplicará a través de centros de costo, tanto operativos como administrativos y con base en la clasificación de los costos y de la productividad de la empresa social, de acuerdo al Sistema Contable.
PARÁGRAFO. El Hospital definirá sus centros de costos integrados por el conjunto de recursos humanos, físicos y tecnológicos que interactúan coordinadamente para la venta o la prestación de los diferentes servicios que ofrece.

ARTÍCULO 72°. TARIFAS. La Junta Directiva deberá aprobar las tarifas del Hospital, conforme a las disposiciones de ley, especialmente la Resolución 5661 de 1994, el Decreto 2423 de 1996 y la Resolución 3374 de 2000.

ARTÍCULO 73°. SISTEMA DE FACTURACIÓN Y CARTERA. La ESE Hospital Santander de Caicedonia ESE debe establecer un proceso de registro, valorización, y liquidación de los procedimientos, actividades o consumos prestados a un paciente para efectos de cobro, la factura, permite al usuario, conocer el costo correspondiente de los servicios, discriminándose la cuantía subsidiada por el sistema general de la seguridad social.

La estructura del Sistema Contable debe contener un subproceso de facturación y cartera, el

cual incluye las actividades que se realizan desde la generación de la factura hasta la presentación de la cuenta de cobro y las actividades que deben realizarse para recaudar los dineros que se le adeudan tanto en plazos corrientes como en períodos vencidos, todo de conformidad con la normatividad vigente, incluyendo glosas.

Todo lo anterior necesita de actualizaciones y retroalimentación por la utilidad de la información, al igual que las políticas contables bajo NIIF que fueron adoptadas para la empresa por la Junta Directiva.

CAPITULO X
RÉGIMEN JURÍDICO, CONTRACTUAL Y TRIBUTARIO

ARTICULO 74°. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. En cumplimiento de disposiciones legales, la ESE Hospital Santander de Caicedonia aplicará en materia de contratación, las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, el Hospital podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estado general de contratación de la administración pública.

ARTICULO 75°. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El HOSPITAL debe elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, que podrán actualizar de acuerdo con sus necesidades y recursos, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. Este plan y sus actualizaciones deben ser publicados en la página web de la entidad y en la plataforma del SECOP II.

ARTICULO 76°. CONTRATOS DE EMPRÉSTITO. Los contratos de empréstito que celebre el Hospital se cometerán a los requisitos y formalidades que señalen las disposiciones legales vigentes y deberán contar con la aprobación de la Junta Directiva. Los contratos de crédito interno no requerirán, para su validez, la autorización previa o la aprobación posterior de autoridades nacionales.

ARTICULO 77°. RÉGIMEN TRIBUTARIO. En todo lo relacionado con tributos nacionales el Hospital estará sometida al régimen tributario previsto para los establecimientos públicos.

ARTICULO 78°. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS. Los actos del Hospital son administrativos y están sujetos a las disposiciones legales vigentes en la materia. El Hospital estará sujeto al régimen jurídico de las personas de derecho público, en especial a la ley 1437 de 2011 con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

CAPITULO XI
PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 79°. PLANEACIÓN INSTITUCIONAL. El Hospital diseñará y pondrá en marcha de manera permanente y continua un Plan de Desarrollo Institucional, el cual, debe estar en armonía con los planes oficiales que involucren al sector y con las normas nacionales y será aprobado por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 80°. ESTRATEGIAS DE MERCADEO. El Hospital diseñará estrategias de mercadeo basadas, entre otros aspectos, en el conocimiento de la demanda de servicios de salud en su área de influencia, las características poblacionales, necesidades y expectativa de los usuarios de los servicios, las normas del sistema de seguridad social en salud y su capacidad.

ARTÍCULO 81°. PLAN DE GESTIÓN GERENCIAL. El Gerente de la ESE Hospital Santander de Caicedonia deberá presentar a la Junta Directiva el proyecto de plan de gestión de esta, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su posesión en el cargo. El proyecto de plan de gestión deberá ajustarse a las condiciones y metodología que defina el Ministerio de la Protección Social.

CAPITULO XII
AUTONOMÍA, TUTELA ADMINISTRATIVA, VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO 82°. AUTONOMÍA Y TUTELA ADMINISTRATIVA. La ESE Hospital Santander de Caicedonia ejerce su autonomía administrativa y financiera de conformidad con las disposiciones legales vigentes y el presente estatuto.

La ESE Hospital Santander de Caicedonia, por ser un ente descentralizado, estará bajo la tutela de la administración Municipal. Esta tiene por objeto el control de las actividades y la coordinación de estas con la política general del gobierno en los niveles nacionales, departamental y particular del sector.

La tutela administrativa no comprenderá la autorización o aprobación de los actos específicos que conforme a la ley compete expedir a los órganos internos del Hospital. No obstante, se exceptúan de esta regla el presupuesto anual, que debe someterse a los trámites y aprobaciones señalados en la Ley Orgánica de Presupuesto.

ARTÍCULO 83°. CONTROL. La vigilancia y el control de la organización y el funcionamiento del Hospital serán ejercidos por el Ministerio de Salud, la Superintendencia Nacional de Salud, la secretaria Municipal y Departamental de salud, la Junta Directiva y el Ministerio Público en los

términos que establece la ley.

ARTÍCULO 84°. CONTROL INTERNO. El Hospital diseñará e implementará de manera permanente un sistema de control interno para garantizar el éxito de su gestión, y la protección y el uso honesto y eficiente en sus recursos de conformidad con la Ley 87 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 85°. CONTROL FISCAL. El control Fiscal será ejercido por la respectiva Contraloría Departamental, Municipal y por la Contraloría General de la República en forma posterior y selectiva de conformidad con lo establecido en el Artículo 272 de la Constitución Política y de la Ley 42 de 1993.

ARTÍCULO 86°. REGÍMENES CONTROLADOS. Con respeto a la información, inversión, planeación, suministros, personal e investigación y demás normas técnicas y administrativas sobre prestación de servicios de salud la entidad se sujetará a lo determinado por lo del Ministerio de Salud y las autoridades competentes.

CAPITULO XIII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 87°. ASOCIACIÓN DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Conforme a la ley que las autorice o a los actos de la corporación administrativa el Hospital podrá asociarse con el fin de:

a) Controlar la compra de insumos y servicios.
b) Vender servicios o paquetes de servicios de salud.
c) Conformar o hacer parte de entidades promotoras de salud.

CAPITULO XIV
APROBACIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 88°. VIGENCIA Y MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS. Los presentes estatutos tendrán vigencia a partir de su aprobación. Para su modificación posterior se requiere que la Junta sesione con la asistencia de todos sus miembros y la decisión se adoptará con el voto favorable de las dos terceras partes, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 89°. APROBACIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. - El presente acuerdo rige a partir del día de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Hospital Santander Empresa Social del Estado del municipio de Caicedonia Valle del Cauca, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

LILIANA FERNÁNDEZ DUQUE
Presidente

MARÍA ANDREA RENGIFO VÉLEZ
Secretaria

Redactor: Luisa Fernanda Rico Franco. Asesora Gerencia. Contratista
Transcriptor: María Andrea Rengifo Vélez. Gerente
Revisado: María Alejandra Reyes Escobar. Abogada externa Alcaldía.
Aprobado: Junta Directiva.

HOSPITAL SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO 014
(Junio 25 de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 015 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 *"POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTANDER E.S.E Y SE DEROGA EL 011 DE 2014"*

La Junta Directiva de la E.S.E Hospital Santander del Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 1150 de 2007, Ley 1438 de 2011, la Resolución No. 5185 de 2013 y por el Acuerdo No. 013 del 25 de junio de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que según el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que de conformidad con la ley 1150 de 2007 las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3 el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el Art. 3 del Decreto Ley 019 de 2012

determina que la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.

Que el Art. 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en consideración a lo anterior el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 5185 de diciembre 4 de 2013 *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*.

Que la mencionada Resolución tiene por objeto fijar los lineamientos generales para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos estatutos de contratación, conforme al Art. 76 de la Ley 1438 de 2011, el cual deberá regir la actividad de la Empresa en el sistema de compras y contratación.

Que la Junta Directiva de la ESE expidió el Acuerdo No. 015 del 01 de septiembre de 2020 *"POR EL CUALSE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL SANTANDER E.S.E. DE CAICEDONIA Y SE DEROGA EL ACUERDO No. 011 DE 2014."*

Que el mencionado Acuerdo ha venido rigiendo los procesos de contratación en sus fases pre-contractual, contractual y post-contractual, y en su ejecución se han detectado algunas falencias que hacen que la actividad no sea rápida y ofrezca a la ESE las garantías necesarias para competir en el mercado garantizando bienes de buena calidad, a buenos precios y con un proceso de contratación más ágil.

Que por lo anterior, la Junta Directiva de la ESE Hospital Santander de Caicedonia, debe modificar el Estatuto de Contratación con el fin de que se regule su actividad contractual, garantizando así a todas las personas naturales y jurídicas que deseen contratar con la ESE, procesos regulados por los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos tanto en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 como en el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en la Ley 1437 de 2011 – CPACA y los establecidos en la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, permitiéndole a la Entidad desarrollar proceso que le garanticen la competitividad en el mercado.

Que, por lo expuesto, se ha considerado realizar una modificación a los Estatutos de

Contratación, teniendo en cuenta que la ESE debe realizar procedimientos y trámites que permitan la agilidad de los procedimientos y se garantice racionalidad en el uso de los recursos, eficacia en la atención de sus responsabilidades y transparencia en sus actuaciones.

Que en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la ESE Hospital Santander de Caicedonia, Valle del Cauca,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Santander de Caicedonia, conforme a las siguientes disposiciones:

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2°. OBJETO. - El presente estatuto de contratación tiene por objeto disponer las reglas y principios que regirán la actividad en el sistema de compras y contratación que desarrolla la ESE Hospital Santander de Caicedonia, de manera tal que permita un adecuado control interno, con el fin último de lograr una gestión contractual clara, ágil, cimentada en los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficacia, igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad.

ARTÍCULO 3°. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. El régimen de contratación de la ESE Hospital Santander de Caicedonia es régimen privado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 194 de la ley 100 de 1993. Sin embargo, la entidad aplicará en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que trata el artículo 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En su contratación deberá aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal y sujetarse a los lineamientos trazados en la precitada Resolución No. 5185 de 2013, los conceptos básicos para el Sistema de Compras y Contratación Pública, con base en los lineamientos que expide la Agencia Nacional para la Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para las Empresas Sociales del Estado.

ARTÍCULO 4°. FINES DE LA CONTRATACIÓN. - La actividad contractual de la ESE Hospital Santander de Caicedonia buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo.

12. En virtud del principio de economía, la Empresa Social del Estado deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, la Empresa Social del Estado impulsará oficiosamente los procedimientos contractuales e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

14. En virtud del principio de planeación, la Empresa Social del Estado debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Empresa debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

15. En virtud del principio de autonomía de la voluntad. Se entiende que las personas capaces al contratar con el Hospital Santander E.S.E. se obligan en la medida en que lo consideran pertinente aceptando las normas y principios contenidos en el presente Acuerdo y en el caso particular y concreto de cada contrato. En virtud de este principio, en los contratos podrán incluirse modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que el Hospital Santander E.S.E. considere necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, a la Ley, al Orden Público y a los principios y finalidades de este Acuerdo y de la buena Administración.

16. OTROS PRINCIPIOS: Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación del Hospital Santander E.S.E., se desarrollarán de acuerdo con los principios anteriormente establecidos y con los que la Ley 80 de 1993 determina: Transparencia, Buena Fe, Economía, Responsabilidad, Equilibrio Contractual y de conformidad con los demás postulados que rigen la función administrativa. Igualmente se aplicarán a las mismas las Normas que regulan la conducta de los Servidores Públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los principios de la gestión fiscal de que trata el artículo 209 y 267 de la Constitución Política.

PARÁGRAFO PRIMERO. Con el fin de desarrollar y garantizar el principio de publicidad, la empresa en adelante deberá publicar de manera oportuna su actividad contractual en el SECOP II - Sistema Electrónico para la Contratación Pública o en la plataforma que Colombia Compra Eficiente establezca para tal fin.

ARTÍCULO 7°. DIRECTRICES GENERALES A TODO PROCESO DE CONTRATACIÓN. Toda vez que el fin último de la contratación del Hospital es permitir a éste el cumplimiento de sus

objetivos, ella debe sustentarse en los proyectos, planes y programas que adelanta la institución. La planeación oportuna es requisito indispensable para lograr una buena contratación, de modo que los procedimientos que la componen se realicen de manera segura, transparente, objetiva y ágil.

Todo proceso de contratación es sistémico –en sus aspectos técnico, económico, jurídico y financiero– y único, desde la etapa de selección del contratista, hasta la terminación y liquidación del contrato, cuando ello sea pertinente. Por ello el resultado final satisfactorio de todo proceso de contratación debe ser el resultado del trabajo coordinado, responsable y solidario de todos los responsables competentes de cada una y de todas las etapas del proceso contractual.

Si bien el fin último de la contratación es la búsqueda del cumplimiento de los objetivos del Hospital, el propósito final de los procesos o procedimientos contractuales es elegir el servicio o bien que mejor se ajuste a sus necesidades y propósitos.

Los procesos de contratación establecidos son independientes del tipo de persona que se pretenda contratar, sea natural o jurídica, y del tipo de contrato requerido, sea prestación de servicios, seguros, compraventa de bienes o servicios, suministro o consultoría, entre otros.

La búsqueda de la contratación es suplir los requerimientos reales de bienes y servicios, nunca la de personas (naturales o jurídicas). Éstas son en últimas, el medio que permite al Hospital adquirir el bien o servicio requerido. En ese sentido todas las personas son iguales frente a la institución, y tendrán igualdad de oportunidades para participar en los procesos contractuales.

ARTÍCULO 8. GENERALIDADES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. El objeto de todo contrato que materialice el proceso de selección de un contratista debe encontrarse identificado dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Hospital, con excepción de aquellos que correspondan a los eventos de urgencia manifiesta y aquellos imprevistos que no haya sido posible establecer en el referido plan anual.

El procedimiento de selección de contratistas se surtirá aplicando las modalidades y mecanismos previstos en el presente estatuto.

Es requisito indispensable, que, al iniciar un proceso de contratación, para la etapa de selección del contratista se haya obtenido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la suma igual o superior a la que se va a contratar.

8. 1. Anticipo. Sólo procederá el acuerdo de anticipo, en aquellos contratos donde se encuentre suficientemente sustentado que, para el cumplimiento de sus obligaciones, el contratista requiere de inversión inicial. El anticipo no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%) del valor total

del contrato. En las adiciones al valor inicial del contrato no habrá lugar a pago de anticipo.

8. 2. Pago anticipado. Por regla general no procederá el pago anticipado para la contratación de servicios o bienes. Sin embargo, cuando por razones excepcionales se requiera del pago anticipado, la razón de ser de este deberá estar suficientemente soportada en el cuerpo del contrato.

8. 3. Garantía. Consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en Colombia que cubra los riesgos básicos del tipo, naturaleza y cuantía del contrato celebrado, que se mantendrá vigente durante el término de duración del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, los proponentes en procesos de selección de Oferta Pública Abierta prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías se entenderán vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos.

8. 3. 1. Excepción. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos, ni en los de seguros y en los contratos cuya cuantía sea la menor establecida en el presente estatuto, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el presente estatuto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar contenida en los estudios y documentos previos.

8. 3. 2. Duración. La garantía será constituida por el término de duración o ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación.

8. 3. 3. Aprobación de la Garantía Única. Toda garantía presentada como consecuencia de un contrato deberá ser revisada y aprobada por el supervisor del contrato.

8. 3. .4. Actualización de la Garantía Única. Cuando un contrato de compra de bienes o servicios sea adicionado en valor y/o ampliado en tiempo, el contratista está en la obligación de presentar la correspondiente modificación. Es competencia del respectivo supervisor, velar porque el contratista presente la actualización de la garantía única, de modo que cubra las adiciones en valor y/o ampliaciones en tiempo; así como la aprobación de la misma.

8.4. De las modificaciones contractuales, adiciones y/o prórrogas. El otrosí consiste en un acuerdo bilateral (Hospital – Contratista) por medio del cual se puede modificar, suprimir, aclarar y/o agregar una o varias de las cláusulas del contrato, tal como la adición en valor el cual no podrá exceder el 50% del valor inicial del contrato o la ampliación en el término de ejecución; ello siempre y cuando se mantenga la naturaleza y objeto del contrato.

Para efectos del otrosí, el supervisor del contrato deberá acordar con el contratista los términos de la adición del valor, ampliación del plazo, u cualquier otro cambio permitido y proceder a tramitar ante la Subgerencia Administrativa, o el funcionario competente, el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y/o la demás documentación necesaria para la suscripción del otrosí.

En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido, o cuando el plazo haya sido determinante para aceptar la oferta, excepto en casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.

Para efectos del control del Plan Anual de Adquisiciones, el supervisor del contrato deberá dar aviso previo a la Gerencia del Hospital acerca de la necesidad del otrosí.

8.5. La Liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonguen en el tiempo o en los que se considere necesario hacerlo, se liquidarán de común acuerdo entre las partes. Este procedimiento se efectuará dentro del término fijado en el contrato o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Igualmente, en esta etapa, el Hospital y el contratista acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que se llegue, para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo.

Los supervisores y/o interventores designados para ejercer la vigilancia y control, deberán preparar y avalar las correspondientes actas de liquidación de los contratos.

PARÁGRAFO. La liquidación del contrato no libera al contratista de responder por la estabilidad de la obra o la calidad de los bienes o servicios suministrados. En consecuencia, cuando con posterioridad a la liquidación de contrato se presenten hechos que se encuentren amparados en las garantías constituidas por el contratista o que le causen un perjuicio al HOSPITAL, éste deberá adelantar las correspondientes acciones administrativas y/o judiciales previstas en la Ley para cada caso.

8. 5. 1. La Liquidación Unilateral. Si citado a la liquidación, el contratista no se presenta o no se llega a un acuerdo sobre el contenido de esta, ésta será practicada directa y unilateralmente por El Hospital dentro del término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo para realizar la liquidación por mutuo acuerdo, la cual se adoptará en un acta de liquidación unilateral que se notificará de conformidad con el procedimiento establecido en el CPACA.

Las determinaciones que se adopten en el documento final de liquidación, que no sean objetadas dentro de los términos legales por el contratista, constituye la cesación definitiva de la relación contractual.

CAPITULO II

LA COMPETENCIA Y LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR

ARTÍCULO 9°. COMPETENCIA PARA CONTRATAR. - La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación le corresponde al Gerente, con excepción de los contratos de deban ser autorizados por la Junta Directiva por razón a su naturaleza o cuantía.

La competencia para ordenar y dirigir procedimientos de selección de contratistas podrá ser delegada[1] total o parcialmente por el Gerente de la ESE Hospital Santander de Caicedonia, cumpliendo con las siguientes condiciones:

1°. Tal delegación sólo puede recaer en servidores públicos con vinculación legal y reglamentaria del nivel directivo.

2°. La decisión de delegar esta competencia deberá ser adoptada mediante acto administrativo, que deberá ser notificado de manera personal al funcionario sobre el cual recaiga la delegación.

3°. El acto administrativo de delegación deberá indicar de manera clara el, o los funcionarios sobre los cuales recae, las condiciones en que opera, el periodo por el que se otorga y los asuntos que comprende.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, los deberes de control y vigilancia de la actividad delegada por parte del Gerente de la E.S.E., continúan a su cargo y no se exime de ellos por virtud de la delegación[2].

[1] Ley 80 de 1993. Art.12. Adicionado Ley 1150 de 2007. Art. 21.

[2] Ley 80 de 1993. Art.12. Adicionado Ley 1150 de 2007. Art. 21.

ARTÍCULO 10°. DE LOS CONTRATOS QUE DEBEN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA. - La Junta Directiva aprobará la celebración de los siguientes contratos:

- De compraventa y permuta de bienes inmuebles.
- Compraventa de acciones.
- Contratos de sociedad.
- Contratos de fiducia o encargo fiduciario, concesión.
- Contratos de leasing.
- Contratos de riesgo compartido.
- Contratos cuya cuantía supere los 300 SMLMV exceptuando los misionales, contratos de venta de servicios de salud con entidades promotoras de salud o entidades territoriales o aquellos que por su naturaleza se sometan al trámite de contratación directa.

ARTÍCULO 11°. EXISTENCIA, REPRESENTACIÓN LEGAL Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR. - Podrán contratar con la ESE Hospital Santander de Caicedonia todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, así como los consorcios y las uniones temporales.

ARTÍCULO 12°. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.

12.1. Derechos del Hospital.

Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, el Hospital:

12.1.1. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacerse al garante.

12.1.2. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

12.1.3. Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

12.1.4. Adelantará revisiones periódicas de los servicios prestados o bienes suministrados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

12.1.5. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

12.1.6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

12.1.7. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

12.1.8. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado la contratación. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa de mora máxima legal vigente al momento del incumplimiento.

12.1.9. Actuará de tal modo que, por causas imputables al Hospital, no sobrevenga un mayor costo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

12.2. Deberes del Hospital.

Además de los pactados en cada contrato en particular, y de conformidad con el artículo 1928 del Código Civil en cumplimiento de la actividad contractual, la principal obligación del Hospital para con el contratista, es la de pagar el precio convenido.

12.3. De los derechos de los contratistas.

Para la realización de los fines de la contratación, los contratistas:

12.3.1. Tendrán derecho a recibir oportunamente el pago pactado y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán

derecho, previa solicitud, prueba, revisión y aceptación, a que el Hospital les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas.

12.3.2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. El Hospital no podrá condicionar la participación en procesos de selección de contratista, ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste.

12.4. De los deberes de los contratistas.

Durante el desarrollo de la actividad contractual, y hasta que se produzca terminación y liquidación de cada contrato (cuando deba liquidarse) los contratistas:

12.4.1. Como obligación principal realizarán la entrega o tradición de la cosa vendida o prestarán el servicio contratado en las condiciones pactadas, y estarán obligados al saneamiento de lo vendido.

12.4.2. Colaborarán con el Hospital en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato este les imparta y obrarán con lealtad y buena fe hasta la terminación o liquidación del contrato, según sea el caso, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

12.4.3. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

12.4.4. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia al Hospital y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

ARTÍCULO 13°. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. No podrán ofrecer directamente, ni participar en las convocatorias que haga la entidad ni celebrar contratos con ésta, por si o por interpuesta persona, los oferentes que se encuentren inhabilitados para hacerlo de conformidad con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto por la Constitución Política de 1991, las Leyes y en especial las contempladas para la contratación estatal.

13.1. Inhabilidades generales.

Son inhábiles para participar en procedimientos contractuales con el Hospital, en calidad de oferentes, y para celebrar contratos con el mismo:

A. Las personas que se encuentren inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
B. Quienes participaron en licitaciones o concursos o celebraron contratos con el Estado, estando inhabilitados.
C. Quienes hayan dado lugar a declaratoria de caducidad.
D. Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
E. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato adjudicado.
F. Los servidores públicos.
G. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
H. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.
I. Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

PARÁGRAFO. Las inhabilidades a que se refieren los literales C, D e I se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad, o de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución; las previstas en los literales B y E se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ocurrencia del hecho de la participación en la licitación o concurso, o de la de celebración del contrato, o de la de expiración del plazo para su firma.

13.2. Inhabilidades especiales.

Tampoco podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos con el Hospital:

A. Quienes fueron miembros de la junta directiva, o empleados del Hospital en los niveles directivo o asesor. Esta incompatibilidad se extiende por el término de un (1) año,

contado a partir de la fecha del retiro de la Junta Directiva o de los niveles mencionados.

B. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con empleados del hospital en el nivel directivo o asesor, o con los miembros de la junta directiva del hospital, o con las personas que ejerzan el control interno o control fiscal del Hospital.

C. El cónyuge, compañero o compañera permanente de empleados del hospital en el nivel directivo o asesor, o de algún miembro de la junta directiva, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

D. Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor del Hospital, en los niveles directivo o asesor, o el miembro de la junta directiva, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.

E. Los miembros de la junta directiva del Hospital.

PARÁGRAFO. La inhabilidad prevista en el literal D. no se aplicará en relación con las corporaciones, asociaciones, fundaciones y sociedades allí mencionadas, cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

13.3. Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita del a entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de un proceso de contratación, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del Hospital. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

13.4. Excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades. No quedan cobijadas por las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos anteriores, las personas que

contraten por obligación legal o lo hagan para usar los bienes o servicios que el Hospital ofrezca al público en condiciones comunes a quienes los soliciten, ni las personas jurídicas sin ánimo de lucro cuyos representantes legales hagan parte de las juntas o consejos directivos en virtud de su cargo o por mandato legal o estatutario.

PARAGRAFO: Se adjunta al presente estatuto, anexo normativo del régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagrado para la contratación estatal[3], así como a los demás establecidos en la legislación vigente.

ARTÍCULO 14.- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. La E.S.E podrá requerir que en los procesos de selección las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, estén inscritas en el Registro Único de Proponentes[4] de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se tendrá que requerir este registro, cuando se trate de Contratación directa, contratos para la prestación de servicios de salud y enajenación de bienes de la E.S.E. En estos casos, corresponderá a la ESE Hospital Santander de Caicedonia cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

CAPITULO III
DE LAS COMPRAS

ARTÍCULO 15. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El Hospital deberá elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, que podrá actualizar de acuerdo con sus necesidades, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante el año, acorde con las necesidades de la entidad y los recursos con que se cuente. Este plan y sus actualizaciones deben ser publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II o la plataforma que Colombia Compra Eficiente establezca para tal fin.

[3] Ley 1150 de 2007. Artículo 13.

[4] 35 Colombia Compra Eficiente. Guía Para las Entidades Estatales con Régimen Especial de Contratación. G-EEREC-01. Pagina. 13. "Aunque por regla general, todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, interesadas en contratar con el Estado deben estar inscritas en el RUP, cuando el Proceso de Contratación lo adelanta una Entidad Estatal con régimen especial el mismo no puede ser exigido teniendo en cuenta que su actividad contractual se somete a las reglas del derecho privado y por lo tanto, la verificación de los requisitos habilitantes deberá hacerla de conformidad con lo establecido para el efecto en su manual de contratación.

No obstante, lo anterior si quisieran hacer uso de este documento pueden hacerlo incluyéndolo en su manual de contratación como medio para la verificación de los requisitos habilitantes y por esa vía, podrían exigirlo en sus Procesos de Contratación"

CAPITULO IV
PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL

ARTÍCULO 16. PROCESO DE CONTRATACIÓN. Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Empresa Social del Estado.

El proceso de contratación comprende las siguientes fases:

1. Planeación.

2. Selección.

3. Contratación.

4. Ejecución.

5. Liquidación y obligaciones posteriores.

ARTÍCULO 17. FASE DE PLANEACIÓN. Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

17.1. DE LA PLANEACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: La fase de Planeación hace referencia a todas las actividades necesarias para la estructuración del futuro Contrato y para las condiciones del proceso de selección, lo que comprende entre otros aspectos: Plan Anual de Adquisiciones, Elaboración de los estudios previos, análisis de costo de mercado, estructuración de los términos de condiciones, verificación de la necesidad de contar con permisos, licencias o autorizaciones.

17.2. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales serán elaborados por el área correspondiente y deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

17. 2.1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

17.2.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

17.2.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

17.2.4. El valor estimado del contrato y la justificación de este.

17.2.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

17.2.6. Seguimiento y supervisión del contrato.

17.2.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

17.2.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

17.3. TÉRMINOS DE CONDICIONES. En los casos de oferta pública abierta siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:

17.3.1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, y los demás requerimientos técnicos según el caso.

17.3.2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.

17.3.3. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.

17.3.4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.

17.3.5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.

17.3.6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

17.3.7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.

17.3.8. El certificado de disponibilidad presupuestal.

17.3.9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

17.3.10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.

17.3.11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.

17.3.12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.

17.3.13. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.

17.3.14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.

17.3.15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos.

17.3.16. El lugar físico y/o electrónico donde se debe hacer la entrega de las propuestas.

17.3.17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales.

17.3.18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

17.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Salvo en los contratos que no impliquen gasto para la E.S.E., previo al inicio del respectivo procedimiento de selección, se deberá contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 18. FASE DE SELECCIÓN. La Empresa Social del Estado debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En los procesos de contratación en donde se efectúe convocatoria abierta al público, la Empresa Social del Estado podrá conformar un comité de apoyo a la actividad contractual – esta fase se desarrollará en el capítulo específico de las modalidades de contratación.

18.1. ASOCIACIONES ENTRE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. La E.S.E., podrá asociarse con otras Empresas Sociales del Estado para la realización de compras, buscando economía de escalas, calidad, oportunidad y eficiencia[5].

18.2. SELECCIÓN OBJETIVA: Se entiende como selección objetiva la escogencia de contratistas con base en el ofrecimiento más favorable para los intereses de la E.S.E., sin que sean tenidos en cuenta factores de afecto o interés, o en general cualquier clase de motivación subjetiva, por lo tanto, en los factores de escogencia y calificación que establezca la E.S.E. en sus procesos de selección, tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. En los procesos de selección conforme con la modalidad que corresponda se establecerán condiciones habilitantes y criterios calificables, los cuales en todo caso deberán ser adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

2. Se entiende por requisitos habilitantes, aquellas condiciones mínimas del proponente necesarias y adecuadas para garantizar la ejecución idónea del objeto del contrato, tales como: experiencia, capacidad jurídica, capacidad operativa y capacidad financiera, estas condiciones no otorgan puntaje, salvo en lo que a concursos de méritos se refiere.

3. Se entiende por oferta más favorable aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los términos de referencia o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la E.S.E., sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

ARTÍCULO 19. FASE DE CONTRATACIÓN. Corresponde al período comprendido entre la suscripción del contrato y la publicación en el SECOP II, pasando por la obtención del registro presupuestal y la aprobación de las garantías si las hay.

Para la elaboración de los contratos cuya modalidad sea la contratación directa, se requerirá la aprobación de los estudios previos por parte de la gerencia, contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y con los documentos del futuro contratista que acrediten su capacidad e idoneidad.

[5] Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 5185 de 2013. Artículo 5. Parágrafo. "Las Empresas Sociales del Estado, bajo la modalidad que estimen pertinente, podrán asociarse entre sí con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras. Dichas asociaciones deben estar precedidas de estudios técnicos que las justifiquen"

Los certificados que presenten los proponentes con sus ofertas, como requisito previo a la ejecución del contrato, deberán cumplir con los requisitos de validez y de expedición exigidos para cada uno por las normas que los rigen.

En esta etapa y se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Tener designada la persona responsable encargada de las labores de supervisión del contrato.
- Hacer seguimiento al contrato dentro de una correcta actividad gerencial y adecuados criterios de gestión.
- Las prórrogas, adiciones y modificaciones al contrato, sólo se pueden realizar durante el plazo de ejecución de este y antes de su vencimiento, las mismas deben estar enmarcadas dentro de los fines de la contratación y el interés general.
- En el evento de pactar cláusulas exorbitantes en los contratos, se deben hacer efectivas las mismas de manera oportuna, cuando haya lugar a ello, dentro del plazo del contrato.
- En esta etapa se define y establece el acuerdo de voluntades con claridad y precisión para que las partes tengan certeza del objeto del contrato, de sus términos y de sus efectos.
- Indemnidad. Se entenderá incluida en los contratos que celebre el HOSPITAL la cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

Se trata de la etapa más importante, pues es el marco dentro del cual las partes ejecutarán lo convenido.

El contrato debe constar por escrito (o al menos se conserve memoria escrita) y contenga:

- Las partes que contratan, su nacionalidad e identidad, y que se acredite la existencia y representación legal si se trata de una persona jurídica.
- El objeto del contrato (de lo que se trata la negociación), definido con claridad y precisión.
- Las remuneraciones, la oportunidad para liquidarlas y cancelarlas.
- Los derechos y obligaciones de cada una de las partes.
- El territorio donde tendrá efecto el contrato.
- La vigencia del contrato, es decir, el tiempo durante el cual las partes estarán obligadas a cumplir con lo establecido en él.
- La forma y manera en que las partes resolverán los conflictos que surjan con ocasión de

la ejecución del convenio. Los contratantes pueden decidir acudir a un juez o pactar que se someterán a lo que se conoce como "mecanismos alternativos de solución de controversias", entre los cuales se encuentran figuras como la conciliación o el arbitramento.

- El régimen legal que regula el contrato celebrado, teniendo en cuenta si este exige una formalidad especial.
- Suscribir el documento en los ejemplares necesarios para que las partes tengan la memoria escrita del contenido del contrato y así facilitar su cabal cumplimiento.

ARTÍCULO 20. FASE DE EJECUCIÓN. Corresponde al período comprendido entre el inicio de la ejecución del contrato y hasta la terminación del plazo contractual, o la entrega final del bien obra, o servicio.

20.1. Ejecución del Contrato. Para dar inicio a la ejecución de los contratos se requiere:

1. La aprobación de las garantías exigidas, cuando a ello haya lugar.
2. El cumplimiento de los requisitos de ejecución contenidos en los términos de condiciones o solicitud de oferta, entre otros, licencias, autorizaciones y permisos exigidos por las autoridades competentes.
3. Registro presupuestal.
4. Acta de inicio.

20.2. En esta etapa la gerencia deberá notificar a la persona responsable de las labores de supervisión o interventoría del contrato, para lo cual deberá tener presentes criterios de idoneidad al momento de efectuar la mencionada designación.

20.3. De la Iniciación de la Ejecución de los Contratos. La ejecución del contrato se inicia una vez perfeccionado el mismo, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral anterior y la suscripción del acta de inicio respectiva entre el gerente, el contratista y el supervisor del contrato, en las condiciones pactadas en el mismo.

20.4. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato generar las alertas a la gerencia en materia de vencimiento del contrato en el marco de la planeación, o cualquier otra situacion que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.

ARTÍCULO 21. SITUACIONES PRESENTADAS DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. En caso de requerirse, la gerencia de oficio, el supervisor del contrato o el jefe del área de donde proviene la necesidad elaborará la justificación para la realización de **prórrogas y**

adiciones a los contratos suscritos; las adiciones no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, no obstante respecto al plazo no se considerará tope máximo alguno para efectuar su prórroga, siempre y cuando ésta sea justificada; y se mantenga la naturaleza y objeto del contrato.

En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido, o cuando el plazo haya sido determinante para aceptar la oferta, excepto en casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.

2. Cuando medien justificaciones tales como el caso fortuito o la fuerza mayor que impidan la ejecución efectiva del contrato y siempre que no se afecte el servicio, la gerencia podrá determinar la **suspensión** de este, documento en el cual deberá indicar el plazo máximo en el que deberá reanudarse para evitar así la paralización de la entidad o afectación de la prestación de los servicios a cargo.

3. Si dentro del plazo de ejecución le sobrevienen al contratista causales de inhabilidad, o incompatibilidad, o el contratista se encuentra en situaciones demostradas que le imposibilite ejecutar el contrato, el contratista podrá solicitar la cesión del contrato, para lo cual acompañara a la solicitud: **(i)** los documentos que soportan la situación que imposibilita la ejecución, **(ii)** los documentos de la persona que sugiere como cesionario del contrato, quien deberá poseer idénticas condiciones técnicas y de experiencia a las que fuera solicitadas en su momento al contratista inicial y **(iii)** la minuta del contrato de cesión, en la cual el cesionario se obliga a continuar ejecutando el contrato en las mismas condiciones en que fue pactado inicialmente, la cual deberá ser aprobada por la E.S.E.

Parágrafo Primero: Los contratistas no podrán ceder los contratos celebrados con la entidad, sin la previa autorización escrita otorgada por la Gerencia.

Parágrafo Segundo: No podrá haber cesión entre miembros del consorcio o unión temporal.

4. Terminación de mutuo acuerdo. Es la manifestación expresa de la voluntad de ambas partes de dar por terminado de manera anticipada antes de la fecha de vencimiento del plazo previsto inicialmente establecido, debido a circunstancias presentadas durante la ejecución del contrato y que no corresponden a culpa del contra contratista. En este caso se beberá suscribir entre las partes la correspondiente acta de terminación y proceder a la liquidación del contrato.

5. Fuerza Mayor. En caso de presentarse eventos de fuerza mayor (imprevisibles, irresistibles, permanentes) que hagan imposible la continuación de la ejecución del contrato y la culminación del objeto contractual, este se dará por terminado con sustento en tal evento y procederá a liquidarse el respectivo acuerdo contractual.

ARTÍCULO 22. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO. La ejecución eficaz, eficiente, oportuna y adecuada de un contrato es responsabilidad de la persona que sea designada como interventor o supervisor de cada contrato en forma particular.

Se entiende por interventoría el seguimiento técnico por persona natural o jurídica contratada para tal fin, cuando: 1. La ley lo ha establecido. 2. Cuando se requiera conocimiento especializado. 3. Cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifiquen. Adicionalmente, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico.

Por su parte la supervisión, corresponde al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico qué sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En materia de supervisión e interventoría contractual, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", en especial lo establecido en los artículos 82, 83, 84 y 85, o en las disposiciones legales vigentes que las deroguen, modifiquen o aclaren, en cuanto le sean aplicables, así como en el Manual de super e Interventoría que al efecto se adopte por el HOSPITAL.

22.1. Funciones. El interventor o supervisor designado tendrá como funciones generales las de vigilar, supervisar y controlar la ejecución del contrato. De manera particular tendrá, entre otras posibles, las siguientes funciones: A) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para ello podrá requerir al contratista en caso de incumplimiento, inejecución, ejecución indebida, deficiente y/o lenta de las obligaciones del contratista, lo cual deberá ser informado a la gerencia cuando los requerimientos no hayan sido atendidos a satisfacción o en forma oportuna. B) verificar continuamente que el servicio o bien adquirido cumpla con las condiciones exigidas por El Hospital y ofrecidas por el contratista. C) Resolver las consultas que, con fundamento en el contrato, formule el contratista. D) Hacer las observaciones pertinentes, a la prestación del servicio y a la ejecución del contrato, que estime convenientes. E) Mediar con las autoridades o particulares, cuando el contratista lo solicite, para resolver problemas que puedan afectar el contrato. F) Elaborar oportunamente las actas de inicio, parciales, y final de liquidación, cuando fuere procedente. G) Convenir con el contratista, los cambios modificaciones y demás, ordenados durante el desarrollo del contrato. H) Tramitar ante la Gerencia, debidamente sustentada, toda aclaración, modificación, adición o supresión al contrato. Las ordenes o recomendaciones dadas por el interventor deberán constar por escrito, entre otras. El interventor

o supervisor debe cumplir con la función asignada desde el momento mismo de la firma del contrato y hasta su liquidación, ciñéndose para ello a las normas internas específicas sobre la materia, al contrato y a las demás normas aplicables a la relación contractual.

22.2 Designación. Por regla general sólo podrán ser designados supervisores de los contratos que suscriba el Hospital, aquellos funcionarios que ocupen cargos de coordinación de área, o que tengan bajo su cargo personal, procesos o servicios del Hospital. La designación se realizará directamente en el cuerpo del contrato o en documento adjunto que se entera que forma parte integral del contrato, el cual deberá ser igualmente suscrito por el designado.

Sin embargo, por razones de conveniencia institucional se podrá contratar los servicios de un interventor para ese efecto exclusivamente.

El interventor contratado no podrá delegar sus obligaciones; sin embargo, para el adecuado cumplimiento de ellas podrá apoyarse en los demás profesionales y funcionarios del Hospital.

ARTÍCULO 23. FASE DE LIQUIDACIÓN Y OBLIGACIONES POSTERIORES. La Empresa Social del Estado, determinará las condiciones relacionadas con la liquidación de los contratos en un capítulo especial dentro del presente estatuto.

CAPITULO V
DE LAS CUANTÍAS

ARTÍCULO 24. DE LAS CUANTÍAS.

24.1. Definición. Es el valor, determinado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, que corresponde al presupuesto inicial asignado a la compra de un bien o servicio determinado, y cuyo monto determinará el procedimiento interno de contratación que ha de agotarse, salvo las excepciones establecidas en el presente estatuto.

24.2. Clases de Cuantías. Para efectos de determinar el procedimiento interno que deberá surtirse, para la contratación de bienes y servicios se han determinado las siguientes cuantías de contratación:

24.2.1. Mínima cuantía. Es aquella que cuyo monto es igual o menor a los cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 SMLMV).

24.2.2. Menor cuantía: Es aquella cuyo monto es superior a los cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 SMLMV), y que no supera los trescientos salarios mínimos

legales mensuales vigentes (300 SMLMV)

24.2.3. Mayor cuantía: Es aquella que cuyo monto es superior a los trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (300 SMLMV).

CAPITULO VI
DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS

ARTÍCULO 25. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN. - Con sujeción a las reglas contenidas en el presente estatuto, se establecen tres (3) modalidades de contratación así:

- Contratación Directa.
- Contratación de menor cuantía 3 cotizaciones
- Contratación por Convocatoria Pública.

ARTÍCULO 26. CONTRATACIÓN DIRECTA.
Es el procedimiento en el cual se celebra directamente un contrato en consideración a su naturaleza o cuantía.

La ESE Hospital Santander de Caicedonia podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa, en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes rango mínima cuantía, cualquiera que sea su naturaleza.
2. Contratos de empréstito, los cuales estarán sujetos a las disposiciones legales que los regulan.
3. Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.
4. Para la prestación de servicios profesionales o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas.
5. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles o adquisición de inmuebles
6. Declaratoria de desierta de una Convocatoria Pública o de la Contratación de menor cuantía. Cuando la entidad realice el proceso precontractual requerido para celebrar un contrato bien sea por la modalidad denominada convocatoria pública o Contratación de menor cuantía y la misma sea declarada desierta, siempre y cuando persista la necesidad

de efectuar la contratación estará en la posibilidad de realizarla de manera directa invocando esta causal.

7. Los requeridos para superar situaciones de urgencia, es decir, en aquellos eventos donde la necesidad del bien o servicio sea inmediata y no permita adelantar el trámite ordinario.
8. Cuando se trate de la adquisición de bienes y/o servicios con precios y/o tarifas reguladas por autoridad competente.
9. Cuando se requiere la adquisición de un bien o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente que solo determinado proveedor u oferente este en capacidad de ofrecer.
10. Cuando se trate de adquisición de equipos por razones tecnológicas y económicas no se considere conveniente el cambio de la tecnología utilizada.
11. Cuando se trate de la ampliación o modificación de Software ya instalado en el Hospital Santander E.S.E. respecto del cual el propietario tenga legalmente registrados tales derechos.
12. Cuando se trate de actividades con proyectos piloto, con los cuales se pretenda lograr objetivos como:

 a) Demostrar la viabilidad de nuevas tecnologías y la compatibilidad con los sistemas existentes.

 b) Ilustrar a los usuarios sobre las capacidades y las bondades de las nuevas tecnologías.

 c) Adquirir conocimiento sobre nuevas tecnologías.

 d) Evaluar otros aspectos que permitan analizar la viabilidad de implementar un proyecto con nuevas tecnologías.

 e) La adquisición de un bien para prueba o ensayo, solo en la cantidad necesaria para su práctica.
13. Cuando se trate de contratos que se celebren para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas que solo puedan encomendarse a determinados expertos.
14. Los contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas establecidas en el decreto 591 de 1.991.
15. Adquisición y o arrendamiento de vehículos para transporte de enfermos.
16. Los contratos de permuta de bienes muebles, los contratos de seguros, los contratos de encargo fiduciario y fiducia, los contratos de compra de energía eléctrica, los contratos de mercadeo y publicidad, contratos de asociación o riesgo compartido, los interadministrativos y los contratos de Leasing.
17. Los casos en que la competencia, las circunstancias especiales de oportunidad del mercado, la confidencialidad o las estrategias de negocios lo hagan necesario.
18. Cuando se trate de la adquisición de medicamentos, alimentación, material médico quirúrgico, elementos de aseo y combustible.
19. El Gerente de la Empresa podrá contratar sin límite de cuantía cuando se trate de contratos de prestación de servicios de salud celebrados con Empresas Promotoras de

Salud, Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud, Administradoras de Riesgos Profesionales, la Nación, el Departamento, el Municipio o con entidades públicas o privadas con el mismo objeto, igualmente con asociaciones o ligas de usuarios, empresas de servicios temporales.

20. Contratos o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
21. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
22. Para la celebración de los contratos de comodato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el valor a contratar sea máximo del cinco (5%), de la mínima cuantía aquí establecida, la E.S.E. HOSPITAL SANTANDER DE CAICEDONIA, podrá contratar tomando como única consideración, las condiciones del mercado, donde bastará con la factura debidamente presentada bajos las exigencias de la DIAN y el Código de Comercio, con la aceptación de este por parte del representante legal, para que proceda el cumplimiento de la obligación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las órdenes de servicio, suministro o compra deberán contener como mínimo los siguientes datos y serán viables en los contratos cuya cuantía no supere los 10 SMMLV, las cuales se tramitarán de la siguiente manera:

1. Se establecerá la necesidad debidamente autorizada por la Gerente y su respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
2. El Hospital realizará mediante escrito enviado por correo electrónico la solicitud de oferta que deberá contener las condiciones técnicas y de calidad del bien, obra o servicio, plazo y forma de pago, los requisitos que deberá acreditar el oferente y demás que sean aplicables.
3. El término para presentar la propuesta podrá ser inferior a un (1) día hábil.
4. El Hospital, a través del proceso de compras, revisará la oferta y verificará que cumpla con las condiciones de la solicitud de la oferta.
5. La oferta y la orden que se realice a través del software CNT o su equivalente, constituyen el contrato y son de obligatorio cumplimiento para el contratista.
6. El aval del cumplimiento se realizará por medio de un recibido a satisfacción por parte de quien tiene la necesidad.
7. No se requerirá suscribir acta de terminación ni liquidación, basta con la presentación de la factura por parte del contratista y el pago realizado por parte de la entidad a través de su comprobante de egreso.

La entidad efectuará un procedimiento en el cual se celebrará directamente el contrato, para lo cual bastará el diligenciamiento del formato destinado para establecer la necesidad del bien o

servicio a adquirir; y se deberá contar como mínimo con los siguientes documentos:

- Cámara de Comercio cuando aplique
- Fotocopia de la Cédula
- RUT
- Antecedentes (Fiscales, Disciplinarios, judiciales y medidas correctivas).

ARTÍCULO 27. ACUERDOS MARCOS DE PRECIOS, TIENDA VIRTUAL Y UTILIZACIÓN DE PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS. La E.S.E podrá acogerse a los acuerdos marco de precios y realizar compras por la tienda virtual de los cuales disponga Colombia Compra Eficiente, para lo cual dará cumplimiento a las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación. De igual manera para el desarrollo de sus procesos de selección podrá hacer uso del SECOP II.

ARTÍCULO 28. DECLARACIÓN DE URGENCIA MANIFIESTA. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la entidad estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.

Existe urgencia manifiesta, cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción: Guerra Exterior, Conmoción Interior, Emergencia Económica, Social y Ecológica; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección.

PARÁGRAFO: Después de celebrados los contratos originados en la urgencia, estos y el acto administrativo que lo declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviara al funcionario u organismo que ejerce el control fiscal.

ARTÍCULO 29. CONTRATACIÓN DE MENOR CUÁNTIA 3 COTIZACIONES

La ESE Hospital Santander E.S.E, solicitará por lo menos tres (3) cotizaciones, cuando se trate de contratación de consultoría, de obra, compra o de suministros diferentes de los establecidos en el artículo 15 y que no tengan que ver la misión del hospital, cuyo valor esté definido en el rango de menor cuantía.

Este procedimiento se empleará para contratos superiores a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sea igual o menor a trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes, exceptuando los contratos sometidos al régimen de contratación directa.

ARTÍCULO 30. CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA.

Es el procedimiento mediante el cual la ESE Hospital Santander de Caicedonia invita a través del SECOP a personas naturales y/o jurídicas, para que formulen ofertas acerca de las obras, bienes o servicios que requiere, y seleccionará, en igualdad de oportunidades, la que proponga mejores condiciones para contratar.

Este procedimiento se aplica para contratos cuya cuantía supere los trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes exceptuando los contratos sometidos al régimen de contratación directa.

CAPITULO VII
GARANTÍAS

ARTÍCULO 31. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, garantías bancarias o fiducia.

El acaecimiento del siniestro que amparan las garantías será comunicado por la entidad al respectivo asegurador mediante la notificación del acto administrativo que así lo declare.

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior a 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

ARTÍCULO 32. RIESGOS QUE DEBEN CUBRIR LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentra expuesta, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos del presente estatuto.

ARTÍCULO 33. CLASES DE GARANTÍAS. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Garantía Bancaria.
3. Fiducia.

ARTÍCULO 33. GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

ARTÍCULO 34. *COBERTURA DEL RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.* La responsabilidad extracontractual de la entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.

ARTÍCULO 35. GARANTÍA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 36. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

8. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

ARTÍCULO 37. CUBRIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. La Entidad debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

ARTÍCULO 38. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS SOLICITADAS POR LA ENTIDAD:

1. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

2. La Garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.

3. La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

4. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

5. La garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

6. La garantía de estabilidad y calidad de la obra. Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción la obra. La Entidad debe determinar el valor de esta garantía en los términos de referencia de la Contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.

La Entidad puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato.

7. La garantía de calidad del servicio. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de éste amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal.

8. La garantía de calidad de bienes. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.

9. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

A. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

B. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.

C. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.

D. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

E. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato, Parágrafo. Cuando la entidad deba requerir este amparo, está en la posibilidad de analizar la necesidad de solicitar un valor menor de amparo al aquí expuesto siempre que sea analizada tal situación en sus estudios y documentos previos, expresando lo referente a tal situación.

ARTÍCULO 39. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, el valor de la garantía se reduce, debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los términos de referencia para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

ARTÍCULO 40. GARANTÍAS BANCARIAS. La Entidad puede recibir como garantía garantías bancarias y las cartas de crédito stand by, siempre y cuando reúnan las siguientes condiciones:

1. La garantía debe constar en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

2. La garantía debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad.

3. La garantía bancaria debe ser irrevocable.

4. La garantía bancaria debe ser suficiente en los términos expresados en este estatuto.

5. El garante debe haber renunciado al beneficio de excusión.

CAPÍTULO VIII
DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 41. GENERALIDADES. - La liquidación de un contrato es la etapa final de todo su procedimiento; constituye un acto de aclaración de cuentas o balance del contrato, donde se termina el mismo con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo; ocurre una vez vencido el término de ejecución del objeto contractual, o declarada la caducidad o la terminación unilateral del mismo.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

ARTÍCULO 42. CONTRATOS QUE REQUIEREN LIQUIDACIÓN. – Será obligatorio para la E.S.E., liquidar todos los contractos de tracto sucesivo, es decir, aquellos cuya ejecución o cumplimiento de obligaciones se prolongan en el tiempo, con excepción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Solo será obligatorio la liquidación de contratos de ejecución instantánea, cuando estos terminen de forma anormal (Muerte del contratista, declaratoria de caducidad, terminación unilateral, etc.), de lo contrario la E.S.E., teniendo en cuenta el valor del contrato, establecerá la conveniencia de llevar a cabo la liquidación de este.

ARTÍCULO 43. TÉRMINO PARA REALIZAR LA LIQUIDACIÓN. De la liquidación se levantará el acta respectiva, de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en los términos de referencia o, en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si no se llegare a un acuerdo de liquidación, la ESE Hospital Santander de Caicedonia dispondrá unilateralmente la liquidación mediante acta por escrito, la cual deberá ser notificada en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

ARTÍCULO 44. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si el contratista no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el supervisor y/o interventor, o si las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, el Hospital Santander ESE de Caicedonia mediante acta de liquidación unilateral del contrato dentro del término permitido por la normativa vigente, es decir hasta dentro de los dos (2) meses siguientes al término del plazo de mutuo acuerdo.

En todo caso, si vencidos los plazos establecidos no se ha realizado la liquidación del contrato, la misma podrá realizarse, de forma bilateral o unilateralmente, en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo de la liquidación unilateral.

Analizada el acta con sus antecedentes, y si se presentan observaciones a la misma o hace falta algún documento, se regresa al supervisor y/o interventor, a fin de que aporte la información faltante.

Si no presentan observaciones, el supervisor procede a su envío para consideración y firma del Ordenador del Gasto.

CAPITULO IX
VENTA BIENES DEL ESTADO

ARTÍCULO 45. VENTA BIENES DEL ESTADO SUBASTA PÚBLICA. Venta bienes muebles e inmuebles. Se adelantarán por este procedimiento todas las ventas de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la ESE HOSPITAL SANTANDER, sin importar la cuantía.

PARÁGRAFO PRIMERO: De no utilizarse el presente procedimiento se podrá optar por la utilización de la venta por martillo por intermedio de la entidad financiera autorizada para esto

ARTICULO 46. DEL RETIRO DE SERVICIO DE LOS BIENES MUEBLES: Podrán darse de baja los bienes muebles que por su desgaste o deterioro o por obsolescencia no sean útiles para el servicio al cual se hayan destinados, o sean susceptibles de adaptación o reparación, al igual que aquellos que no se requieran para la prestación del servicio.

ARTICULO 47. VENTA DE BIENES: El Hospital Santander E.S.E. podrá enajenar los bienes muebles de su propiedad, previo cumplimiento de la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, y de:

1. Se podrán enajenar los bienes que no se requieran para la prestación del servicio y competencias del Hospital Santander E.S.E.

2. Se podrá enajenar los bienes que hayan sido dados de baja.

3. Se cuente con la aprobación previa de la Junta directiva.

4. téngase en cuenta el manual para el manejo de inventarios, bienes planta y equipos propiedad del hospital Santander adoptado por la resolución 357 del 22 de noviembre de 2016.

La E E.S.E Hospital Santander, podrá enajenar o donar los bienes muebles o inmuebles de su propiedad, previo cumplimiento de las siguientes reglas:

1. Se podrán enajenar o donar los bienes que no se requieran para la prestación de servicios por parte de la E.S.E. Para la venta de bienes muebles, el avalúo lo efectuará personal de la E.S.E Hospital Santander, o a través de peritos que se contraten para tal fin.

2. Podrán darse de baja los bienes muebles que por su desgaste o por su obsolescencia cumplan su vida útil para el servicio al cual se hayan destinado o no sean susceptibles de adaptación o reparación, al igual que aquellos que no se requieran para la prestación del servicio.

CAPITULO X

TÉRMINOS Y CLASES DE CONTRATOS

ARTÍCULO 48. TÉRMINOS. Los siguientes son los términos de común uso en la actividad

contractual:

CONTRATO ESTATAL: Acuerdo celebrado entre el Hospital Santander E.S.E., y el oferente favorecido con la adjudicación de una convocatoria pública, contratación directa, subasta inversa, en el cual se fijan el objeto, valor, plazo y demás condiciones que se establezcan.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Documento expedido por el responsable del presupuesto, mediante el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible, libre de toda afectación para la asunción de compromisos y suficiente para respaldar el contrato. Puede ser mayor al valor del contrato.

ACTA: Documento donde se describe un evento del contrato o lo tratado en una reunión, dejando constancia de los compromisos y tareas pactadas e indicando el responsable de cada una de ellas.

ANTICIPO: Son recursos públicos entregados por el Hospital Santander E.S.E al contratista, quien se obliga a destinarlos en forma Exclusiva a la ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de inversión aprobado por el contratante, bajo su supervisión y vigilancia. El anticipo corresponde a un porcentaje pactado máximo del 50% del valor total del contrato, el cual será amortizado, descontándolo proporcionalmente de cada acta de recibo que se presente hasta su total amortización. Como es un pago no causado a ingreso alguno, éste constituye para el contratista un pasivo (cuenta por pagar) y la entidad determina cuando se pacta la entrega del anticipo en el respectivo contrato.

CONSORCIO: Asociación de dos o más personas, las cuales presentan en forma conjunta una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.

CONTRATACIÓN DIRECTA: Proceso de selección para la contratación prescindiendo de las formalidades establecidas para el proceso de convocatoria pública y subasta inversa, garantizando el cumplimiento de los principios consagrados en el Estatuto de Contratación.

CONTRATISTA: Persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal a quien se le ha adjudicado una convocatoria pública, contratación directa, subasta inversa y con quien se celebra el respectivo contrato.

GARANTÍA ÚNICA: Póliza Expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria a través de la cual el Contratista avala el cumplimiento

de las obligaciones que surjan a su cargo, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de un contrato estatal. Debe contener entre otros y de acuerdo a la naturaleza del contrato, los amparos de Correcta inversión y buen manejo del anticipo; calidad del bien o servicio suministrado; pago de salarios, prestaciones e Indemnizaciones; estabilidad de la obra, provisión de repuestos y accesorios y responsabilidad civil.

IMPREVISTOS: Es el porcentaje de los costos directos del contrato incluidos en el AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) se deberá justificar plenamente el valor estipulado del imprevisto.

INTERVENTOR: Es la persona natural o jurídica a quien se le ha adjudicado un contrato para ejercer el control y vigilancia durante todas las etapas del contrato y representa al Hospital ante el contratista.

SUPERVISOR: Servidor público que representa al Hospital, designado mediante oficio para ejercer el control y vigilancia durante todas las etapas del contrato.

INTERVENTORÍA: Es el conjunto de actividades de vigilancia y control para la verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

CONVOCATORIA PÚBLICA: Proceso público de selección que se aplica para la contratación de mayor cuantía en general, salvo para la subasta inversa y contratación directa.

ACTA DE LIQUIDACIÓN: La liquidación final de contrato tiene como objetivo principal que las partes definan sus cuentas, que decidan en qué estado quedan después de cumplida la ejecución del contrato; que allí se decidan todas las reclamaciones a que ha dado lugar la ejecución del contrato, y por esa razón es ese el momento en que se pueden formular las reclamaciones que se consideren partes del negocio jurídico, por ende, no puede con posterioridad demandarse reclamaciones que no hicieron en ese momento.

ORDEN DE PAGO: Documento a través del cual se efectúa el pago por parte del Hospital Santander E.S.E. al contratista, por las labores ejecutadas durante el período respectivo, de acuerdo con la modalidad de pago estipulada en el contrato.

OTROSÍ O ACTA MODIFICATORIA: Documento contentivo de una modificación o aclaración a las cláusulas estipuladas inicialmente en el contrato. Debe ser firmado por las mismas personas que firman el contrato original, o quienes hagan sus veces.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Es el evento jurídico que se surte mediante la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Es el período entre la fecha de iniciación y el vencimiento del término estipulado en el contrato, para la ejecución del objeto contratado.

TÉRMINO DE CONDICIONES: Marco normativo bajo el cual se desarrolla el procedimiento de convocatoria pública, subasta inversa y contratación directa para este caso según lo previsto en el presente acuerdo que contiene los derechos y obligaciones de las partes, describe el objeto a contratar, con la inclusión de los requisitos financieros y jurídicos que deben cumplir los proponentes y posteriormente, el contratista durante la ejecución del contrato.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: Amparo que debe ser constituido por los contratistas en contratos de obra y en los demás que considere necesario la entidad, con el que se cubre la responsabilidad civil frente a daños a terceros, derivados de la ejecución del contrato respectivo.

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: Es la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta se utilizará sólo para este fin. El valor total del contrato estará respaldado por un registro presupuestal o la suma de varios.

REVISIÓN DE PRECIOS: Es un mecanismo para restablecer el equilibrio económico del contrato mediante el cual la entidad a solicitud del contratista podrá revisar y actualizar los precios pactados inicialmente en el contrato, incorporando incrementos ocurridos por causas Excepcionales, diferentes a las generadas por los ajustes.

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Es el mecanismo que tienen las partes para la terminación anticipada de un contrato, mediante acta debidamente motivada y proceder a su posterior liquidación.

TRABAJO ADICIONAL: Son aquellas actividades suplementarias a las inicialmente contratadas, las cuales por su naturaleza pueden ejecutarse de acuerdo con las especificaciones y precios del contrato, respecto de las cuales el Hospital podrá ordenar su ejecución y el contratista está obligado a ejecutarlas.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: Es el registro que hacen los contratistas en la Cámara de Comercio.

UNIÓN TEMPORAL: Asociación de dos o más personas, quienes en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, cumpliendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la

unión temporal.

VALOR FINAL DEL CONTRATO: Es el resultante de la suma de todos los pagos y deducciones efectuadas al contratista, en el momento de hacer la liquidación del contrato.

ARTÍCULO 49. CLASES DE CONTRATOS. Son contratos todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebre la Empresa, a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

CONTRATOS DE VENTA DE SERVICIOS. - Son aquellos que celebre la entidad con personas naturales o jurídicas para comprar o vender servicios de salud, en las fases de educación, información y fomento de la salud, la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las patologías, que hacen parte de los diferentes planes de beneficios establecidos en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas vigentes.

PARAGRAFO PRIMERO. - En ejercicio de la facultad otorgada, la Gerencia negociará y suscribirá los correspondientes contratos de prestación de servicios de salud con las EPS y otras instituciones a las cuales la entidad pueda vender servicios, de conformidad con las normas que rijan sobre la materia, para lo cual podrá conformar un equipo asesor.

PARAGRAFO SEGUNDO- La Gerencia podrá vender servicios de salud a las personas naturales y/o jurídicas, de conformidad con el portafolio de servicios y conforme a las tarifas y mecanismos de pago establecidos por la Ley.

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. Son aquellos que celebre el Hospital para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, de carácter intelectual. Estos contratos podrán celebrarse con personas naturales y/o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

También son contratos de Prestación de Servicios los requeridos para el apoyo a la gestión de la entidad y los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales para el cumplimiento del objeto de la entidad o su normal funcionamiento.

PARAGRAFO: En los contratos celebrados en consideración a la calidad de las partes, se deberá acreditar con prueba documental (Fotocopia del diploma, acta de grado o tarjeta profesional) la idoneidad del contratista en lo referente a sus estudios de educación formal y no

formal, al igual que la experiencia relacionada o específica según sea el caso.

CONTRATOS COOPERATIVOS: Son los que celebra la ESE Hospital Santander de Caicedonia con entidades cooperativas de las cual ostenta la calidad de socio o cooperado, de conformidad a lo señalado en el artículo 30 de la ley 1122 de 2007.

CONTRATOS DE EMPRÉSTITOS. Son los que celebre la empresa con entidades financieras o crediticias nacionales o extranjeras para solicitud de créditos.

Los contratos de empréstito celebrados por la E.S.E Hospital Santander, se sujetarán a lo dispuesto en las disposiciones civiles y mercantiles, sus requisitos y formalidades se señalarán

de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y deberán contar con la aprobación previa por escrito de la Junta Directiva y en todo caso se deberá tener en cuenta las normas presupuestales.

CONTRATOS DE OBRA. Son los que celebre el hospital para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. La interventoría deberá ser realizada por la entidad contratante directamente, en el evento de carecer de personal calificado para desarrollar dicha actividad podrá contratarlo. El interventor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en las disposiciones legales vigentes. Se podrán contratar interventores por evento, pactando la remuneración por porcentaje tomando como referencia los valores de los contratos sobre los cuales se ejercerá la Interventoría.

CONTRATOS DE CONSULTORÍA. Son los que celebre con cualquier persona jurídica y/o natural referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

CONTRATOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA O FINANCIERA. Son los que se celebren con cualquier persona nacional o extranjera para el desarrollo de cualquier actividad, plan o proyecto de interés para la comunidad y de acuerdo con los fines, misión y visión del Hospital y en donde ambas partes efectúen o realicen aportes en dinero o en especie.

CONTRATOS DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS. Son aquellos que tienen por objeto la prestación de servicios de salud por medio de aliados públicos o privados, donde cada uno aporta bienes, servicios, recursos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. Son aquellos que permiten el uso, goce o disfrute de un

bien mueble o inmueble recibiendo o pagando como contraprestación un canon de arrendamiento.

CONTRATO DE COMPRAVENTA. Son aquellos que tienen por objeto la compra o la venta de bienes muebles, inmuebles e insumos, en los términos establecidos en el Código Civil y /o en el Código de Comercio.

CONTRATOS DE COMPRAVENTA BIENES MUEBLES. El contrato de compraventa de bienes muebles tiene por objeto la adquisición por parte del Hospital Santander E.S.E. del bien o bienes que requiera para su servicio. Es aquel contrato bilateral en el que una de las partes (vendedora) se obliga a la entrega de una cosa determinada y la otra (compradora) a pagar por ella un cierto precio, en dinero o signo que lo represente.

En la adquisición a cualquier título deberá incorporarse la obligación del contratista de garantizar los bienes por defecto de fabricación por un periodo determinado, tiempo durante el cual los daños por defecto de fabricación serán a cargo del contratista.

CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES. El contrato de compraventa tiene por objeto la adquisición o venta por parte del Hospital Santander E.S.E. de bienes inmuebles. Estos contratos deberán contar con la aprobación previa de la Junta Directiva.

La adquisición o venta de los bienes inmuebles señalados en este numeral deberá efectuarse con sujeción al procedimiento para subasta pública previsto en este acuerdo.

En los contratos para la adquisición de bienes inmuebles. Se entienden incorporadas las reglas de código civil relativas a las obligaciones de saneamiento por evicción y vicios redhibitorios.

CONTRATO DE SUMINISTRO. Son aquellos donde una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. El contrato de suministro tiene por objeto la adquisición de bienes y/o servicios por la administración en forma sucesiva.

En todo contrato de suministros se debe precisar en forma clara su valor. Podrán sentarse modificaciones al valor inicialmente convenido para los casos en que los precios comerciales de los productos sujetos del contrato sufran fluctuaciones.

CONTRATO DE COMODATO. Es un contrato por el cual una parte entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o bien inmueble, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso en el mismo estado en que la recibió,

salvo el deterioro normal. Para su perfeccionamiento se requiere la entrega y posesión del bien. Este contrato es unilateral ya que solo se obliga el comodatario a devolver la cosa.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O CONTRATO DE LEASING. Es un contrato mediante el cual, el arrendador traspasa el derecho a usar un bien a cambio del pago de rentas de arrendamiento durante un plazo determinado al término del cual el arrendatario tiene la opción de comprar el bien arrendado pagando un precio determinado, devolverlo ó renovar el contrato. Vencido el plazo del arrendamiento, el arrendatario tiene la facultad de adquirir el bien a un precio determinado, que se denomina residual, pues su cálculo viene dado por la diferencia entre el precio originario pagado por el arrendador más los intereses y gastos y las cantidades abonadas por el arrendatario al arrendador. Si el arrendatario no ejerce la opción de adquirir el bien, deberá devolverla al arrendador, salvo que el contrato se prorrogue.

CONTRATO DE APOYO TECNOLÓGICO. Son los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas y para tal efecto se tendrá en cuenta la definición que establece el decreto ley 591 de 1991.

CONTRATOS DE SOCIEDAD: La participación del Hospital Santander E.S.E en contratos de sociedad y en los de riesgo compartido será decidida y aprobada por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 50. DE LOS CONVENIOS. El acuerdo de voluntades celebrado por el Hospital Santander E.S.E con personas de derecho privado o público, mediante el cual se consolida una relación de cooperación vinculante jurídicamente para las partes, y con el fin de cumplir deberes o funciones y alcanzar objetivos institucionales.

Las principales diferencias para señalar entre los convenios y contratos se resumen así:
1) El convenio puede o no contar con un contenido patrimonial, mientras en el contrato, ésta es una característica esencial.
2) En el convenio la parte pública impone las condiciones de celebración en virtud de la norma que lo faculta para su celebración, mientras en los contratos Existe una relativa libertad al pactar su contenido.
3) En principio, los intereses en juego en un convenio son de carácter general, es decir las partes buscan el bienestar social, antes que obtener una utilidad. Por el contrario, en el contrato, el contratista siempre busca un beneficio patrimonial.
4) Para la adjudicación de un contrato, por regla general, debe Existir un proceso de selección previo, salvo Expresas excepciones. En materia de convenios puede prescindirse de la convocatoria pública, aunque respetando los principios orientadores de la actividad administrativa.
Los cuales se definen a continuación:

CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS: Son los que se celebran entre entidades públicas de cualquier orden, con el fin de desarrollar funciones propias de cada una de ellas. Su fundamento jurídico se encuentra en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

LOS DE ASOCIACIÓN, COOPERACIÓN O INTERINSTITUCIONALES: Se celebran entre una entidad pública con una persona jurídica particular con o sin ánimo de lucro. Pueden ser de carácter nacional o internacional, dependiendo del origen de los convenientes. Su sustento legal se encuentra en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

CAPITULO X
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 51. PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL ESTATUTO. - El presente acuerdo se publicará en la página Web de la entidad, para conocimiento de usuarios, contratistas,

contratantes, comunidad, entes de control y servidores públicos en general.

ARTÍCULO 52. MANUAL DE CONTRATACIÓN. En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 5185 de 2013 en su artículo 16, el cual indica que *"... el Gerente o Director deberá adecuar los manuales de contratación de la entidad al estatuto adoptado..."*, la Gerente queda autorizada para expedir el Manual de Contratación de la entidad, adecuándolo a las presentes disposiciones.

En el Manual de Contratación se determinarán los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad.

En todo caso, podrá el Gerente realizar los ajustes posteriores que requiera el Manual, para garantizar la eficacia en la aplicación de los procedimientos en el contenido.

El manual de contratación deberá publicarse en la página web de la entidad.

ARTÍCULO 53. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Los contratos y procedimientos de selección que se encuentren en curso a la fecha de adopción del estatuto de contratación por parte de la Junta Directiva continuarán sujetos a las disposiciones que sirvieron de base para la contratación hasta su finalización o liquidación.

ARTÍCULO 54. APROBACIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. - El presente acuerdo rige a partir del día de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Caicedonia, Valle del Cauca, el día veinticinco (25) del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

ORIGINAL FIRMADO

LILIANA FERNÁNDEZ DUQUE
Presidente

ORIGINAL FIRMADO

MARIA ANDREA RENGIFO VÉLEZ
Secretaria

Redactor: Luisa Fernanda Rico Franco. Asesora Gerencia. Contratista
Transcriptor: María Andrea Rengifo Vélez. Gerente
Revisado: María Alejandra Reyes Escobar. Abogada Externa Alcaldía.
Aprobado: Junta Directiva.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141227737885

(415)7707212489984(8020) 000014122773788 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 3 5 6	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
E.S.E. HOSPITAL SANTANDER

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Caicedonia 1 2 2

41. Dirección principal
CR 9 6 36

42. Correo electrónico gerencia@esehospitalsantander-caicedonia-valle.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 3 5 8 2 2 6 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 5 2 0 9 0 4	6 8 2 0	2 0 2 0 0 1 2 0					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	1 4	1 6	4 2	4 8	5 2																			

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-01-05 / 11:14:14PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RENGIFO VELEZ MARIA ANDREA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141227737885

(415)7707212489984(8020) **000014122773788 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 3 5 6	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá 2 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	9 2	
73. Fecha	1 9 5 2 0 9 0 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 7	
76. Fecha de registro	1 9 5 2 0 9 0 4	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 6	
79. Ciudad/Municipio	1 2 2	
Vigencia		
80. Desde	1 9 5 2 0 9 0 4	
81. Hasta	2 0 9 9 1 0 0 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 9 1 2 0 5		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141227737885

(415)7707212489984(8020) 000014122773788 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 3 5 6	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 3 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	6 6 7 5 1 9 4 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RENGIFO	VELEZ	MARIA	ANDREA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141227737885

(415)7707212489984(8020) 000014122773788 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 3 5 6	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	6 6 9 6 2 8 4 0		COLOMBIA 1 6 9	FERNANDEZ	DUQUE	LILIANA	PATRICIA				2 0 2 4 0 1 0 1	
2	Cédula de Ciudada 1 3	9 4 4 6 3 9 7 2		COLOMBIA 1 6 9	SANCHEZ	MARIN	JHON	MILER				2 0 2 4 0 1 0 1	
3	Cédula de Ciudada 1 3	6 6 8 8 8 3 1 2		COLOMBIA 1 6 9	MORALES	LONDOÑO	BEATRIZ	ELENA				2 0 2 5 0 1 2 1	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	9 4 2 5 2 1 2 0		COLOMBIA 1 6 9	RODRIGUEZ	NOVA	JORGE					2 0 2 4 0 8 3 0	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	9 4 4 6 4 2 6 6		COLOMBIA 1 6 9	AGUDELO	BEDOYA	CARLOS	ALBERTO				2 0 2 0 0 8 0 6	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141227737885

(415)7707212489984(8020) **000014122773788 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 3 5 6	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 1 9 5 0 6 8 8	1	1 3 4 8 1 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
LOPEZ	PADILLA	SANDRA	MILENA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 6 0 1 0 2

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300570838

PIB
13:13:22

Bogotá DC, 03 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona E.S.E. HOSPITAL SANTADER identificado(a) con NIT número 8919003561:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300570764

PIB
13:12:30

Bogotá DC, 03 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA ANDREA RENGIFO VELEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 66751945:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 03 de agosto de 2026, a las 13:15:24, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8919003561
Código de Verificación	8919003561260803131524

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 03 de agosto de 2026, a las 13:14:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	66751945
Código de Verificación	667519452608031314 37

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:17:03 PM horas del 03/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **66751945**
Apellidos y Nombres: **RENGIFO VELEZ MARIA ANDREA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/08/2026 01:22:51 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **66751945** y Nombre: **MARIA ANDREA RENGIFO VELEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145100259** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:20:45 horas del 03/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **66751945,** Apellidos y Nombres **RENGIFO VELEZ MARIA ANDREA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **E.S.E hospital Santander** , con NIT **891900356-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 66751945 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/08/2026 01:49 PM

Código Verificación: **ENWL3BF7KU**

Válida hasta: **30/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

E.S.E
Hospital Santander
¡Avanzamos!

Los suscritos Gerente Empresa Social del Estado, Representante Legal de la E.S.E Hospital Santander, Maria Andrea Rengifo Vélez, mayor de edad, domiciliado(a) y residente en el municipio de Caicedonia, Departamento del Valle del Cauca, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 66751945 de La Unión Valle del Cauca, mayor de edad domiciliado en el municipio de Caicedonia, departamento del Valle del Cauca, y Sandra Milena López Padilla, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 41950688 de Armenia Quindío, contador público con tarjeta profesional 134819-T

C E R T I F I C A M OS:

Que la **ESE HOSPITAL SANTANDER**, NIT. 891900356-1, ha cumplido con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos, correspondiente a todos los empleados vinculados a la Institución. Por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO, con las Empresas Promotoras de Salud – EPS, Fondos de Pensiones - AFP, Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, así como los aportes parafiscales a la Caja de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de los últimos seis meses del año 2026.

Para constancia de lo anterior se firma en Caicedonia, Valle del Cauca, el día tres (03) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

MARIA ANDREA RENGIFO VELEZ
Gerente ESE

SANDRA MILENA LOPEZ PADILLA
Contador

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.950.688**
LOPEZ PADILLA

APELLIDOS
SANDRA MILENA

NOMBRES



FIRMA

PARA SER PRESENTADO LA
E.S.E HOSPITAL SANTANDER
15 –ENERO- 2026



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-SEP-1981**
PIJAO
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

02-NOV-1999 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2601000-00716289-F-0041950688-20150619 0044528794A 1 4853446012

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

134819-T



SANDRA MILENA
LOPEZ PADILLA
C.C. 41950688
RESOLUCION INSCRIPCION No.
FECHA 05/06/2008
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

DIRECTOR GENERAL

PARA SER
PRESENTADA
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA 144843

LA E.S.E

HOSPITAL

SANTANDER 226482

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 641 4460 devolverla a la JUNTA Central de Contadores Calle 26 No. 69A - 21 Bogotá D.C.

MAYO 2026

www.ideqs.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SANDRA MILENA LOPEZ PADILLA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 41950688 de ARMENIA (QUINDIO) Y Tarjeta Profesional No 134819-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 23 días del mes de Junio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: ESE HOSPITAL SANTANDER

SIGLA: ESE | NIT No.891900356-1

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: [] NAL. [] DPTL [] DIST. [] MXPL [] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [04] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO: CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA | DIRECCIÓN: CARRERA 9 NO. 6-36

TELÉFONOS: 3153768764 | FAX: NO | APARTADO AÉREO: NO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1. PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	2. HOSPITALIZACION
3. TOMA RAYOS X	4. URGENCIAS
5. TOMA LABORATORIOS CLINICOS	6. VACUNACION

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Contrato 1.220.02-18.02-8528	X		6200000	ABRIL 30-2025	$261.525.097
Contrato 1.220.02-18.02-7021	X		6200000	DICIEMBRE 15-2025	$303.602.300

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) | NOMBRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [] C.E. [X] PASAPORTE [] | NÚMERO: 66751945 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: ENERO 27-2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATO / CONVENIO NÚMERO: 1.220.02-18.02-7021 / Fecha: Junio 5 de 2025

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

CONTRATISTA: HOSPITAL SANTANDER DE CAICEDONIA

En el Despacho de la Secretaria Departamental de Salud del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley número 0019 emitido el 10 de enero de 2012, articulo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 60 de la Ley 80 de 1993, nos reunimos: **MARIA CRISTINA LESMES DUQUE,** identificada con la cédula de ciudadanía número 31.294.013 expedida en Cali, en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO; MARIA ANDREA RENGIFO VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 66.751.945, en calidad de representante legal del **CONTRATISTA**, y **NIDIA CAROLINA CASTRO JIMENEZ,** identificada con C.C No. 1.143.837.478 y **MARIA ANDREA RENGIFO VELEZ**, identificada con la C.C No. 66.751.945, en su calidad de **SUPERVISORES;** quienes se reúnen, única y exclusivamente para avalar la información de la presente acta, para liquidar de mutuo acuerdo el presente contrato interadministrativo, que se identifica a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO	
CONTRATISTA	HOSPITAL SANTANDER DE CAICEDONIA
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA	891.900.356-1
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ESE HOSPITAL SANTANDER, PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE PERSONAL, LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA ESE DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA, DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD
FECHA DE SUSCRIPCION	Junio 5 de 2025
VALOR INICIAL: (Número y Letras)	TRESCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($303.602.300)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP No. 3500010024 del 21 de febrero de 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	RPC 4500039769 del 06 de junio del 2025
FUENTE DE FINANCIACIÓN	**1. RPC** 4500039769 **CDP asociado No.** 3500010024: Item 1: Valor: $ 303.602.300 Apropiación presupuestal: Fondo: 124204- SGP – Salud- Subsidio a la oferta Centro Gestor: 1106-Secretaria De Salud Posición Presupuestal: 2-330102005- Transferencias para empresas sociales del estado Elemento PEP: PI30-102508/1/4/02/15- Ejecutar los pagos de prestación de servicios de salud. Cuenta mayor:5423040811
PLAZO	15 de diciembre del 2025
FECHA DE INICIO	10 de junio de 2025
GARANTIAS	No se solicitaron garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que indica que en los convenios interadministrativos la exigencia de garantías no es obligatoria.

ASPECTOS FINANCIEROS EN EJECUCION	
VALOR INICIAL	$ 303.602.300
MAYORES O MENORES CANTIDADES	N/A
VALOR ADICIÓN (1)	N/A
VALOR ADICIÓN (2)	N/A
VALOR REAJUSTES (Aplicación de fórmulas)	N/A
ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS	N/A
VALOR TOTAL	$ 303.602.300
ASPECTOS TEMPORALES EN EJECUCION	

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

PRÓRROGA	No hubo suspensiones
FECHA DE REGISTRO DE SUSPENSIÓN	No hubo reinicio
FECHA DE REGISTRO DE REINICIO	Diciembre 15 del 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	Diciembre 15 del 2025
PLAZO FINAL	No hubo suspensiones

DOCUMENTOS SUPERVISION EN EJECUCION	
ACTAS DE RECIBO PARCIAL	N/A
ACUERDOS	N/A
CONCILIACIONES	N/A
TRANSACCIONES	N/A
SANCIONES	N/A

GESTION Y/O SUPERVISION	
CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	SI (X) NO ()
% CUMPLIMIENTO TÉCNICO	100%
% CUMPLIMIENTO ADMINISTRATIVO	100%
% CUMPLIMIENTO FINANCIERO	99%
% CUMPLIMIENTO CONTABLE	100%
% CUMPLIMIENTO JURÍDICO	100%

BALANCE DE EJECUCIÓN:

Valor total del Contrato / convenio: $ 303.602.300

Valor ejecutado: $ 303.602.300

Valor no ejecutado: $ 0

Porcentaje de Ejecución: 100%

BALANCE FINANCIERO:

Valor total del Contrato / convenio: $ 303.602.300

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Anticipo:	$ 0
Amortización anticipo:	$ 0
Pago anticipado:	$ 0
Pagos parciales:	$ 300.566.277
Interés moratorio:	$ 0
Total pagado:	$ 300.566.277
Saldo a favor de El Contratista:	$ 3.036.023
Saldo a favor de El Departamento:	$ 0

Balance de pagos y Balance de entregas		**% Valor del contrato**	**% Valor de amortización**
Valor total contrato:	**$** 303.602.300	**%100**	
Valor anticipo:	**$ 0**	**%**	
Valor de las entregas	$ 0	**%**	
Valor facturado:	$ 303.602.300	**% 100**	
Valor facturado pendiente de pago:	**$** 3.036.023	**% 1**	
Valor pagado:	**$** 300.566.277	**% 99**	
Valor amortizado del anticipo:	**$ 0**	**%**	**%**
Valor pendiente de amortizar:	**$ 0**	**%**	**%**
Valor pendiente de ejecución:	**$ 0**	**%**	

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Valor pendiente de entrega:	**$ 0**	**%**	[redacted]

De acuerdo con la certificación No. 1.220-30-38.48-2025056589 del 17 de Diciembre de 2025, suscrita por la Subsecretaría Administrativa y Financiera, de la Secretaría Departamental de Salud, se detalla el pago por la suma de TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($300.566.277) M/CTE del Contrato interadministrativo No. 1.220.02-18.02-7021 de fecha: 5 de Junio de 2025, quedando pendiente de pago el 1% del convenio por valor de $3.036.023 de acuerdo al numeral 8.7 de la Resolución No. 00000484 del 20 de marzo de 2024 que indica que:

> *"8.7 El valor a girar de manera mensual, precisando los requisitos o condiciones para los respectivos desembolsos. Dejando un porcentaje no superior al 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones."*

El saldo a pagar correspondiente al 1% del convenio suscrito, por valor de $3.036.023 será cancelado una vez se suscriba la presente acta de liquidación.

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL DEPARTAMENTO: N/A
OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL CONTRATISTA: N/A
EXTENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: N/A

En estos términos las partes nos declaramos a paz y salvo por todo concepto.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Martha Cecilia López- Abogada contratista- Subdirección Técnica Jurídica SDS
Reviso: Giovanny Zapata Graciano - Subdirección Técnica Jurídica SDS (E) 610.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

FO-M9-P3-16-V04
1.220-30-38.48- 2025056589

EL SUSCRITO SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

C E R T I F I C A

Que, una vez revisado el Sistema Contable y Financiero (SAP), se detallan a continuación los pagos correspondientes a los siguientes convenios suscritos en la vigencia 2025:

CONVENIO	NIT	PROVEEDOR	VALOR RPC	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO PENDIENTE DE COMPENSACION	SALDO
7021	891900356	HOSP SANTANDER DE CAICEDONIA	$ 303.602.300	$ 300.566.277	$ -	$ 3.036.023
7026	890312380	HOSPITAL LOCAL SAN JORGE	$ 411.859.796	$ 407.741.195	$ -	$ 4.118.598
7000	891900887	HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO	$ 388.807.627	$ 291.605.721	$ 93.313.630	$ 3.888.076
7014	891901041	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO	$ 349.844.150	$ 262.383.114	$ 83.962.596	$ 3.498.440
6998	891301447	HOSPITAL ULPIANO TASCON	$ 271.243.497	$ 268.531.061	$ -	$ 2.712.436

Se adjunta el respectivo reporte, generado por el Sistema Contable y Financiero (SAP) de la entidad.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2025.

ALBERTO OCAMPO VARELA
Subsecretario Administrativo y Financiero.
Secretaría Departamental de Salud.

Anexo: (2) folios

Elaboró: María Alejandra Palau Álvarez – Contratista
Archívese en: (Carpeta digital certificaciones 2025)

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

CONV. 7021

Reporte Ejecución Contratos

Doc. compras	Referencia	Acreedor	Nombre 1	Fecha FEI	Valor bruto (moneda doc.)	Factura	Valor bruto (moneda loc.)
4500397150	7021-CONV	0010000316	HOSP SANTANDER DE CARTAGO/A	06.05.2025	303.602.200	300.566.177	3.035.023
					303.602.200	300.566.177	3.035.023

Reporte de Pagos Realizados por la Tesorería del Departamento

DPTO DEL VALLE DEL CAUCA
Modulo Financiero
Reporte de Pagos de la Tesoreria General

Desde Pago No
Desde Fecha Pago : 2025-01-01 Hasta 2025-12-31
Desde Fecha Factura 2025-01-01 Hasta 2025-12-31
Usuario
Fecha Generacion : 2025-12-17 11:40

Sociedad	Pago No	Fec Contab	Acreedor	Nombre Acreedor	Valor Neto Pago	Factura	Valor Factura	Fecha Fact	Texto de cabecera	Cuenta
DVAL	2500631333	16.05.2025	0010000316	HOSP SANTANDER DE CARTAGO/A	72.600.575,00	3000152920	75.630.575,00	13.05.2025	1.259.32 10.32.7321 CONV	4505348765
DVAL	2500648779	26.05.2025	0719000101	HOSP SANTANDER DE CARTAGO/A	78.000.970,00	3000153254	78.000.970,00	19.05.2025	1.259.32 10.32.7321 CONV	4505350767
DVAL	2500655436	07.11.2025	0010000316	HOSP SANTANDER DE CARTAGO/A	76.600.979,00	3000153630	76.600.979,00	05.11.2025	7021-CONV	4507009500
DVAL	2500661032	25.11.2025	0010000316	HOSP SANTANDER DE CARTAGO/A	72.604.552,00	3000153630	72.604.552,00	18.11.2025	7021	4507...
					330.588.277,00					

CONV. 7026

Reporte Ejecución Contratos

Doc. compras	Referencia	Acreedor	Nombre 1	Fecha FEI	Valor bruto (moneda doc.)	Factura	Valor bruto (moneda loc.)
4500397150	7026- CONV	0993120920	HOSPITAL LOCAL SAN JORGE	06.05.2025	411.859.796	407.741.198	4.118.598
					411.859.796	407.741.198	4.118.598

Reporte de Pagos Realizados por la Tesorería del Departamento

DPTO DEL VALLE DEL CAUCA
Modulo Financiero
Reporte de Pagos de la Tesoreria General

Desde Pago No
Desde Fecha Pago : 2025-01-01 Hasta 2025-12-31
Desde Fecha Factura 2025-01-01 Hasta 2025-12-31
Usuario
Fecha Generacion : 2025-12-17 11:40

Sociedad	Pago No	Fec Contab	Acreedor	Nombre Acreedor	Valor Neto Pago	Factura	Valor Factura	Fecha Fact	Texto de cabecera	Cuenta
DVAL	2500632765	20.05.2025	0993120920	HOSPITAL LOCAL SAN JORGE	102.964.949,00	3000152715	102.964.949,00	22.05.2025	7026-CONV	4505348765
DVAL	2500642738	19.09.2025	0993120920	HOSPITAL LOCAL SAN JORGE	102.964.949,00	3000153245	102.964.949,00	19.09.2025	7026	4507...
DVAL	2500648767	26.11.2025	0993120920	HOSPITAL LOCAL SAN JORGE	102.964.949,00	3000153543	102.964.949,00	21.11.2025	7026	4507...
DVAL	2500656430	07.11.2025	0993120920	HOSPITAL LOCAL SAN JORGE	99.948.951,00	3000153754	99.948.951,00	31.10.2025	7026-CONV	4507...
							407.741.198,00			

CONTRATO / CONVENIO NÚMERO: 1.220.02-18.02-8528 / Fecha: Julio 8 de 2024

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

CONTRATISTA: HOSPITAL SANTANDER DE CAICEDONIA

En el Despacho de la Secretaria Departamental de Salud del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley número 0019 emitido el 10 de enero de 2012, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 60 de la Ley 80 de 1993, nos reunimos: **MARIA CRISTINA LESMES DUQUE,** identificada con la cédula de ciudadanía número 31.294.013 expedida en Cali, en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO; MARIA ANDREA RENGIFO VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 66.751.945, en calidad de representante legal del **CONTRATISTA,** y **NIDIA CAROLINA CASTRO JIMENEZ,** identificada con C.C No. 1.143.837.478 y **HERNAN MAURICIO SENDOYA ALVAREZ**, identificado con la C.C No. 94.456.330, en su calidad de **SUPERVISORES;** quienes se reúnen, única y exclusivamente para avalar la información de la presente acta, para liquidar de mutuo acuerdo el presente contrato interadministrativo, que se identifica a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO	
CONTRATISTA	HOSPITAL SANTANDER DE CAICEDONIA
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA	891.900.356-1
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ESE HOSPITAL SANTANDER, PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE PERSONAL, LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA ESE DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA, DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD
FECHA DE SUSCRIPCION	Julio 8 de 2024
VALOR INICIAL: (Número y Letras)	DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($261.525.097)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP No. 3500009586 del 14 de marzo de 2024
REGISTRO PRESUPUESTAL	RPC 4500038529 del 09 de julio del 2024
FUENTE DE FINANCIACIÓN	**1. RPC** 4500038529 **CDP asociado No.** 3500009586**:** Item 1: Valor: $ 261.525.097 Proyecto: PI30-102344- Fortalecimiento de la red pública Apropiación presupuestal: Fondo: 124204- SGP – Salud- Subsidio a la oferta Centro Gestor: 1106-Secretaria De Salud Posición Presupuestal: 2-330102005-Transferencias para empresas sociales del estado Elemento PEP: PI30-102344/1/3/01/02- Ejecutar los pagos de prestación de servicios de salud. Cuenta mayor:5423040800-Prestación de servicios de salud
PLAZO	30 de abril del 2025
FECHA DE INICIO	11 de julio de 2024
GARANTIAS	No se solicitaron garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que indica que en los convenios interadministrativos la exigencia de garantías no es obligatoria.

ASPECTOS FINANCIEROS EN EJECUCION	
VALOR INICIAL	$ 261.525.097
MAYORES O MENORES CANTIDADES	N/A
VALOR ADICIÓN (1)	N/A
VALOR ADICIÓN (2)	N/A
VALOR REAJUSTES (Aplicación de fórmulas)	N/A
ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS	N/A
VALOR TOTAL	$ 261.525.097

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ASPECTOS TEMPORALES EN EJECUCION	
PRÓRROGA	Otro si No. 1.220.02-18.02-8528 -1 del 27/12/2024 con prórroga hasta el 30 de abril del 2025
FECHA DE REGISTRO DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA DE REGISTRO DE REINICIO	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	N/A
PLAZO FINAL	Abril 30 del 2025

DOCUMENTOS SUPERVISION EN EJECUCION	
ACTAS DE RECIBO PARCIAL	N/A
ACUERDOS	N/A
CONCILIACIONES	N/A
TRANSACCIONES	N/A
SANCIONES	N/A

GESTION Y/O SUPERVISION	
CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	SI (X) NO ()
% CUMPLIMIENTO TÉCNICO	100%
% CUMPLIMIENTO ADMINISTRATIVO	100%
% CUMPLIMIENTO FINANCIERO	99%
% CUMPLIMIENTO CONTABLE	100%
% CUMPLIMIENTO JURÍDICO	100%

BALANCE DE EJECUCIÓN:

Valor total del Contrato / convenio: $ 261.525.097

Valor ejecutado: $ 261.525.097

Valor no ejecutado: $ 0

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Porcentaje de Ejecución: 100%

BALANCE FINANCIERO:

Valor total del Contrato / convenio: $ 261.525.097

Anticipo: $ 0

Amortización anticipo: $ 0

Pago anticipado: $ 0

Pagos parciales: $ 258.909.845

Interés moratorio: $ 0

Total pagado: $ 258.909.845

Saldo a favor de El Contratista: $ 2.615.252

Saldo a favor de El Departamento: $ 0

Balance de pagos y Balance de entregas		% Valor del contrato	% Valor de amortización
Valor total contrato:	**$ 261.525.097**	**%100**	
Valor anticipo:	**$ 0**	**%**	
Valor de las entregas	$ 0	**%**	
Valor facturado:	**$ 261.525.097**	**% 100**	
Valor facturado pendiente de pago:	**$ 2.615.252**	**% 1**	
Valor pagado:	**$ 258.909.845**	**% 99**	
Valor amortizado del anticipo:	**$ 0**	**%**	**%**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Valor pendiente de amortizar:	**$ 0**	**%**	**%**
Valor pendiente de ejecución:	**$ 0**	**%**	
Valor pendiente de entrega:	**$ 0**	**%**	

De acuerdo con la certificación No. 1.220-30-38.48-2025026387 del 24 de junio de 2025, suscrita por la Subsecretaría Administrativa y Financiera, de la Secretaría Departamental de Salud, se detalla el pago por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($258.909.845) M/CTE del Contrato interadministrativo No. 1.220.02-18.02-8528 de fecha: 8 de Julio de 2024, quedando pendiente de pago el 1% del convenio por valor de $2.615.252. De acuerdo al numeral 8.7 de la Resolución No. 00000484 del 20 de marzo de 2024 que indica que:

> *"8.7 El valor a girar de manera mensual, precisando los requisitos o condiciones para los respectivos desembolsos. Dejando un porcentaje no superior al 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones."*

El saldo a pagar correspondiente al 1% del convenio suscrito, por valor de $2.615.252 será cancelado una vez se suscriba la presente acta de liquidación.

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL DEPARTAMENTO: N/A
OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL CONTRATISTA: N/A
EXTENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: N/A

En estos términos las partes nos declaramos a paz y salvo por todo concepto.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Martha Cecilia López- Abogada contratista- Subdirección Técnica Jurídica SDS
Revisó: Janeisy Riascos- Abogada contratista- Subdirección Técnica Jurídica SDS
Reviso: Giovanny Zapata Graciano- Subdirección Técnica Jurídica SDS (E) GIO.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

FO-M9-P3-16-V04
1.220-30-38.48- 2025026387

EL SUSCRITO SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

C E R T I F I C A

Que una vez revisado el sistema Contable y Financiero (SAP), se detallan los pagos de los siguientes contratos y/o convenios pactados en la vigencia 2024 así:

CONTRATO O CONVENIO	NIT	PROVEEDOR	VALOR RPC	VALOR REDUCIDO RPC	VALOR PAGADO	SALDO
6673	805028530	HOSP ISAIAS DUARTE CANCINO E S E	$ 850.000.000	$ -	$ 850.000.000	$ -
8429	891380184	HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA	$ 200.000.000	$ -	$ 200.000.000	$ -
8521	890312380	HOSPITAL LOCAL SAN JORGE	$ 359.594.431	$ -	$ 355.998.457	$ 3.595.974
8524	891900343	HOSP SAN ANTONIO DE ROLDANILLO	$ 261.314.915	$ -	$ 258.701.767	$ 2.613.148
2022	900062917	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A	$ 48.000.000	$ 274.946	$ 47.725.054	$ -
4206	860012336	INST COLOM DE NORM TECN Y CERTIF IC	$ 8.330.000	$ -	$ 8.330.000	$ -
4283	805028530	HOSP ISAIAS DUARTE CANCINO E S E	$ 4.427.372.257	$ 75.193.286	$ 4.352.178.971	$ -
4922	900179430	INMOTICA LTDA	$ 359.000.000	$ -	$ 359.000.000	$ -
6187	860500862	ROCHEM BIOCARE COLOMBIA S.A.S	$ 4.962.088	$ -	$ 4.962.088	$ -
8909	860002134	ABBOTT LABORATORIES DE COLOMB. S A	$ 433.564.464	$ 3	$ 433.564.461	$ -
9715	900933266	ARAGAC SAS	$ 7.140.000	$ -	$ 7.140.000	$ -
9716	900505373	ZIVOT S.A.S	$ 84.948.150	$ -	$ 84.948.150	$ -
4434	31471184	MARTHA CECILIA GARZON LONDOÑO	$ 134.030.000	$ 6.999.409	$ 127.030.591	$ -
5160	890399047	HOSP MARIO CORREA RENGIFO E S E	$ 960.000.000	$ -	$ 960.000.000	$ -
8528	891900358	HOSP SANTANDER DE CAICEDONIA	$ 261.525.097	$ -	$ 258.909.845	$ 2.615.252
2206	805003116	VEGAS SUMINISTROS EMPRESAR SAS	$ 123.984.558	$ 159.562	$ 123.824.996	$ -
6635			$ 6.953.170	$ -	$ 6.953.170	$ -
8505	805014913	SCIENTIFIC PRODUCTS LTDA	$ 381.893.221	$ 10.914.387	$ 370.978.834	$ -
8522	890305496	HOSP JOSE RUFINO VIVAS EMP SOCIAL	$ 458.496.594	$ -	$ 453.911.628	$ 4.584.966
9213	890303093	COMFENALCO VALLE	$ 250.001.734	$ -	$ 250.001.734	$ -
8532	891900887	HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO	$ 339.891.757	$ -	$ 336.492.839	$ 3.398.918

Se adjuntan el reporte del pago, generado en el sistema Contable y Financiero (SAP) de la entidad.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali a los 24 días del mes de junio de 2025.

ALBERTO OCAMPO VARELA
Subsecretario Administrativo y Financiero.
Secretaría Departamental de Salud.

Anexo: (18 folios)

Elaboró: María Alejandra Palau Álvarez – Contratista Profesional
Archívese en: (Carpeta digital certificaciones 2025)

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaria de Salud

paraíso de todos

SAP

Reporte de Pagos Realizados por la Tesoreria del Departamento

Cancelar

DPTO DEL VALLE DEL CAUCA
Modulo Financiero
Reporte de Pagos de la Tesoreria General

Desde Pago No : Hasta
Desde Fecha Pago : 2024/01/01 Hasta 2024/12/31
Desde Fecha Factura 2024/01/01 Hasta 2024/12/31
Usuario: USUARIO071
Fecha Generación : 2025/06/24 15:26

Societ..	Pago No.	Fec Conta..	Acreedor	Nombre Acreedor	Valor Neto Pa..	Factura No	Σ	Valor Factura	Valor Rete Fue..	Valor Rete I..	Valor Rete I..	Valor Otr De..	Fecha Fact..	Texto de Factura	R.P.C No
GVAL	2500576229	27.09.2024	8919003561	HOSP SANTANDER DE CAICEDONIA	130.762.548,0..	3000149286		130.762.548,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.09.2024	8528 - CONVENIO/2024	4500038529
GVAL	2500581991	09.12.2024	8919003561	HOSP SANTANDER DE CAICEDONIA	65.381.274,00	3000150164		65.381.274,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.11.2024	8528 - CONVENIO/2024	4500038529
GVAL	2500599742	24.12.2024	8919003561	HOSP SANTANDER DE CAICEDONIA	62.766.023,00	3000151156		62.766.023,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.12.2024	8528-CONVENIO DEL 2024	4500038529
							■	258.909.845,00							

CONT. 2206

SAP

Reporte Ejecución Contratos

Cancelar

Doc.compras	Referencia	Acreedor	Nombre 1	Fecha PO	Σ	Valor Neto mas IVA	Σ	Facturas	Σ	Valor Neto Saldo
4500038078	CONT. 2206	805003116	VEGAS SUMINISTROS EMPRESAR SAS	13.03.2024		7.500.000		7.500.000		0
4500038078	CONT. 2206	805003116	VEGAS SUMINISTROS EMPRESAR SAS	13.03.2024		386.000		386.000		0
4500038078	CONT. 2206	805003116	VEGAS SUMINISTROS EMPRESAR SAS	13.03.2024		7.500.000		7.500.000		0
4500038078	CONT. 2206	805003116	VEGAS SUMINISTROS EMPRESAR SAS	13.03.2024		64.614.000		64.614.000		0
4500038078	CONT. 2206	805003116	VEGAS SUMINISTROS EMPRESAR SAS	13.03.2024		5.318.250		5.318.038		0
4500038078	CONT. 2206	805003116	VEGAS SUMINISTROS EMPRESAR SAS	13.03.2024		2.181.750		2.181.750		0
4500038078	CONT. 2206	805003116	VEGAS SUMINISTROS EMPRESAR SAS	13.03.2024		7.500.000		7.460.536		0
4500038078	CONT. 2206	805003116	VEGAS SUMINISTROS EMPRESAR SAS	13.03.2024		492.089		490.970		0
4500039004	2206-1 -CONT	805003116	VEGAS SUMINISTROS EMPRESAR SAS	15.11.2024		4.381.650		4.365.102		0
4500039004	2206-1 -CONT	805003116	VEGAS SUMINISTROS EMPRESAR SAS	15.11.2024		3.086.812		3.044.257		0
4500039004	2206-1 -CONT	805003116	VEGAS SUMINISTROS EMPRESAR SAS	15.11.2024		18.625.723		18.574.234		0
4500039004	2206-1 -CONT	805003116	VEGAS SUMINISTROS EMPRESAR SAS	15.11.2024		2.398.284		2.390.109		0
					■	123.984.558	■	123.824.996	■	0

Caicedonia Valle, 17 de Junio de 2026

DAVIVIENDA
OFICINA CAICEDONIA

HACE CONSTAR:

Que nuestro cliente E.S.E HOSPITAL SANTANDER con NIT 891.900.356-1, actualmente posee con esta sede bancaria el siguiente producto:

Tipo de cuenta: Ahorros
Número de la cuenta: 137500073440
Fecha de apertura: 2024/12/19
Estado de la cuenta: Activa
Nombre de la cuenta: Giro directo del Adres..

La presente certificación se expide a solicitud de nuestro cliente E.S.E HOSPITAL SANTANDER; dicha cuenta al momento se encuentra activa y libre de embargos.

La información expresada en este documento está sujeta a verificación y corrección en los términos del artículo 880 del código de comercio.

Se firma en Caicedonia Valle a los 17 días del mes de Junio de 2026

Atentamente,

DAVIVIENDA
1375 - OFICINA CAICEDONIA

Andrés Felipe Gaona Salazar
Asesor Múltiple
Oficina 1375 Caicedonia